

226/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO

DEMANDANTE(S)  
G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DEMANDADO(S)  
JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

NO. CUADERNO(S): 1

**MENOR  
CUANTIA**

RADICADO  
110014003 043 - 2009 - 01180 00



Remate  
12/mayo/2021  
11:00 a.m.  
Vehículo

Señor(a)  
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO Prendario DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA FERNANDEZ, JULIAN ALBERTO

JORGE IVAN NEIRA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.374 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá DC, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, constituido legalmente mediante escritura pública No. 4.594 del 6 de noviembre de 1.968 otorgada en la Notaría Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la doctor(a) MÓNICA LUCÍA ARENAS MATEUS abogado en ejercicio, abogado con la cédula de ciudadanía No. 52151282 expedida en BOGOTÁ y portador(a) de la tarjeta profesional No. 104105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que apodero:

Inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía en contra de FERNANDEZ, JULIAN ALBERTO mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94413184 para el recaudo de la obligación contenida en el pagaré No. 370503, foliado con número interno 79500165179952.

Nuestro apoderado(a) queda ampliamente facultado para sustituir, desistir, reasumir, hacer escritura a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del o bienes que sean objeto dentro del proceso y demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase Señor juez reconocerle personería jurídica a nuestra apoderada para los efectos y dentro de los términos de este poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

  
JORGE IVAN NEIRA SALAZAR  
CC. No. 79.627.374 de Bogotá  
Representante Legal

  
MONICA LUCÍA ARENAS MATEUS  
CC. No. 52151282 de BOGOTÁ  
T.P. No. 104105 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
COMPARECIO. *Jose Ivan Neiza Salazar*  
Quien Exhibió la C.C. *29627374*  
expedida en: *Bogotá*  
y declaró que la firma y huela que aparecen en  
el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto.

*[Firma]*  
Firma Autografa del declarante

 **10 JUL. 2009**

Bogotá  
Autorizo el anterior reconocimiento  
**ALBA ELSA CORTES RAMOS**  
Notaria Quince Encargada



# GMAC

2

POLICIA No. 370503  
 VENCIMIENTO: 14 de Agosto de 2009  
 TIPO DE AMORTIZACION: TASA VARIABLE - CUOTA FIJA  
 TASA DE INTERES EFECTIVA AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO:  
 FECHA DE DESEMBOLSO:  
 DATOS DEL/LOS DEUDORES (SOLIDARIOS) Y/O AVALISTA(S)

17995 2

Si el/los deudor(es) o avalista(s) es/son Persona(s) Natural(es):

Nombre deudor principal <u>Julian Alberto Fernandez</u>	Nombre deudor principal _____
Documento de identidad <u>94.413.184</u>	Documento de identidad _____
Domicilio <u>Bogota</u>	Domicilio _____

Nombre deudor solidario _____	En caso de avalista: Nombre avalista _____
Documento de identidad _____	Documento de identidad _____
Domicilio _____	Número _____
	Domicilio _____

Si el/los deudor(es) o avalista(s) es/son Persona(s) Jurídica(s)

Deudor principal _____	Deudor solidario _____
Nombre entidad _____	Avalista _____
NIT. _____	NIT. _____
Nombre Rep. Legal _____	Nombre Rep. Legal _____
Documento de identidad _____	Documento de identidad _____
Número _____	Número _____
Domicilio _____	Domicilio _____

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en las calidades antes anotadas, en adelante el CLIENTE, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial (en adelante GMAC) en sus oficinas de la ciudad de Bogotá o a su orden, la suma de Diecinueve millones Setecientos treinta y tres mil quinientos Sesenta y cuatro pesos mlcte. (\$ 19.733.564. ), por concepto de capital y la suma de un millón Seiscientos Cuarenta y Cuatro mil Cuatrocientos treinta y dos pesos mlcte. (\$ 1.644.432. ), por concepto de intereses ya causados. En caso de mora y durante ella pagaré(amos) a GMAC intereses moratorios sobre los saldos insolutos del capital adeudado liquidados a la tasa más alta susceptible de ser cobrada para la mora, de acuerdo con las disposiciones legales. Los impuestos que se causen por el presente documento correrán a cargo del CLIENTE.

El recibo del importe de la obligación por intereses y capital o el abono parcial de éstos no hace presumir el pago de los intereses de mora. Manifiesto(amos) igualmente que autorizo(amos) a GMAC a ceder, endosar o traspasar este pagaré a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica y a llevar la anotación de los pagos efectuados en cualquier registro o sistema que considere conveniente sin necesidad de anotarlos en este título valor.

Otorgado en la ciudad de Bogotá a los ( 7 ) días del mes de 03 del año ( 2007 )

El/los deudor(es) solidario(s),

Firma <u>Julian Fernandez</u>	Firma 	Firma _____
Nombre <u>Julian Alberto Fernandez</u>	Nombre _____	Nombre _____
Documento de Ident. <u>94.413.184</u>	Documento de Ident. _____	Documento de Ident. _____
Razon Social _____	Razón Social _____	Razón Social _____

Aval _____	Aval _____
Nombre _____	Nombre _____
Documento de Ident. _____	Documento de Ident. _____
Razon Social _____	Razón Social _____

Servicio

GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

17995 2

Apreciados Señores:

Yo(nosotros) Julian Alberto Fernandez en adelante el CLIENTE, lo(s) autorizo(amos) irrevocablemente para llenar sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré mencionado en el encabezado y que hemos otorgado a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., en adelante GMAC, o a su orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, siguiendo especialmente las instrucciones señaladas a continuación:

A. PLAN 1.45

Cuotas Extras: Si No X. En caso afirmativo valor cuota extra \$

Pagadera cada a partir del mes

Periodo de gracia Si No X. Pago primera cuota en ( )

B. DATOS OBLIGACION

Monto capital inicial: (\$ 25.380.000)

Plazo inicial: 60 meses. Cuotas previstas para el pago ( 60 )

Tasa de Interés de la Operación de Crédito al momento del desembolso:

POR CIENTO EFECTIVO ANUAL ( 18.86 % E.A.)

C. GARANTIA EXTENDIDA. Si No X. Monto capital inicial

(\$ ). Plazo: meses. Cuotas previstas para el pago

D. DATOS DEL/LOS DEUDOR(ES) (SOLIDARIO(S))

SE TRATA DE PERSONA(S) NATURAL(ES):

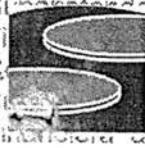
- Nombre deudor principal Julian Alberto Fernandez
Documento de identidad: 94 413 184 Domicilio: Bogotá
Nombre deudor principal
Documento de identidad: Domicilio:
Nombre codeudor solidario o avalista
Documento de identidad: Domicilio:

SI EL/LOS DEUDOR(ES), CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) O AVALISTA(S) ES/SON PERSONA(S) JURÍDICA(S)

- Deudor Principal - Razón Social
Domicilio: NIT.
Nombre Representante Legal:
Documento de identidad: C.C. C.E. Otros (especifique) Número:
Codeudor Solidario o Avalista - Razón Social
Domicilio: NIT.
Nombre Representante Legal:
Documento de identidad: C.C. C.E. Otros (especifique) Número:



5



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC  
En ejercicio de las facultades que en el artículo 66 del Decreto 4827 del 25 de Noviembre de 1993 y en el artículo 66 del Decreto 4827 del 25 de Noviembre de 2005 en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública Financiera No. 4594 de Noviembre 6 de 1968 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CONSORCIO COLOMBIANO S.A.  
Escritura Pública 208 Enero 28 de 1970 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A.  
Escritura Pública 366 Febrero 7 de 1975 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública 4860 Octubre 10 de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública 614 Febrero 18 de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 3192 Octubre 5 de 1989 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** El Gerente General de la Sociedad será reemplazado en sus faltas temporales por los suplentes, quienes serán elegidos por la Junta Directiva de la Sociedad por un término indefinido. No obstante, podrán ser removidos libremente en cualquier momento. Los suplentes reemplazarán al Gerente General en sus ausencias temporales o absolutas. (Escritura 1341 del 11 de Julio del 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.). Corresponderán al Gerente General las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y usar la firma social; b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los Estatutos y la Ley y dentro de la política que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva; d) Manejar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva; e) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía; f) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva; g) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Compañía; fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración y delegarles, en forma revocable y transitoria, alguna de sus funciones; h) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances; i) Rendir por escrito el informe propio y de la Junta Directiva que deben someter a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria; j) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; k) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario; l) Desarrollar todas las funciones que el Estatuto de la compañía señale como de su competencia; m) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, libranzas y cualquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, efectuar, retirar depósitos en cuentas bancarias y celebrar toda clase de operaciones bancarias de conformidad con las políticas que al efecto de la Junta Directiva; n) Otorgar préstamos en dinero y celebrar contratos, hasta por una suma equivalente al 10% del patrimonio técnico de la Sociedad. Para operaciones superiores a este monto su aprobación, corresponderá al Comité de Crédito; o) negociar la venta y colocación de acciones de la misma compañía, cuya enajenación se rige por disposiciones especiales de sus Estatutos; p) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; q) Representar a la Compañía ante todas las autoridades nacionales, departamentales, municipales, sean de orden judicial, administrativo del trabajo, de lo contencioso administrativo, de cualquiera otra índole y ante los demás organismos públicos, privados o semipúblicos naturales o jurídicos; r) Constituir apoderados que representen judicial o extrajudicialmente a la Compañía; s) Transigir, comprometer y desistir aquellos negocios sociales que se refieren a bienes muebles cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados, todos aquellos compromisos o obligaciones que hayan sido autorizados por la Junta Directiva; t) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la operación de la Compañía; u) Enviar a la Superintendencia Financiera de Colombia en la debida oportunidad todos los datos y libros de cuentas que exijan las disposiciones vigentes; v) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva; w) Someter a la Junta Directiva para su aprobación el

17 JUL 2008  
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO QUINCE

02 JUL 2009  
ALBA ELSA CORTES RAMOS  
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Código 4-31

Manual del Buen Gobierno de la Compañía y sus modificaciones, u) Dar un trato equitativo a todos los accionistas e inversionistas de la compañía, y velar por el efectivo cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de gobierno corporativo adoptadas por la Compañía, v) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, junto con la Junta Directiva, un informe relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Código de Buen Gobierno, el cual debe incluir un resumen de la evaluación de la gestión y actividades desarrolladas por la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 0021 del 9 de Enero de 2007, Notaría 15 del Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Gabriela Rosendo Palomino	CE - 348201	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007		
Martin Alfonso Bonilla Dussan	CC - 79452190	Suplente del Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 30/10/2008		
Liliana Stella Granados Sabogal	CC - 51710824	Suplente del Gerente General (SiC)
Fecha de inicio del cargo: 04/09/2008		
Juan Carlos Guasca Camargo	CC - 79485122	Suplente del Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2008		
Jorge Ivan Neira Salazar	CC - 79627374	Suplente del Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2008		

Bogotá D.C., miércoles 1 de julio de 2009

*[Firma manuscrita]*

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Notario Quince del Circulo Santafe  
Bogotá, Como Notario Quince hago  
constar que esta copia coincide con  
el documento Original presentado para  
su Autenticación

17 JUL 2009

DANIEL BAUTISTA FILLUAGA  
NOTARIO QUINCE

ALBA ELSA CORTES RAMOS  
NOTARIA QUINCE ENCARGADA

6

No.

Entre los suscritos a saber, Gerardo Torres Reyes

mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16 663 225  
de Coli, obrando en nombre y representación de **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará la **ACREEDORA PRENDARIA** y, Johan Alberto Fernandez  
CC 94 413. 184

con domicilio en \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO** hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1.207 y 1.220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta sin tenencia a favor de la **ACREEDORA PRENDARIA**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: Chevrolet AÑO: 2007 TIPO: Sport 60  
COLOR: Rojo Super MOTOR No.: B1051 710645KAZ SERIE No.: K21MH61087C  
TIPO DE CARROCERIA: \_\_\_\_\_ PLACAS No.: COM 757 268253  
**17995 2**

La prenda se hace extensiva a la carrocería y al equipo que sean instalados en el vehículo.  
**SEGUNDA - EL DEUDOR PRENDARIO** declara que el vehículo es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitación de dominio o cualquier gravamen que limite su propiedad. **TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano, b), Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo, c) Permitir a la **ACREEDORA PRENDARIA** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento, d) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y pagar los impuestos, tasa y contribuciones y e) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado, sin previo permiso por escrito a la **ACREEDORA PRENDARIA**, f) Notificar a la **ACREEDORA** cualquier cambio de domicilio, así como cualquier medida judicial que se intente sobre el vehículo, g) Asumir los gastos que demande la matrícula del vehículo y el registro del gravamen de prenda. **CUARTA.-** La prenda constituida por estos documentos, garantiza a la **ACREEDORA PRENDARIA** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO** de cualquier obligación a su favor que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que constituya en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier documento hasta por la suma de

(\$ 28.200.000 ) MONEDA CORRIENTE más los intereses corrientes, moratorios, pago de seguros y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar, los cuales se estiman desde ya un veinte por ciento (20%) de saldo insoluto. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor los mismos que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor de la **ACREEDORA PRENDARIA** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la obligación subrogue al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO** autoriza a la **ACREEDORA PRENDARIA** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para la **ACREEDORA PRENDARIA** ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciera de los derechos derivados de este documento. **SEPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de 60 meses meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen, éste permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el **DEUDOR PRENDARIO** tenga obligaciones a favor de la **ACREEDORA PRENDARIA**. Sin embargo, la **ACREEDORA PRENDARIA** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el **DEUDOR PRENDARIO** haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

Para constancia se suscribe en Bogotá a los Siete ( 7 ) días del mes de Agosto del año ( 2007 )

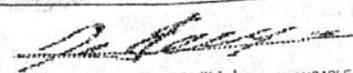
La Acreedora Prendaria,  
G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Johan Alberto Fernandez  
El Deudor Prendario  El Deudor Prendario

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE		LICENCIA DE TRANSITO No.			
DIRECCION GENERAL		1352368			
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR					
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
CCN757	CHEVROLET-SPARK GO		1000	XX	2007
CLASE DE VEHICULO		COLOR(ES)			
AUTOMOVIL		ROJO SUPER			
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS			
Particular	SEDAN	4			
NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.		
B10S1710645KA2	N	KL1MM61087C268253	N		
NUMERO DE CHASIS	R.	CAP TON / PSJS.	PESO BRUTO VEHICULAR		
KL1MM61087C268253	N	5psj	XXXX		
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES		
XXXXXXXX	XXXXXX		20		
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)			
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX			
ACTA O MANIFIESTO	DICN. IMPRTC.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES ANO
X		14308030555869	Bogota	2	2 07
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					

7

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-110011352368

*PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE, FERNANDEZ JULIAN ALBERTO					
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	X	NIT	C.E.
No.	C94413134				
DIRECCION CRA 18A # 182-59 APTO 304					
CIUDAD BOGOTÁ D.C.			TELEFONO 5275433		
ULTIMO TRAMITE INS AL MAT INIC			ORGANISMO DE TRANSITO Concesión STT-SETT		
Preceder: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. S.P.A. PROPIEDAD					
FECHA DE EXPEDICION					
DIA	MES	ANO			
12	3	2007			
 Nombre y Apellido del Responsable SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO					

17995 2



0033126591

## Certificado de tradición

Nro. CT200063762

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 12/03/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JULIAN ALBERTO FERNANDEZ con cédula ciudadanía nro. C94413184, domiciliado(a) en: CRA 18A # 182-59 APTO 304 teléfono 5275433 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CCN757	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2007
<b>Color:</b>	ROJO SUPER	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1710645KA2
<b>Serie:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Línea:</b>	SPARK GO
<b>Chasis:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308030555869 con fecha de importación 02/02/2007, Bogota

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio SJC 27658 11201 del 27-05-2009, Radicado en SDM el 01-06-2009 Nro de expediente 98775, Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD CARRERA 18 N. 93-64 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Admin. Coactivo de la Nación de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. C.F.C.

Historial de propietarios: hasta JULIAN ALBERTO FERNANDEZ, C94413184.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de agosto de 2009 a las 08:23:34

A solicitud de: KIMBERLY SIERRA SANTANA con C.C. C52955156 de Bogotá.



**Funcionario Secretaría de Movilidad**

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**RECUPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO EN ACCIÓN PRENDARIA DE MENOR DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.151.282 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** Empresa de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en el poder que en debida forma me confirió su Representante Legal, Doctor **JORGE IVAN NEIRA SALAZAR**, persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, actuando en su condición de Representante Legal de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, solicito a usted que, previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO EN ACCIÓN PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA**, se sirva librar orden de pago en favor de mi poderdante, **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, y en contra de **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado(os) con la cédula de ciudadanía número **94.413.184**, respectivamente, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

**RESPECTO DEL PAGARE No. 370503-179952**

- 1. POR EL VALOR DEL CAPITAL ACELERADO:** Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 19.733.564)** Suma que corresponde al valor del capital acelerado de la obligación, valor contenido en el pagaré base de la acción.
- 2.-** Por los intereses de mora sobre la cifra anteriormente mencionada a razón del 3.0% mensual desde la fecha de presentación de la presente demanda hasta que se verifique el pago total y satisfactorio de la obligación a favor de mi mandante, y en todo caso sin que tal monto exceda en una y media veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera.
- 3.-** Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.644.432)** correspondiente a intereses corrientes o del plazo del crédito contenido en el pagaré base de la acción, adeudados y liquidados a una tasa de interés variable y equivalente al interés corriente bancario certificada por la Superintendencia Financiera, que se cobra sobre el capital adeudado expresado en la primera pretensión de ésta demanda, desde el **DIEZ (10) DE MARZO DE 2009** hasta el **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2009** fecha de vencimiento de la obligación.
- 4.-** Por las expensas y costas que este proceso llegue a generar.



**RECUPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
**ABOGADA**

### HECHOS

1.- El (la) (Los) demandado(a) (s), **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** suscribió (eron) en blanco el pagaré No. **370503-179952** el día **SIETE (7) DE MARZO DE 2007** a favor de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** como respaldo de un crédito con destino a la adquisición de vehículo que el demandante le(s) otorgara, el cual debía pagar en cuotas mensuales.

2.- El (la) (Los) demandado(a) (s), incumplió con el pago de las cuotas del crédito por los cual, en cumplimiento de lo ordenado en la carta de instrucciones mi mandante procedió al diligenciamiento del (los) pagaré(s), el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2009**, fecha que equivale al del vencimiento de la obligación.

3.- **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** Según lo ordenado por la **carta de instrucciones** de diligenciamiento del título (anexo) el vencimiento de la obligación está determinado por la fecha en la cual el acreedor procedió al diligenciamiento de espacios en blanco del pagaré, fecha a partir de la cual, serán exigibles todas las obligaciones contenidas en el pagaré, en concordancia con lo normado por el artículo 709 numeral 4 del Código de comercio, el pagaré deberá indicar la "FORMA" de vencimiento.

4.- Las obligaciones estipuladas y plasmadas en el(los) título(s) valor(es) base de la acción consiste(n) en la(s) deuda(s) de sumas líquidas de dinero que a la fecha de presentación de la presente demanda están vencidas y son actualmente exigibles.

5.- Para garantizar el (los) crédito(s) materia de demanda, el (la) (los) demandado(a)(s) constituyó(eron) a favor de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, prenda abierta y sin tenencia del acreedor sobre el siguiente vehículo automotor:

**Marca:** CHEVROLET  
**LÍNEA:** SPARK GO  
**PLACAS:** CCN 757  
**Color:** ROJO SUPER  
**Motor:** B10 S1710645KA2

6.- Dicha prenda fue debidamente registrada en el registro que realiza la Dependencia delegada para tal efecto por el Ministerio del Transporte.

7.- Mi poderdante es legítimo tenedor del pagaré base de la acción.

### DERECHO

Fundo mi derecho en los artículos 1602, 221, 248, 2499 del Código Civil, 712 a 733, y en especial, los artículos 619, 712 y siguientes del Código de Comercio, y 488 del Código de Procedimiento Civil.

### PRUEBAS

- Pagaré No. **370503-179952** suscrito por el(los) demandado(s).
- Carta de instrucciones de diligenciamiento del pagaré.



**RECUPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
**ABOGADA**

- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
- Contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **CCN 757**.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde consta la inscripción de la prenda.
- Certificado de tradición del vehículo materia de prenda donde consta la inscripción del gravamen prendario.

#### **ANEXOS**

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Tantas copias de la demanda y sus anexos como demandados existan para su traslado y una adicional de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Poder legalmente conferido para actuar.

#### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente, señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía, la calidad de las partes y por el lugar en que debe hacerse el pago. El presente proceso es de **MENOR**, cuantía la cual estimo en más de \$ **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 21.000.000)**

#### **NOTIFICACIONES**

- El demandado **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** en la **CARRERA 18 A# 182 - 59 APTO 304** de la Ciudad de Bogotá.
- Mi poderdante **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en la calle 98 No. 22-64 Piso 9 de Bogotá.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Juzgado y en mi oficina de abogado en la Cra. 12 No. 71-32 Of. 503 de Bogotá.

#### **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA VIGILANCIA JUDICIAL**

Desde ya y en aplicación de lo dispuesto en 3 del artículo 125 del C.P.C. en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971 **AUTORIZO** a la doctora **GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51. 924. 528 de Bogotá D.C, y tarjeta profesional de abogada No. 170.551 del C.S. de la J. para que revise el expediente que contenga la presente demanda, retiren oficios, despachos comisorios, desgloses de documentos, fotocopias auténticas y simples, retiren la demanda y sus anexos en caso de rechazo y en general todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial que por este acto le delego.

Del señor Juez,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C.C. 52.151.282 de Bogotá D.C.  
T.P. 104.105 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 32 DEL CIRCULO  
DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante la suscrita BLANCA LUCIA  
VALLEJO R., Notaria 32 del Circulo  
de Bogota D.C., comparecio

*MONICA LUCIA ALVAREZ MARTINEZ*

quien exhibio en C. de C. No.  
*52.151.282*

expedida en *BM*

T.P. No. *104.105* declaró que el  
contenido del anterior documento  
es cierto y que el *21* **AGO** *2000* **2000**  
aparece en la suscrita

*Monica Lucia Alvarez Martinez*



BLANCA LUCIA VALLEJO R.  
NOTARIA 32



12 ✓

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 31/Ago/2009

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

புத்த

**GRUPO**

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

806288

SECUENCIA: 108214

FECHA DE REPARTO: 2009-08-31 08:24

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
8600293968	SOCIEDAD G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.		01
52151282	MONICA	ARENAS MATEUS	03

**OBSERVACIONES:** PAGARE PRENDA

சமூக

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

CSA03  
சமூக

v. 2.0

புத்த

043-2009-01180-00- J. 13 C.M.E.S.



ALBERGADO AS G.M.

El

OBJ. del reparto

FECHA 03 JUL 2009

CHACHO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



13

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

Nueve (09) de septiembre de dos mil nueve 2009.

**Ref. 2009-01180**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en el Art. 488 y 554 del C. de P. C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Título Prendario de Menor Cuantía en favor de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra de **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**. Por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma \$19.733.564.00, correspondiente al valor del capital acelerado de la obligación, contenido en el pagare Nro. 370503-179952, base de la presente acción.
2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa legal establecida por la Superfinanciera desde que la obligación se hizo exigible y hasta que el pago se efectue.
3. Por la suma de \$1.644.432.00, correspondientes al valor de los intereses corrientes o de plazo del credito contenido en el pagare base de la acción, desde el 10 de marzo al 14 de agosto de 2009.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y secuestro del automotor prendado identificado con placa Nro. CCN 757. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Acreditada la inscripción del embargo se ordena la aprehension y posterior secuestro del vehículo prendado, para tal efecto se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL -SIJIN- AUTOMOTORES.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito o formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del c. p. c.

Se reconoce Personería a la apoderada de la parte actora Dra. **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez

  
**DORIS ACUÑA ACEVEDO**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>11 SEP 2009</b>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>151</u> de esta misma fecha. El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA



**RECOPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C. (Reparto)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.151.282 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** con fundamento en el artículo 513 del C.P.C., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1) EL siguiente vehículo automotor, propiedad de **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **94.413.184**

<b>MARCA:</b>	<b>CHEVROLET</b>
<b>LÍNEA:</b>	<b>SPARK GO</b>
<b>PLACAS:</b>	<b>CCN 757</b>
<b>COLOR:</b>	<b>ROJO SUPER</b>
<b>MOTOR:</b>	<b>B10 S1710645KA2</b>

**NOTA:** El vehículo se encuentra embargado según oficio SJC 2765811201 del 27-05-2009 dentro del proceso ADMIN.COACTIVO DE LA NACION DE SECRETARIA DE LA MOVILIDAD CONTRA **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** , por lo cual solicitamos al despacho respetuosamente que en el oficio de embargo **EXPRESAMENTE** solicite el desplazamiento de dicho embargo por tener una garantía **PRENDARIA** la cual debe prevalecer.

Del Señor Juez,

  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C.C. 52.151.282 de Bogotá D.C.  
T.P.104.105delC.S.J.

UNIVERSIDAD 48 C. M.

AL DESPACHO

OBS. completado embargo

FECHA 03 SET 1988

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7- 36 PISO 15

---

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2009

OFICIO No. 3342

Señores  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES**  
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO # 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

Le comunico que mediante auto de fecha nueve (09) de septiembre del año en curso, se ordeno el embargo del **VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE DE PLACAS: CCN - 767** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**EDUARDO OBANDO MAHECHA**  
Secretario

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

Recibi: GP  
Gilda Navarro  
57-924-528  
05-11-2009



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
MOVILIDAD

16

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6376720

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2009

Señores

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15  
BOGOTÁ

Doctor(a) EDUARDO OBANDO MAHECHA , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2009 1180

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL

Demandado: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

Oficio: 3342 del 23 de octubre del 2009 radicado el 10 de noviembre del  
2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas **CCN757**, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** desde 12/03/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 691 del C.P.C., se **acató la medida judicial** consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

RUBEN BTEHORTUA BENJUMEA

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



**RECUPERA EU**

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

17

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2009-1180 DE GMAC  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA JULIAN ALBERTO  
FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

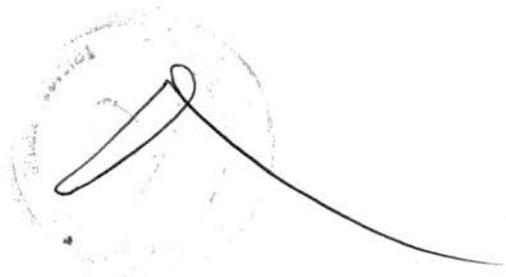
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar Certificado de Tradición original del vehículo con placa **CCN 757** objeto de litis en donde consta la medida de embargo.

Manifestado lo anterior solicito al despacho **LA CAPTURA** del vehículo en mención.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo.

Del señor Juez,

  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.



01361 '09-DEC- 7 16:01

### Certificado de tradición

Nro. CT200067555

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 12/03/2007 hasta la fecha el(la) señor(a) **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ** con cédula ciudadanía nro. C94413184, domiciliado(a) en: CRA 18A # 182-59 APTO 304 teléfono 5275433 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CCN757	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2007
<b>Color:</b>	ROJO SUPER		
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Serie:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Motor:</b>	B10S1710645KA2
<b>Chasis:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Línea:</b>	SPARK GO
		<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308030555869 con fecha de importación 02/02/2007, Bogotá

#### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

##### Inscritas

EMBARGO según oficio 3342 del 23-10-2009, Radicado en SDM el 10-11-2009 Nro de expediente 2009 1180, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. C.F.C .

Historial de propietarios: hasta JULIAN ALBERTO FERNANDEZ, C94413184.

#### Observaciones:

Dado en Bogotá, 3 de diciembre de 2009 a las 07:58:16

A solicitud de: HELVER HERNAN SIERRA SANTANA con C.C. C79664647 de Bogotá.



**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**ELIANA VELASQUEZ ARIAS**  
**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Secretaría Distrital de Movilidad

*[Faint, illegible handwritten text]*

ENTRADA *[illegible]* C. M.

OBS. En solicitud aprehension

FECHA: 8 ENERO 2010 SRIO. Veracruz

AL DESPACHO

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

Cinco (5) de Febrero de dos mil diez (2010)  
Ref. No. 2009-1180

En atención a la solicitud realizada por la parte actora y como quiera que se encuentra acreditado el embargo del vehículo automotor, el Despacho dispone:

DECRETAR la APREHENSIÓN y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. CCN-757 de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto, ofíciase a la SIJIN- sección de automotores, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, esto es, la aprehensión e inmovilización del vehículo y puesta a disposición del mismo de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**DORIS ACUÑA ACEVEDO**  
Juez

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</b> SECRETARIA-
Bogotá, D.C. <u>05 FEB. 2010</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>15</u> de esta misma fecha. El Secretario,
EDUARDO OBANDO MAHECHA

CB

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

---

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2010

OFICIO No. 460

Señores  
SIJIN - AUTOMOTORES  
CIUDAD

---

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

Le comunico que mediante auto de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil diez (2010), se decretó la captura del **VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE DE PLACA: CCN - 767** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este despacho, en un parqueadero de Parking Bogotá Center

Cordialmente,

JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
Secretaria

Al comunicarse cite. Ref. Proceso  
KB

*Paola Torres  
C.C. 1010167064  
18-03-10*

Bogotá, 26 de Marzo de 2010



Guia No...67366



12

Respetuosamente al Señor Juez 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 67366 del 23 de Marzo de 2010 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **25 de Marzo del 2010** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-1180

**De:** G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL **contra** JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

**Destinatario:** JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

**Dirección de destino:** CARRERA 18 A N. 182 - 59 APTO 304

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION. NO CONOCEN LA PERSONA A NOTIFICAR.

**El citatorio fue recibido por:** .

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Fecha realizada la gestión:** 25 de Marzo del 2010

**Teléfono:** .

**Hora:** 12:10

Esta Certificación se expide a los 26 días del mes de Marzo del 2010

  
Licencia Mincomunicaciones  
DIANA CAROLINA ALERZUNDY TORRES  
001673 del 19 de Julio de 2006  
**FIRMA AUTORIZADA**



Licencia Mincomunic s  
001673 del 19 de Julio del 2006  
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 28 Oficina: 606  
Telefax: 281 69 01 281 17 04  
Celular: 300 396 26 06  
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 67366

FECHA DE ENVIO  
23 03 10

REMITENTE	NOMBRE C-2 43 C.M.	
	DIRECCIÓN Calle 14 # 7-36	CIUDAD Btd
DICE CONTENER 315 <input checked="" type="radio"/> 320 <input type="radio"/> OFICIO <input type="radio"/>		PROCESO No. 2009-1150

DESTINATARIO

Julian Alberto Fernandez  
Cra 18A # 182-59 Apto  
304 N.  
CIUDAD Btd

ANEXOS  
DEMANDA  AUTO ASESORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA AUTOS	ASESOR
5 de Julio No. 10	Susana

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- SE REHUSARON
- DESTINATARIO DESCONOCIDO
- TRASLADO DESTINATARIO
- NO LABORA EN LA EMPRESA
- LA EMPRESA SE TRASLADO
- NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- DIRECCIÓN INCOMPLETA
- OTROS

PLACA	TELÉFONO
	23 03 10 12:10 PM



Licencia Mincomunic  
001673 del 19 de Julio  
Nit: 800222028-0

Avenida Jiménez No. Oficina: 606  
Telefax: 281 69 02 81 17 04  
Celular: 300 396 26 06  
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 67366

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE 243 C.M.		23 03 10			Julian Alberto Fernandez
DIRECCION Calle 14 # 736		CIUDAD Bta			Cra 18A # 182-59 Apto 304
DICE CONTENER 315 <input checked="" type="radio"/> 320 <input type="radio"/> OFICIO <input type="radio"/>		2009-1180			CIUDAD Bta
ANEXOS DEMANDA <input type="radio"/> AUTO ASESORIO <input type="radio"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="radio"/>				RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR	
FECHA AUTOS		ASESOR		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> SE REHUSARON <input checked="" type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> NO LABORA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA SE TRASLADO <input type="checkbox"/> NO EXISTE LA DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INCOMPLETA <input type="checkbox"/> OTROS	
Blorica Navarro		5500			
				PLAZA	
				TELEFONO	
				25 03 10	

No consecutivo

[Empty box for consecutive number]

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 14 No 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA Piso 15°  
Bogotá, D.C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN  
PERSONAL ART. 315 C.P.C.**

24

Señor(a)

Nombre: **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**  
Dirección: **CARRERA 18 A No 182-59. APTO 304**  
Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

fecha  
DD/MM/AAAA  
---/---/---  
Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias
<b>2009 – 01180</b>	<b>EJECUTIVO PRENDARIO</b>	<b>09-09-2009</b>

DEMANDANTE

DEMANDADA

**G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA**  
**Compañía de Financiamiento Comercial**

**JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5\_X\_ 10\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma:

\_\_\_\_\_  
Firma:

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



25

No consecutivo

[Empty box for consecutive number]

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 14 No 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA Piso 15°  
Bogotá, D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN  
PERSONAL ART. 315 C.P.C.**

Señor(a)

Nombre: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ  
Dirección: CARRERA 18 A No 182-59. APTO 304  
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

fecha  
DD/MM/AAAA  
---/---/-----  
Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias
2009 – 01180	EJECUTIVO PRENDARIO	09-09-2009
-----/-----/-----		

DEMANDANTE

DEMANDADA

G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA  
Compañía de Financiamiento Comercial

JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5\_X\_ 10\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma:

\_\_\_\_\_  
Firma:

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta forma requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01





**RECUPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
ABOGADA

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2009 - 01180 DE G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito pongo a su disposición la **certificación NEGATIVA de entrega del citatorio** de que trata el artículo 315 del C.P.C., certificación expedida por la empresa de mensajería INTERPOSTAL, GUÍA No 67366

Solicito a su señoría, muy comedidamente, que como consecuencia de este resultado y habida cuenta que no conocemos otra dirección donde poder notificar al demandado, se sirva ordenar su **EMPLAZAMIENTO**.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.



05468 18-APR-15 15:18

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO  
OBS. SOLICITO EMPLEAMIENTO  
FECHA: 26 ABR 2010 SRD. \_\_\_\_\_



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**



**Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Diez (2010)**  
**Ref. 2009-01180**

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 318 del C.P.C., modificado por la ley 794 de 2003, el Despacho

**DISPONE:**

EMPLAZAR al demandado JULIAN ALBERTO FERNANDEZ en el presente proceso de conformidad con la norma en cita.

Publíquese el listado en un medio escrito de amplia circulación nacional El Nuevo siglo, La Republica o en las emisoras Radio Santafé, emisora Mariana.-

**NOTIFIQUESE**

  
**DORIS ACUÑA ACEVEDO**  
**Juez**

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA</b>
Bogotá, D.C. <b>07 MAY 2010</b>
Notificado por anotación en ESTADO No. <b>37</b> de esta misma fecha. La Secretaria,
<b>JUDITH GUZMAN RAMIREZ</b>

**EDILBERTO SANTAMARIA LAGOS**

ATENCION

Sr. Hugo Murillo

**INFORME INMOVILIZACION VEHICULO**

DEUDOR

JULIO ALBERTO FERNANDEZ

CREDITO

179952

TENEDOR AUTO

JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

MARCA

Chevrolet

PLACA

CCN757

LINEA

SPARK

MODELO

2.007

VERSION

Automovil

CARROCERIA

Sedan

COLOR

ROJO

KILOMETRAJE

76784

TELEFONO

ABOGADO

RECUPERA E.U

A CARGO DE

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

PARQUEADERO

GMAC

PERSONA QUE INCAUTA

JAIRO ARANZA

FECHA INMOVIL ABRIL 23 DE 2010

FEC INFORME

ABRIL 26 DE 2010



# FORMATO DE INVENTARIO **GMAC**

KM: 76784

1006

*Capturado*

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

FECHA DE ENTRADA: 23 04 2010	FECHA DE SALIDA:	Hora: 13:00
Marca CHEVROLET	Clase de vehículo SPARK	Modelo 2007 Color Rojo
Serie Chasis KLIMM61087C.268233	Placa C.C.N 757	
Propietario Elian Alvaro Fernandez	C.C. 94413184	

CANT	EQUIPAMIENTO	ESTADO				
2	Farolas	B	R	M	NT	RT
4	Cocuyos	B	R	M	NT	RT
4	Direccionales	B	R	M	NT	RT
1	Exploradoras	B	R	M	NT	RT
1	Bomper Delantero <i>Roto</i>	B	R	M	NT	RT
3	Brazos limpiabrisas	B	R	M	NT	RT
2	Vidrios	B	R	M	NT	RT
1	Antena	B	R	M	NT	RT
2	Espejos externos	B	R	M	NT	RT
4	Manijas externas	B	R	M	NT	RT
5	Llantas	B	R	M	NT	RT
5	Rines	B	R	M	NT	RT
2	Bocelos	B	R	M	NT	RT
2	Mataburros	B	R	M	NT	RT
1	Placas	B	R	M	NT	RT
1	Cornetas de aire	B	R	M	NT	RT
4	Estacionarias	B	R	M	NT	RT
2	Stops	B	R	M	NT	RT
1	Bomper trasero	B	R	M	NT	RT
1	Emblemas	B	R	M	NT	RT
3	Letreros	B	R	M	NT	RT
1	Llaves para switch y puertas	B	R	M	NT	RT
1	Carpa	B	R	M	NT	RT
1	Varillas para carpa	B	R	M	NT	RT
1	Tapa tanque de gasolina	B	R	M	NT	RT
1	Proc tapa tanque gasolina	B	R	M	NT	RT
1	Tanque auxiliar de gasolina	B	R	M	NT	RT
1	Portamaletas	B	R	M	NT	RT
1	Thermo king motor	B	R	M	NT	RT
1	Porta repuestos	B	R	M	NT	RT
4	Copillas o copas	B	R	M	NT	RT

CANT	EQUIPAMIENTO	ESTADO				
1	Radio	B	R	M	NT	RT
1	Ceniceros	B	R	M	NT	RT
1	Guantera	B	R	M	NT	RT
1	Barra de cambios	B	R	M	NT	RT
1	Porta vasos	B	R	M	NT	RT
1	Encendedor	B	R	M	NT	RT
2	Parasoles	B	R	M	NT	RT
1	Lamparas internas	B	R	M	NT	RT
1	Espejos interno	B	R	M	NT	RT
5	Manijas internas	B	R	M	NT	RT
4	Perillas de seguros	B	R	M	NT	RT
1	Pito	B	R	M	NT	RT
1	Controles alarma	B	R	M	NT	RT
2	Parlantes	B	R	M	NT	RT
1	Tablero de instrumentos	B	R	M	NT	RT
1	Extintor	B	R	M	NT	RT
1	Gato	B	R	M	NT	RT
1	Cruceta	B	R	M	NT	RT
1	Llave para pernos	B	R	M	NT	RT
4	Apoya cabezas	B	R	M	NT	RT
1	Manual de vehiculo	B	R	M	NT	RT
1	Bateria	B	R	M	NT	RT
1	Alarma	B	R	M	NT	RT
1	Tapa radiador	B	R	M	NT	RT
1	Tapa aceite	B	R	M	NT	RT
1	Bateria	B	R	M	NT	RT
1	Medidor de aceite	B	R	M	NT	RT
1	Bajo electrico	B	R	M	NT	RT
2	Motor limpiabrisas	B	R	M	NT	RT
1	Equipo de aire	B	R	M	NT	RT
1	Asientos	S	D		RT	NT
1	Tapetes	S	D		RT	NT
1	Forros	S	D		RT	NT

**CLAVES PARA LA CONDICIÓN:**

•B - BUENO •R - REGULAR •M - MALO •NT - NO TIENE •S - SUCIO •D - DAÑADO •RT - ROTO

**OBSERVACIONES**

*Compu. delantero Roto y suelto bomper trasero de...  
 Guardia Gatos Trasero Izquierdo Golpeado Puertas Cerradas  
 Izquierdo Rayado Guardia Volantes delanteros Izquierdo Golpeado  
 Tacho Golpeado Rayado Levies en todo el vehiculo  
 Motor con escape de aceite.*

**OBJETOS PERSONALES Y OTROS**

A continuación detallamos cada uno de los objetos que no hacen parte del vehículo y que NO son retirados por el conductor del mismo a la hora de la captura y/o depósito del vehículo en la bodega de GMAC Financiera de Colombia S.A.

Fo. P. N. 13.52368  
 Folio N. 20938164.

**QUIEN RECIBE O INSPECCIONA**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_

**QUIEN ENTREGA**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_

**QUIEN INCAUTA - CAPTURA**

NOMBRE *SAHARA*  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 FIRMA *SAHARA*

**OFICIAL DE SEGURIDAD**

NOMBRE *...*  
 TELÉFONO *2121...*  
 FIRMA *...*

3 CM.

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N. 7.36-PISO 15

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2010

OFICIO No. 460

Señores  
**SIJIN - AUTOMOTORES**  
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNADEZ**

Le comunico que mediante auto de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil diez (2010), se decretó la captura del **VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE DE PLACA: CCN - 767** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este despacho, en un parqueadero de Parking Bogotá Center

Cordialmente,

  
**JUDITH GUZMAN RAMIREZ**  
Secretaria  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Al comunicarse cite. Ref. Proceso  
KB



**RECUPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
ABOGADA

Señor:  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.



**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2009 - 01180 DE G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito, me permito allegar a su Despacho los originales del **INVENTARIO DEL VEHÍCULO** legalmente embargado y capturado dentro del presente proceso.

Así las cosas, pongo a disposición de su Despacho el inventario y solicito se decrete el **SECUESTRO** del vehículo que se encuentra en las bodegas de GMAC en la **CARRERA 35 No 63 D- 05** de Bogotá.

ANEXO: Lo enunciado.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**

C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.

JUZGADO 43 G. M.

ENTRADA N.º \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Souand Soueimo

FECHA: 18 MAY 2010 SRI. \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Veintiocho (28) de Mayo dos mil diez (2010).-

Ref. No. 09-1180

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas CCN- 757 objeto de la medida cautelar se encuentra ubicado en la bodega de GMAC Carrera 35 No 63 D 05 decretado mediante auto de fecha cinco (05) de febrero de 2010, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN o autoridad competente, a quien se le libraré el despacho comisorio insertos pertinente a fin de que practique la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*  
DORIS ACUÑA ACEVEDO  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA 04 JUN 2010  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. *48* de esta misma fecha.  
La Secretaria,  
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

pham



**EL NUEVO SIGLO /** Domingo 23 de mayo de 2010

# Clasificados Judiciales

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.		Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
			Parte demandante	Parte demandada			
JUAN RAMON OJEDA SUAREZ	29.227.253	EJECUTIVO SINGULAR	ALFONSO TINJACA	JUAN RAMON OJEDA SUAREZ	MANDAMIENTO DE PAGO JUNIO 23 DE 2009	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 0947 *G1-17-23
JOSE BONEL ALZATE VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS		POSESORIO	CESAR AUGUSTO GOMEZ AGUDELO	JOSE BONEL ALZATE VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE MAYO / 08 AUTO ADMISORIO 21 DE MAYO / 08	60 CIVIL DEL CIRCUITO	2008 - 0202 *G1-18-23
AURA SUSANA ESCOBAR DE HENAO	20.025.752	VERBAL SUMARIO	ELENA FERNANDEZ BLANCO	AURA SUSANA ESCOBAR DE HENAO	AUTO ADMISORIO 28 ABRIL 2010	SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD	2010 - 0296 *G1-17-23
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANGEL MARIA GARZON		EJECUTIVO	CRISTINA NAVARRETE SARMIENTO	ANGEL MARIA GARZON	FECHA DEL AUTO MAYO 14 2010	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 0703 *U1-5-23
JULIAN ALBERTO FERNANDEZ	94.413.184	EJECUTIVO PRENDARIO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JULIAN ALBERTO FERNANDEZ	FECHA DEL AUTO 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 1180 *U1-6-23
MAGDA ISLENA MORENO MUÑOZ	52.444.325	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MAGDA ISLENA MORENO MUÑOZ	FECHA DEL AUTO 3 DE JUNIO DE 2009	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 853 *U1-7-23
C.I. ENNY INTIMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA.		EJECUTIVO PRENDARIO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	C.I. ENNY INTIMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA.	FECHA DEL AUTO 05 DE FEBRERO DE 2009	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2008 - 1580 *U1-8-23
PATRICIA LOZANO BERMUDEZ	52.837.517	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JAIME ENRIQUE MURCIA GARCIA PATRICIA LOZANO BERMUDEZ	FECHA DEL AUTO 19 DE MAYO DE 2009	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 789 *U1-9-23
MANUEL ANTONIO GARZON JIMENEZ	79.167.762	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MANUEL ANTONIO GARZON JIMENEZ	FECHA DEL AUTO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 1205 *U1-10-23
JAIME ENRIQUE MURCIA GARCIA	80.810.330	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JAIME ENRIQUE MURCIA GARCIA PATRICIA LOZANO BERMUDEZ	FECHA DEL AUTO 19 DE MAYO DE 2009	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 789 *U1-11-23
WILLIAM GUTIERREZ VILLAMIL		EJECUTIVO PRENDARIO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	WILLIAM GUTIERREZ VILLAMIL	FECHA DEL AUTO 28 - 08 - 2009	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 1345 *U1-12-23
SANDRA ROCA GARAVITO LUCI TORRES DE HERING SANDRA SILVA RICARDO OSPINA SOLORZANO MARTHA SOFIA LINERO URIBE CARLOS ARTURO GUZMAN ANA MARIA LINERO VILLAMIZAR CARLOS EDUARDO CASTRO MARIA CRISTINA URIBE LINERO Y CARLOS FERNANDO SANCHEZ AGUIRRE		ORDINARIO LABORAL	ESPERANZA MORAL OLARTE	SANDRA ROCA GARAVITO LUCI TORRES DE HERING SANDRA SILVA RICARDO OSPINA SOLORZANO MARTHA SOFIA LINERO URIBE CARLOS ARTURO GUZMAN ANA MARIA LINERO VILLAMIZAR CARLOS EDUARDO CASTRO MARIA CRISTINA URIBE LINERO Y CARLOS FERNANDO SANCHEZ AGUIRRE	16 DE ABRIL DE 2010	LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRA, CUND.	258993105001-2009-000303-00
MARIA LUISA SALAZAR DE ACEVEDO		EJECUTIVO ORDINARIO LABORAL	SALUSTIANO BUENO BOSSA Y HERBER FELIPE BUENO HERRERA	MARIA LUISA SALAZAR DE ACEVEDO LUIS SALAZAR GAMBOA Y LIBERY SEGUROS S.A.	3 DE MAYO DE 2010	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA, CUND	201000068 *CH1-2-23
OFELIA MARIA VALBUENA JONNY LONDOÑO VALBUENA NIDIA LONDOÑO VALBUENA NORMA CONSTANZA LONDOÑO VALBUENA		ORDINARIO POR UNION MARITAL DE HECHO	ISABEL RAMIREZ PIRA	OFELIA MARIA VALBUENA Y LOS DEMAS EMPLAZADOS	AUTO EN CUAL SE ADMITIO LA DEMANDA EN FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE 2010	SEXTO (60) DE FAMILIA DE IBAGUE - TOL.	2010-00099-00

**EL NUEVO SIGLO**  
 14-36 Of 302  
 Bogotá, D.C. 2844598

11-1-23	SEGUNDO FAMILIA DE IBAGUE (TOLIMA)	73001-31-10- 00124-00 002-2010-	FREIMAN ARLEY CARDOZO PATINO	JEANETTE MUNAR QUINONES			SEPARACION DE BIENES					ADRIANA MILENA LONDONO RAMIREZ MARIO LONDONO RAMIREZ DARIO LONDONO RAMIREZ Y LOS LITISCONSORTES NECESARIOS: SEÑOR FERRAN LONDONO
12-1-23	SEGUNDO FAMILIA DE IBAGUE (TOLIMA)	73001-31-10- 002-2010- 00130-00	CAUSANTE: JORGE CARDONA GUALTERO	ELISA FERNANDEZ TAPIAS			ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL					HEREDEROS DE "HEREDEROS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE CARDONA GUALTERO
2007 - 322	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGA	2007 - 322	FERNANDO CARRILLO SOCHA EL EMPLAZAMIENTO A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL SEÑOR FERNANDO CARRILLO SOCHA C.C. 80.434.906, PARA QUE COMPAÑEZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS	GRANBANCO			EJECUTIVO SINGULAR	80.434.906	Bogotá			ACREDORES DEL SEÑOR FERNANDO CARRILLO SOCHA
2009 - 0216	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGA	2009 - 0216	MANDAIMIENTO DE PAGO TRES (03) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE (2009)	BCSC S.A.			EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	11.378.395	Fusagasuga			ANGEL ALBERTO LOZANO AREVALO
2009 - 0228	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGA	2009 - 0228	ABRIL 27 DE 2010 QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL SEÑOR EDUARDO MARIANO TORRES C.C. 2.843.390, PARA QUE COMPAÑEZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS	BCSC S.A.			EJECUTIVO SINGULAR	2.843.390	Fusagasuga			EDUARDO MARIANO TORRES
2009 - 0245	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGA	2009 - 0245	MANDAIMIENTO DE PAGO DE 2009 SITE (07) DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE (2009)	BCSC S.A.			EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	17.317.977	Villavieja			NESTOR PRIETO VASQUEZ
2008 / 761	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA	2008 / 761	19 - 11 - 2008	BANCO BCSC S.A.			EJECUTIVO	80.149.025				CESAR AUGUSTO ZAMORA VARGAS
2009 - 0216	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGA	2009 - 0216	MAYO 5 DE 2010 QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL SEÑOR ANGEL ALBERTO LOZANO AREVALO C.C. 11.378.395 DE FUSASUGA PARA QUE COMPAÑEZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS	BCSC S.A.			EJECUTIVO SINGULAR	11.378.395	Fusagasuga			ACREDORES DEL SEÑOR ANGEL ALBERTO LOZANO AREVALO
2010-00062-00	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SUCRE (SUCRE)	2010-00062-00	MAYO 12 DE 2010	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMILA MARIA OVIEDO PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS								CAMILA MARIA OVIEDO PEREZ
2010-00061-00	PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SUCRE (SUCRE)	2010-00061-00	MAYO 12 DE 2010	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMILA MARIA OVIEDO PEREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS								CAMILA MARIA OVIEDO PEREZ
11-1-23	SEGUNDO FAMILIA DE IBAGUE (TOLIMA)	73001-31-10- 00124-00 002-2010-	FREIMAN ARLEY CARDOZO PATINO	JEANETTE MUNAR QUINONES			SEPARACION DE BIENES					ADRIANA MILENA LONDONO RAMIREZ MARIO LONDONO RAMIREZ DARIO LONDONO RAMIREZ Y LOS LITISCONSORTES NECESARIOS: SEÑOR FERRAN LONDONO

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



**RECUPERA BU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
ABOGADA

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2009-01180 DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito hago llegar a su Señoría, las páginas del periódico **NUEVO SIGLO**, en el que se publicó el emplazamiento de la demandada en el proceso referenciado y para dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho a efectos de la notificación de que trata el artículo 318 del C.P.C.

Igualmente solicito a su Señoría, que cumplido lo anterior se sirva nombrar el **CURADOR AD LITEM** para continuar con el curso normal del proceso.

ANEXO: Lo enunciado.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 077

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.

AL SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

H A C E S A B E R:

Que en el EJECUTIVO PRENDARIO No 2009-01180 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDNEZ, se le comisionó para efectuar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS CCN-757 de propiedad de la demandada que se encuentren en la **CARRERA 35 No 63 D 05** de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia del 28 de mayo de 2010.

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. (a) MONICA LUCIA ARENAS MATEUS.

Para su diligenciamiento se libra a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ  
Secretaria

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso  
Pham.

# FORMATO DE INVENTARIO **GMAC**

*Capturado*

KM: 76784 <sup>OK 32</sup>  
 1006 <sup>36</sup>

INFORMACIÓN DEL CLIENTE			
FECHA DE ENTRADA: <u>23 04 2010</u>	FECHA DE SALIDA:	Hora: <u>13:00</u>	
Marca <u>CHEVROLET</u>	Clase de vehículo <u>SPARK</u>	Modelo <u>2007</u>	Color <u>Rojo</u>
Serie Chasis <u>KLIMM61087C268233</u>		Placa <u>CCN 757</u>	
Propietario <u>Julian Alvaro Fernandez</u>		C.C. <u>94413184</u>	

CANT	EQUIPAMIENTO	ESTADO				
2	Farolas	B	*	M	NT	RT
4	Cocuyos	B	R	M	NT	RT
4	Direccionales	B	R	M	NT	RT
1	Exploradoras	B	R	M	NT	RT
1	Bomper Delantero <i>Roto</i>	B	R	M	NT	RT
1	Brazos limpiabrisas	B	R	M	NT	RT
1	Vidrios	B	R	M	NT	RT
1	Antena	B	R	M	NT	RT
1	Espejos externos	B	R	M	NT	RT
1	Manijas externas	B	R	M	NT	RT
1	Llantas	B	*	M	NT	RT
1	Rines	B	R	M	NT	RT
1	Bocelos	B	R	M	NT	RT
1	Mataburros	B	R	M	NT	RT
1	Placas	B	R	M	NT	RT
1	Cornetas de aire	B	R	M	NT	RT
1	Estacionarias	B	R	M	NT	RT
1	Stops	B	R	M	NT	RT
1	Bomper trasero	B	R	M	NT	RT
1	Emblemas	B	R	M	NT	RT
1	Letreros	B	R	M	NT	RT
1	Llaves para switch y puertas	B	R	M	NT	RT
1	Carpa	B	R	M	NT	RT
1	Varillas para carpa	B	R	M	NT	RT
1	Tapa tanque de gasolina	B	R	M	NT	RT
1	Proc tapa tanque gasolina	B	R	M	NT	RT
1	Tanque auxiliar de gasolina	B	R	M	NT	RT
1	Portamaletas	B	R	M	NT	RT
1	Thermo king motor	B	R	M	NT	RT
1	Porta repuestos	B	R	M	NT	RT
4	Copillas o copas	B	R	M	NT	RT

CANT	EQUIPAMIENTO	ESTADO				
1	Radio	B	R	M	NT	RT
1	Ceniceros	B	R	M	NT	RT
1	Guantera	B	R	M	NT	RT
1	Barra de cambios	B	R	M	NT	RT
1	Porta vasos	B	R	M	NT	RT
1	Encendedor	B	R	M	NT	RT
2	Parasoles	B	R	M	NT	RT
1	Lamparas internas	B	R	M	NT	RT
1	Espejos internos	B	R	M	NT	RT
5	Manijas internas	B	R	M	NT	RT
4	Perillas de seguros	B	R	M	NT	RT
1	Pito	B	R	M	NT	RT
1	Controles alarma	B	R	M	NT	RT
2	Parlantes	B	R	M	NT	RT
1	Tablero de instrumentos	B	R	M	NT	RT
1	Extintor	B	R	M	NT	RT
1	Gato	B	R	M	NT	RT
1	Cruceta	B	R	M	NT	RT
1	Llave para pernos	B	R	M	NT	RT
4	Apoya cabezas	B	R	M	NT	RT
1	Manual de vehiculo	B	R	M	NT	RT
1	Bateria	B	R	M	NT	RT
1	Alarma	B	R	M	NT	RT
1	Tapa radiador	B	R	M	NT	RT
1	Tapa aceite	B	R	M	NT	RT
1	Bateria	B	R	M	NT	RT
1	Medidor de aceite	B	R	M	NT	RT
1	Bajo electrico	B	R	M	NT	RT
2	Motor limpiabrisas	B	R	M	NT	RT
1	Equipo de aire	B	R	M	NT	RT
3	Asientos	S	D	RT	NT	
3	Tapetes	S	D	RT	NT	
1	Forros	S	D	RT	NT	

**CLAVES PARA LA CONDICIÓN:**

•B - BUENO •R - REGULAR •M - MALO •NT - NO TIENE •S - SUCIO •D - DAÑADO •RT - ROTO

**OBSERVACIONES**

*Bomper delantero Roto y suelto Bomper trasero Rayado  
 Guardia Varas Trasera Izquierdo Golpeado Puertas Gastado  
 Izquierdo Rayadas Guardia Varas delantero Izquierdo Golpeado  
 Techo Golpeado Rayado, Levia en todo el vehiculo  
 Motor con escape de Aceite le falta Vandeta del Van!*

**OBJETOS PERSONALES Y OTROS**

A continuación detallamos cada uno de los objetos que no hacen parte del vehiculo y que NO son retirados por el conductor del mismo a la hora de la captura y/o depósito del vehiculo en la bodega de GMAC Financiera de Colombia S.A.

T. P. N. 13.52368  
 Seguro N. 20938164

**QUIEN RECIBE O INSPECCIONA**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_

**QUIEN ENTREGA**

NOMBRE JULIAN FERNANDEZ  
 TELÉFONO 94.413.184  
 FIRMA JULIAN FERNANDEZ

**QUIEN INCAUTA - CAPTURA**

NOMBRE SANTA MARIA  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 FIRMA SAIRO ARANZA

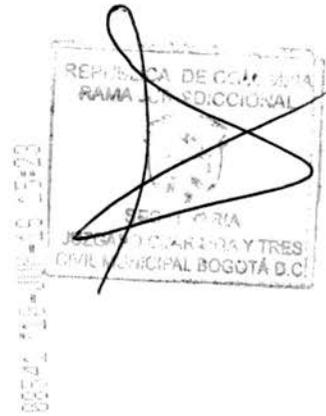
**OFICIAL DE SEGURIDAD**

NOMBRE Yamilio Lemus  
 TELÉFONO 2121 0711  
 FIRMA Yamilio Lemus



**RECUPERA EU**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
ABOGADA



Señor:  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2009 – 01180 DE G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito, me permito allegar a su Despacho los originales del **INVENTARIO DEL VEHÍCULO** legalmente embargado y capturado dentro del presente proceso.

Así las cosas, pongo a disposición de su Despacho el inventario y solicito se decrete el **SECUESTRO** del vehículo que se encuentra en las bodegas de GMAC en la **CARRERA 35 No 63 D- 05** de Bogotá.

ANEXO: Lo enunciado.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.

**JUZGADO 43 C. M.**

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. APREHENSION VEHICULO.

FECHA: 21 JUN 2010 SRIO. \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

6 de Julio de dos mil diez (2010)  
Ref. 2009-1180

Para lo efectos legales obre en autos las publicaciones realizadas en debida forma. Por tal razón se procede a designar curadores, teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia.

Por concepto de honorarios se señala la suma de \$380.000 M/cte acredítese su pago.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo, y en atención a la documental allegada en el escrito que antecede, se ordena el secuestro del vehículo, identificado con la placas CCN 757. Para tal efecto se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA o a la autoridad competente de esta Ciudad. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes. Se faculta para la designación del auxiliar de la Justicia, teniendo en cuenta el orden de la lista de auxiliares.

NOTIFÍQUESE

  
**DORIS ACUÑA ACEVEDO**  
Juez

CB

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO  
NOT. 11 2 JUL 2010 No. 62  
Secretaría



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

- 1. IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO, CÉDULA CIUDADANIA 79802487, CR. 8 # 13-83 OF. 502 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3425649,
- 2. ALFONSO TOVAR APONTE, CÉDULA CIUDADANIA 19073582, AV. JIMENEZ No.9-14 OF.509 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2861917,
- 3. ELKER JOSE CAMARGO GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 19075688, CR 7 N 17-01 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 66680098,

Dentro del proceso número: 11001400304320090118000

24/07/2010 03:00:01 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
 DORIS ACUÑA ACEVEDO  
 Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043  
CR. 7 # 14-36 PISO 15  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

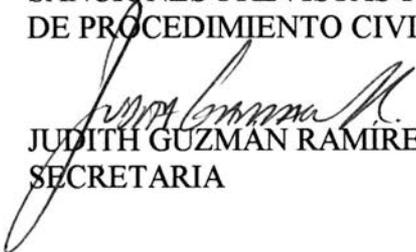
No.2194

DOCTOR(A)  
ELKE ROSE CAMARGO GARZON  
CR 7 N 17-01  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

26 JUL 2010

REF: 11001400304320090118000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043  
CR. 7 # 14-36 PISO 15  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2194

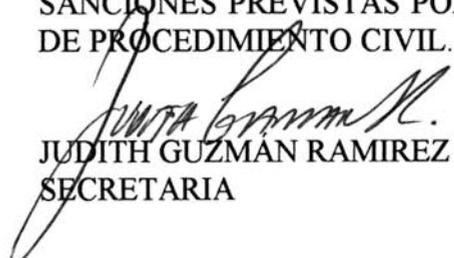
DOCTOR(A)

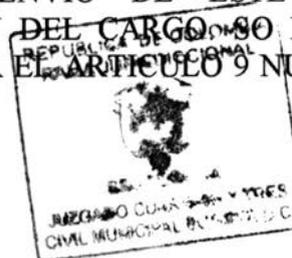
ALFONSO TOVAR APONTE  
AV. JIMENEZ No.9-14 OF.509  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

26 JUL 2010

REF: 11001400304320090118000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO COMO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
JUDITH GUZMÁN RAMIREZ  
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 043  
CR. 7 # 14-36 PISO 15  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2175

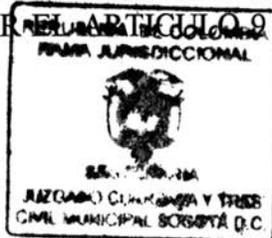
DOCTOR(A)  
IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO  
CR. 8 # 13-83 OF. 502  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

26 JUL 2010

REF: 11001400304320090118000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
SECRETARIA



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 09-01180**

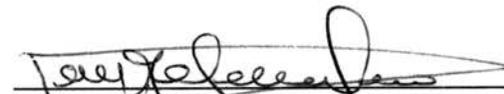
**DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**DDO: JULIAN ALBERTO FERNÁNDEZ**

**En Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil diez (2010), debidamente autorizada por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Dr. ALFONSO TOVAR APONTE, quien se identifico con la Cédula de Ciudadanía No. 19.073.582 de Bogotá, quien presenta denuncia de la Tarjeta profesional T.P 32049 obrando como curadora Ad-litem de los demandados JULIO ALBERTO FERNÁNDEZ dentro del proceso de la referencia.-**

Se entera del contenido del Auto que libra mandamiento de fecha nueve (09) de septiembre de 2009 (Fl. 13)

Acto seguido se le advierte que cuenta con un termino de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para contestar y/o proponga las excepciones que a bien tenga de conformidad con el artículo 509 del C.P.C.

  
**ALFONSO TOVAR APONTE**  
 El notificado.  
 C.C. No. 19073582 Dlar  
 T.P. No 32049 C.S.J

  
**ANGELA MARITZA PINTO HEREDIA**  
 Quien Notifica

  
**JUDITH GUZMAN RAMIREZ**  
 La Secretaria

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

11259 10-AUG-9 16:18

11258 10-AUG-9 16:18



REF.: Proceso ejecutivo de ACCION PRENDARIA DE GMAC.  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
Contra: WILLIAM ALBERTO FERNANDEZ  
No. 2009-01180

**ALFONSO TOVAR APONTE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio e identificado tanto civil como profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad-litem, de la parte <sup>Dada</sup> obrante en el auto de nombramiento, adjunto al Proceso, y encontrándome dentro del término legal, procedo descorrer del traslado del mandamiento ejecutivo lo que procedo hacer de la siguiente manera:

1.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, no me opongo a ninguna de ellas, pero tampoco las acepto, me atengo a lo que resulte probado dentro del plenario.

2.- EN CUANTO A LOS HECHOS, los contesto de la siguiente forma:

Al primer hecho, no me consta, me atengo a los documentos adjuntos al Proceso.

Al segundo hecho, no me consta estando anotado en el pagaré, es objeto de probanza.

3.- No me consta además no es bien claro, luego de ser objeto de prueba.

4.- Es cierto de acuerdo a los documentos base de ejecución en cuanto a la primera parte y en la segunda al no constarme debe ser objeto de prueba.

5.- Es cierto, conforme al Título base de ejecución.

6.- No me consta, luego debe ser probado.

7.- No me consta, debe probarse.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Como medio exceptivo, propongo la excepción denominada de oficio, que resulte probada en el desenvolvimiento del proceso, sirviéndose Señor Juez valorar la excepción nominada con ocasión del acervo probatorio y la que llegase a probar por cualquier medio legal, en uso de la facultad discrecionada de que goza el fallado, sirviéndose declararla de manera oficiosa, conforme dispone el Art. 306 del C.P.C.

PRUEBAS: Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba a favor de la parte que represento las documentales adjuntas al Proceso y base de recaudo, y las que por cualquier medio se llegaren a anexar.

LAS TESTIMONIALES e INTERROGARIOS, que se llegaren a recepcionar y las que por cualquier medio se practiquen.

DERECHO INVOCADO. Me apoyo en los Arts. 75 y SS., Art. 96 y pertinentes del C. de P.C. en armonía con la C.N. en casos aplicables.

NOTIFICACIONES: La parte demandante y su apoderado en la dirección obrante en el Líbelo.

La parte demandada en la dirección anotada en la demanda.

El suscrito Curador Ad-litem en la Secretaría de su Despacho o en la oficina profesional de la Avda. Jiménez No. 9-14 Of.509 de Bogotá.

Del Señor Juez, con todo acatamiento,

  
**ALFONSO TOVAR APONTE**  
CC. No. 19.073.582 de Bogotá  
T.P. No. 32.049 del C.S. de la J.

46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 217

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.

AL SEÑOR: INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA Y / O AUTORIDAD COMPETENTE

H A C E   S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO No 09-180 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ. Se le comisionó para efectuar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE CCN- 757, ubicado en las bodegas de GMAC en la carrera 35 No 63 D 05, de propiedad de la parte demandada. Se faculta para la designación del auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta el orden de la lista de auxiliares.

De conformidad con lo normado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia de la providencia del seis (06) de julio de 2010

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. (a) MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, identificado con C.C.No 52.151.282 de Bogotá y T.P. No 104105 del C. S.J.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ  
Secretaria

Al. Contestar .cite. Ref. Proceso  
Pham.

87

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Octubre veintisiete (27) de dos mil diez (2010)

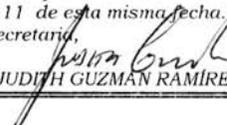
No. 2009-01180

Téngase en cuenta que el curador ad-litem contestó la demanda en oportunidad pero se abstuvo de proponer excepciones.

En firme ingrese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
ANA MARIA ROCA CUESTA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 29/OCT/10  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 111 de esta misma fecha.  
La Secretaria,  
  
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

mp

JUZGADO 43 S. M.

ENTRADA N.º \_\_\_\_\_ AL DEPARTAMENTO

OBS. Continúa ejecución

FECHA: 08 NOV 2010 SRIO. \_\_\_\_\_

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Noviembre diecisiete (17) de dos mil diez (2010)

REF: 2009-01180

Surtido el trámite correspondiente en conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P. C., modificado por la Ley 1395 de 2010, y como quiera que correspondió conocer a este estrado judicial la demanda presentada por el G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra el señor JULIÁN ALBERTO FERNÁNDEZ para que previo el trámite del Proceso Ejecutivo Prendario de menor cuantía, se librara mandamiento de pago en su favor por las sumas solicitadas en las pretensiones del libelo, según la documental traída como base del recaudo. Con la demanda y como base de la acción se aportó el título ejecutivo (contrato de prenda sin tenencia) folio 6.

Por encontrarse reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró orden de recaudo judicial mediante providencia de fecha septiembre nueve (09) de dos mil nueve (2009), según la forma y términos solicitados en la demanda, y de ella ordenó su notificación a la parte ejecutada. Acto procesal que se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 C.P.C. por lo que se procedió a nombrar curador ad-litem, quien contestó la demanda pero no propuso excepciones..

## II. CONSIDERACIONES

No se advierte la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo.

Sumado a lo anterior conviene señalar que, en tratándose de títulos ejecutivos, el artículo 488 de nuestro Estatuto Procesal Civil, establece una serie de requisitos formales y materiales, sin los cuales no es dable predicar su existencia: en punto de los formales se ha dicho de manera insistente que se concretan en la *autenticidad* y la *procedencia* del documento del que se prodiga tal virtualidad; y de los materiales, que se condensan en lo que es la *claridad*, la *expresividad* y la *exigibilidad* de la prestación contenida en el documento.

Tales requisitos, aparecen colmados en el presente caso, pues se concluye que la presente ejecución está fincada en documentos que cumplen plenamente las exigencias que para esta tipología de escritos mercantiles establecen los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, de donde se sigue, como corolario natural, que goza de los atributos y prerrogativas memoradas, de las cuales, para los efectos de la ejecución, importa aquella

que acusa su vocación ejecutiva dada la presunción de autenticidad que se desprende de las firmas impuestas en ellos, conforme prevén el artículo 252 del C. de P. C. y el artículo 12 de la ley 446 de 1998.

Es pertinente resaltar, así mismo, que durante la actuación tal documento no fue tachado de falso, corroborando la autenticidad antes memorada.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

### IV. RESUELVE

1. Sígase adelante con la ejecución en favor del G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra el señor JULIÁN ALBERTO FERNÁNDEZ, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 521 del C.P.C.
3. Decrétase el remate, previo avalúo de los bienes embargados en este asunto y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
4. A efectos de continuar con el trámite normal del proceso se fijan como AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia la suma de \$ 1.000.000 M/CTE.
5. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE

  
 ANA MARIA ROCA CUESTA  
 Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL          SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19/NOV/10</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO          No. 124 de esta misma fecha          La Secretaria,          JUDITH GUZMAN RAMIREZ</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA 2009-01180

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

CONCEPTO	CUAD.	FOLIOS	VALOR
PAGO GASTOS NOTIFICACION	1	22	\$5.500
AGENCIAS	1	49	\$1.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.005.500</b>

CONSTANCIA DE TRASLADO

29 NOVIEMBRE 2010: De conformidad con lo previsto en el Art. 393 del C.P.C., se fija la anterior liquidación de costas, en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado por el término legal.

INICIA: 29 NOVIEMBRE 2010  
FINALIZA 01 DICIEMBRE 2010



JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
Secretaria

07 DIC 2010

INGRESA AL  
DESPACHO INFORMANDO QUE EL  
TRASLADO TRANSCURRIÓ EN SILENCIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15



Diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010)

Ref.-2009-1180

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada por las partes el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
ANA MARIA ROCA CUESTA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 14/DIC/10  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 140 de esta misma fecha.  
La Secretaria *[Handwritten signature]*  
JUDITH GUZMÁN RAMÍREZ

mp



PROCESO 20091180  
 DEMANDADO JULIAN FERNANDEZ  
 DEMANDANTE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA

Distribución Abonos

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
09/09/2009	09/09/2009	1	17.28	19,733,564.00	19,733,564.00	9,342.36	19,742,906.36	0.00	9,342.36	19,733,564.00	19,742,906.36	0	0
10/09/2009	30/09/2009	20	17.28		19,733,564.00	186,847.12	19,920,411.12	0.00	196,189.48	19,733,564.00	19,929,753.48	0	0
01/10/2009	31/10/2009	30	17.28		19,733,564.00	280,270.67	20,013,834.67	0.00	476,460.15	19,733,564.00	20,210,024.15	0	0
01/11/2009	30/11/2009	29	17.28		19,733,564.00	270,928.32	20,004,492.32	0.00	747,388.47	19,733,564.00	20,480,952.47	0	0
01/12/2009	31/12/2009	30	17.28		19,733,564.00	280,270.67	20,013,834.67	0.00	1,027,659.14	19,733,564.00	20,761,223.14	0	0
01/01/2010	31/01/2010	30	16.14		19,733,564.00	261,780.59	19,995,344.59	0.00	1,289,439.73	19,733,564.00	21,023,003.73	0	0
01/02/2010	28/02/2010	27	16.14		19,733,564.00	235,602.53	19,969,166.53	0.00	1,525,042.26	19,733,564.00	21,258,606.26	0	0
01/03/2010	31/03/2010	30	16.14		19,733,564.00	261,780.59	19,995,344.59	0.00	1,786,822.85	19,733,564.00	21,520,386.85	0	0
01/04/2010	30/04/2010	29	15.31		19,733,564.00	240,041.24	19,973,605.24	0.00	2,026,864.09	19,733,564.00	21,760,428.09	0	0
01/05/2010	31/05/2010	30	15.31		19,733,564.00	248,318.52	19,981,882.52	0.00	2,275,182.61	19,733,564.00	22,008,746.61	0	0
01/06/2010	30/06/2010	29	15.31		19,733,564.00	240,041.24	19,973,605.24	0.00	2,515,223.85	19,733,564.00	22,248,787.85	0	0
01/07/2010	31/07/2010	30	14.94		19,733,564.00	242,317.35	19,975,881.35	0.00	2,757,541.20	19,733,564.00	22,491,105.20	0	0
01/08/2010	31/08/2010	30	14.94		19,733,564.00	242,317.35	19,975,881.35	0.00	2,999,858.55	19,733,564.00	22,733,422.55	0	0
01/09/2010	30/09/2010	29	14.94		19,733,564.00	234,240.11	19,967,804.11	0.00	3,234,098.66	19,733,564.00	22,967,662.66	0	0
01/10/2010	31/10/2010	30	4.00		19,733,564.00	64,877.47	19,798,441.47	0.00	3,298,976.13	19,733,564.00	23,032,540.13	0	0
01/11/2010	30/11/2010	29	14.21		19,733,564.00	222,794.64	19,956,358.64	0.00	3,521,770.77	19,733,564.00	23,255,334.77	0	0
01/12/2010	31/12/2010	30	14.21		19,733,564.00	230,477.21	19,964,041.21	0.00	3,752,247.98	19,733,564.00	23,485,811.98	0	0
01/01/2011	31/01/2011	30	20.45		19,733,564.00	331,686.07	20,065,250.07	0.00	4,083,934.05	19,733,564.00	23,817,498.05	0	0
01/02/2011	28/02/2011	27	20.45		19,733,564.00	298,517.46	20,032,081.46	0.00	4,382,451.51	19,733,564.00	24,116,015.51	0	0
01/03/2011	31/03/2011	30	18.61		19,733,564.00	301,842.43	20,035,406.43	0.00	4,684,293.94	19,733,564.00	24,417,857.94	0	0
01/04/2011	30/04/2011	29	18.61		19,733,564.00	291,781.02	20,025,345.02	0.00	4,976,074.96	19,733,564.00	24,709,638.96	0	0
01/05/2011	31/05/2011	30	18.61		19,733,564.00	301,842.43	20,035,406.43	0.00	5,277,917.39	19,733,564.00	25,011,481.39	0	0
01/06/2011	30/06/2011	29	18.67		19,733,564.00	292,721.74	20,026,285.74	0.00	5,570,639.13	19,733,564.00	25,304,203.13	0	0
01/07/2011	31/07/2011	30	18.68		19,733,564.00	302,977.79	20,036,541.79	0.00	5,873,616.92	19,733,564.00	25,607,180.92	0	0
01/08/2011	16/08/2011	15	18.70		19,733,564.00	151,651.09	19,885,215.09	0.00	6,025,268.01	19,733,564.00	25,758,832.01	0	0





RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

JUZG 43 CIVIL MPRAL

30060 11-RUB-29 8:51

JOAN  
3f  
J4

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 2009 - 1180 DE G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA  
S.A. CONTRA JULIAN FERNANDEZ.

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar a su señoría muy cordialmente, la liquidación de crédito incluyendo solo el valor del capital acelerado, sin incluir el valor de los intereses que corresponden a la suma de \$ 413.126.00 valor que se deberá incluir.

Del señor Juez,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
C.C. 52.151.282 de Bogotá  
T.P. 104.105 del C. S. de la J.

Pt 2  
|| INAE

SS

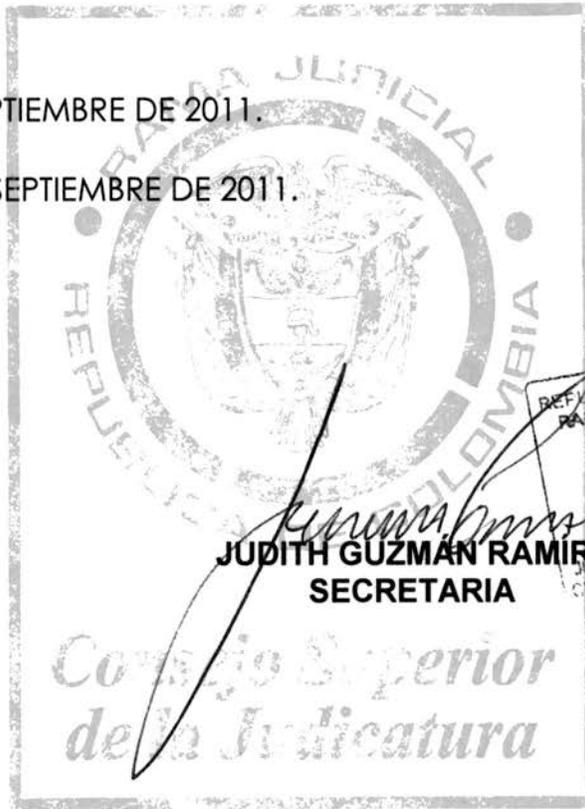


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

23 DE SEPTIEMBRE DE 2011: EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

INICIA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

FINALIZA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011.



JUDITH GUZMAN RAMIREZ  
SECRETARIA

Comisario Superior  
de la Judicatura

## CERTIFICADO

**FECHA:** 09/08/2011 **PLACA:**   
**ATENDIDO PARA:** Compañía de Seguros **ROMBO:** 402   
**No. INSPECCIÓN:** 100470631 **CENTRO DE INSPECCIÓN:** LIVIANOS CALLE 99   
**ASEGURABLE:** SI

### DATOS

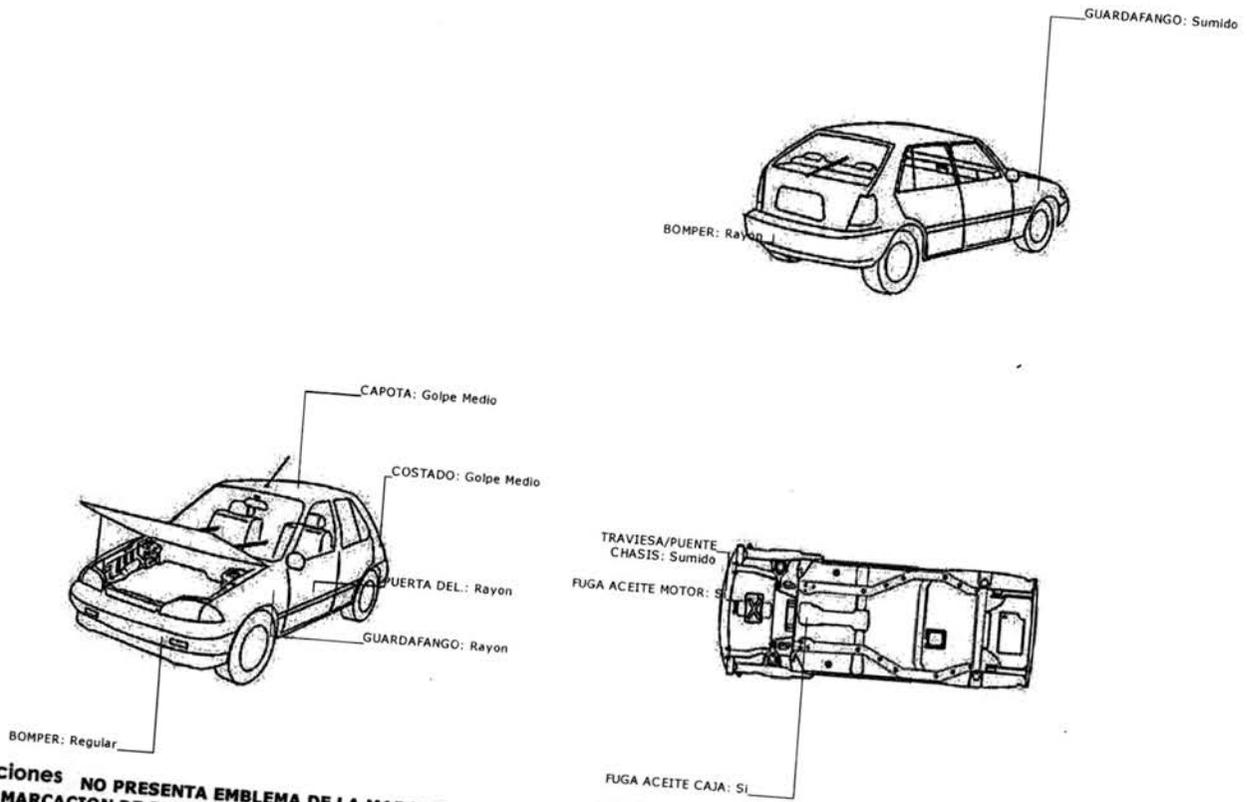
MARCA	CHEVROLET	TIPO PINTURA	Metalizada
CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2007
TIPO	SPARK [2]	CARROCERÍA	AUTO 5P
COLOR	ROJO	CILINDRAJE	995
COD. FASEC.	01601233	COMBUSTIBLE	GSL
No. MOTOR	B105 645KA2	NACIONALIDAD	KOR
No. CHASIS	KL1MM 087C268253	TIPO CAJA	MT
No. SERIAL	KL1MM61087C268253	ORDEN	0
SERVICIO	PARTICULAR		
KILOMETRAJE			
ENVIADO A	CL 98 NO. 22-64 PISO 9		

ASEGURADORA	GMAC	
SUCURSAL	BOGOTA	
INTERMEDIARIO	DIRECTOGMAC	
NOMBRE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F.C.	
IDENTIFICACIÓN	8600293968	
DIRECCIÓN	CRA35 #63D-05	
PROFESIÓN	OTROS	
V/R CLIENTE	\$ 0,00	Tel. 4211754
V/R FASECOLD	\$ 15.800.000,00	
V/R COLSERAUTO	\$ 13.000.000,00	
V/R ACCESORIOS	\$ 0,00	+ VR ACCESORIOS

LATONERÍA	#####	88%		
PINTURA	#####	60%		
VIDRIOS	#####	100%		
CHASIS	#####	100%		
TAPICERÍA	#####	97%		
FUGAS FLUIDOS	#####	100%		
IDENTIFICACIÓN	#####	86%		
	#####	100%		
	0%	60%	90%	100%
	Deficiente	Acceptable	Optimo	

El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo

### ESTADO GENERAL



**Observaciones** NO PRESENTA EMBLEMA DE LA MARCA EN CAPOT, PRESENTA BATERIA EN MAL ESTADO, NO SE TOMA REGISTRO DE KILOMETRAJE, NO SE EFECTUO MARCACION DE SEGURIDAD, VEHICULO NO PASA PISTA POR LO TANTO DATOS NO SE VEN REFLEJADOS EN EL INFORME, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, PINTURA CON PERDIDA DE BRILLO,

### ACCESORIOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORIGINAL				<input type="checkbox"/> OPCIONAL				<input checked="" type="checkbox"/> NO TIENE							
<input checked="" type="checkbox"/> RADIO	<input checked="" type="checkbox"/> RADIO CON UNIDAD CD	<input checked="" type="checkbox"/> REFRIGERADOR	<input checked="" type="checkbox"/> CAJA DE FUMOS	<input checked="" type="checkbox"/> PLANTA	<input checked="" type="checkbox"/> PARANTES	<input checked="" type="checkbox"/> TUBIFER	<input checked="" type="checkbox"/> VIDRIOS ELECTRICOS	<input checked="" type="checkbox"/> PINCHILLA DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> DESMAYADOR	<input checked="" type="checkbox"/> ESPEJO REVISOR	<input checked="" type="checkbox"/> ESPALDOS ELECTRICOS	<input checked="" type="checkbox"/> PUMILLA TRAZERA	<input checked="" type="checkbox"/> PUERTO GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> STOP	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION HIDRAULICA
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION HIDRAULICA	<input checked="" type="checkbox"/> AIRE ACONDICIONADO	<input checked="" type="checkbox"/> LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/> COPAS	<input checked="" type="checkbox"/> RINES	<input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACIONES	<input checked="" type="checkbox"/> ALABAMA	<input checked="" type="checkbox"/> RELOJ	<input checked="" type="checkbox"/> CINTURONES DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> INCENDEADOR	<input checked="" type="checkbox"/> TAPICERIA DE PUERO	<input checked="" type="checkbox"/> EXPLOSORAS	<input checked="" type="checkbox"/> PORTA BOMBAJE	<input checked="" type="checkbox"/> TECHO CONDIDO	<input checked="" type="checkbox"/> SPOILER	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS
DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR								

# FRENOS

## RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

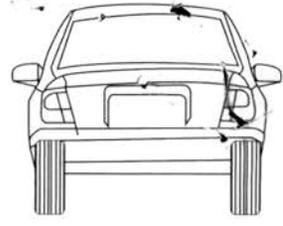
Observaciones

## FRENO DE MANO

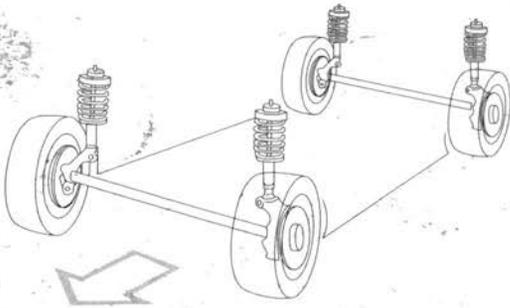


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

## RUEDAS TRASERAS



# SUSPENSIÓN

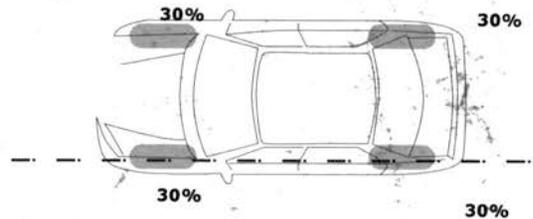


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSIÓN		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

# ALINEACIÓN Y LLANTAS

(%) VIDA UTIL DE LAS 4 LLANTAS		
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo



VALOR DE DESVIACIÓN EN METROS POR KILOMETRO		
0m a 5m	5m a 10m	10m a (+)
Optimo	Aceptable	Optimo

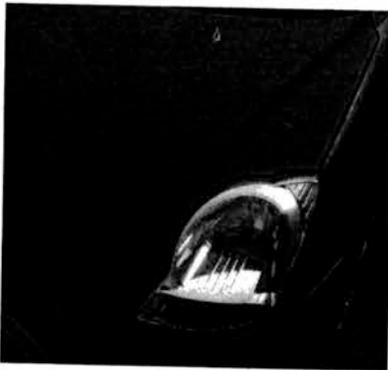
Observaciones

# FOTOS VEHÍCULO

**MARCA** CHEVROLET

**CLASE** AUTOMOVIL

**TIPO** SPARK [2]



Firma Cliente: \_\_\_\_\_  
C.C.

ANDRES FELIPE SALCEDO POVEDA  
Inspector

Este diagnóstico emitido por **COLSERAUTO S.A** está basado exclusivamente en criterios técnicos. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.  
Por último, la inspección del vehículo no genera la cobertura inmediata del mismo, ya que **COLSERAUTO S.A** no es parte dentro del contrato seguro.

**BOGOTÁ:** CALLE 98A No. 69C-15 FAX: (571)2713050 • Av. Carrera 86# 17 - 10 Fax: (571) 292 8382 **BARRANQUILLA:** Carrera 53 No. 64 - 210 PBX: (575) 385 0304 - 368 6446 **BUCARAMANGA:** Av. Quebrada Seca No. 29 - 10 PBX: (577) 632 2959 - 632 8888 **CAJÍ:** Norte: Av. 3N No. 60N - 15 PBX: (572) 6801663/64 Sur: Carrera 55 # 11 - 55 PBX: (572) 310 4141 **CÚCUTA:** Calle 0 # 7A - 152 vía al aeropuerto PBX: (7) 587 72 60 **MEDELLÍN:** Carrera 48 No. 20 - 37 (Av. Los Industriales) PBX: (574) 262 9352 FAX: (574) 604 1737 **SANTA MARTA:** Avenida ferrocarril # 21 - 100 Servicentro Trout Cel: 313 295 23 74 **RESTO DEL PAÍS Y HORARIOS DE ATENCIÓN** Consulte [www.colserauto.com](http://www.colserauto.com) Escribanos a: [contactenos@colserauto.com](mailto:contactenos@colserauto.com)

RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCIÓN CONSÚLTELOS EN [WWW.COLSERAUTO.COM](http://WWW.COLSERAUTO.COM)

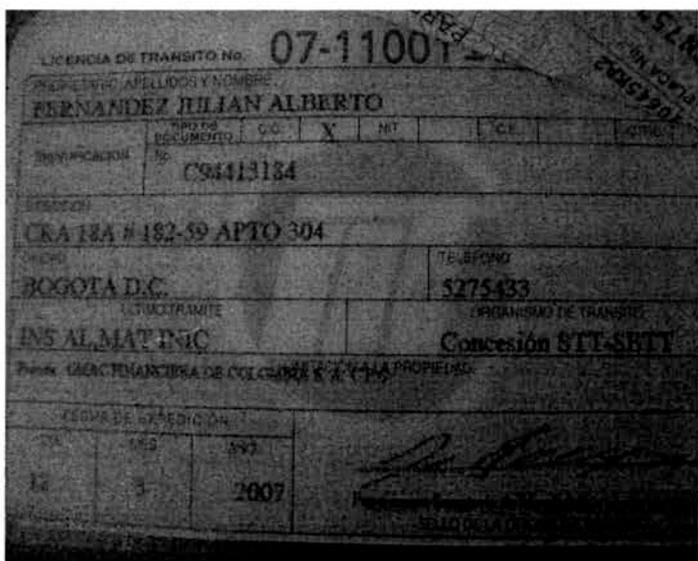
**LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHÍCULO USADO**

FECHA:	09/08/2011	No. Informe	100470631
PLACA:	CCN757	Ciudad	LIVIANOS CALLE 99

**INFORME TÉCNICO**

Este documento es valido UNICAMENTE en ORIGINAL  
Este contiene sistemas de seguridad

<b>DATOS</b>	MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F.C.	
	CLASE	AUTOMOVIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA (NT)	8600293968	
	TPO	SPARK [2]	DIRECCIÓN	CRA 35 #63D-05	
	MODELO	2007	TÉLFONO	4211754	
	NACIONALIDAD	KOR	Rombo	402	
	COLOR	ROJO			
	CLINDRAE	ROJO			
	No. MOTOR		No. SERIE		No. CHASIS
	<b>B10S1710645KA2</b>		<b>KL1MM61087C268253</b>		<b>KL1MM61087C268253</b>

<b>DOCUMENTOS</b>		
-------------------	--	---

<b>IV. FOTOGRAFÍAS</b>	MOTOR	
	SERIAL	
	CHASIS	

ESTE CONCEPTO TÉCNICO ESTÁ BASADO EN LA REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN EN CUANTO A SU ORIGINALIDAD.

Analizados los guarismos se determinó que se encuentran:

Original     Regrabado     Grabado

Observaciones: **VH - INSPECCIONADO A DOMICILIO**

Firma Agente (R) Técnico en identificación de automotores  
  
100811

Firma Cliente C.C.

Este documento esta amparado por las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos de Autor. Prohibida su ejecución o reproducción Total o Parcial Asi como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. está basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

**BOGOTÁ:** CALLE 98 A No. 69 C- 15 PBX: (1) 745 2121 FAX: (1) 6 24 5104 / 2713050 • **BOGOTÁ PESADOS:** AV. CARRERA 86 No. 17 - 10 TEL: (1) 745 2121 - **BARRANQUILLA:** CRA 53 No. 64 - 210 TEL: (5) 385 0304 - 3686446 TELEFAX: (5) 385 0702 - **CALI:** AVDA 3N No. 60N - 15 TELS: (2) 680 1663 / 4 FAX: (2) 680 0676 **CALI SUR:** CARRERA 55 No. 11 - 55 TEL: (2) 310 4141 **BUCARAMANGA:** AV. QUEBRADASECA No. 29 - 10 TEL: (7) 6322959 TELEFAX: (7) 6328888 **MEDELLÍN:** CARRERA 48 (AV. LOS INDUSTRIALES) No. 20 - 37 TEL:(4) 2629352 - FAX: 604 1737 **SANTA MARTA:** Av FERROCARRIL # 21-100 TEL: 313 395 52 16 **CÚCUTA:** CALLE 0 # 7A - 152 VÍA AL AEROPUERTO (7) 5877260.



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

Handwritten initials "SF" and a signature.

Señor   
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO No 2009 - 1180 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA  
CONTRA JULIAN FERNANDEZ.

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi forma, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

**AVALÚO AUTOMOTRIZ**, del vehículo que se encuentra capturado y secuestrado, en los términos del artículo 516, inciso 5° del Código de Procedimiento Civil; conforme al valor establecido para calcular el impuesto de rodamiento, no es incrementado en un 50% ya que no es idóneo para establecer su precio real.

**TOTAL AVALUO ACTUAL:                    \$ 13.000.000**

---

**TOTAL AVALUO                                \$ 13.000.000**

Allegado el avalúo anterior solicito comedidamente, se corra traslado y se imparta su aprobación

Anexo avalúo.

Del señor Juez

  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS: Venido pasado LIQUIDACION Y AVALUO VEHICULO.

FECHA: 13 OCT 2011 SRIO. \_\_\_\_\_

59



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

**Diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011)**  
**Ref. 2009-01180**

Como quiera que la liquidación del crédito no fuere objetada en su oportunidad, el Despacho el impartió su aprobación.

Del avalúo allegado por la parte actora, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**  
**Juez**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 21/OCT./2011  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 182 de esta misma fecha.  
La Secretaria,  
JUDITH GUZMAN RAMIREZ

K8

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA NO. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Venido MAXIMO MUZZO

FECHA: 03 NOV 2011 SERIO. \_\_\_\_\_



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Ref. 2009-01180

09 NOV. 2011

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el avalúo allegado no fue objetado en oportunidad.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten Signature]*  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 11 NOV 2011  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 191 de esta misma fecha.  
La Secretaria,  
*[Handwritten Signature]*  
JUDITH GUZMAN RAMIREZ



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUEZ 43 CIVIL MPAL

11558 \*12-SEP-18 16:41

**REF. EJECUTIVO N° 2009 - 1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo objeto de litis, teniendo en cuenta que se dio el respectivo cumplimiento a lo decretado en la Sentencia.

Del señor Juez, atentamente.

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C.C. 52.151.282 de Bogotá.  
T.P. No 104-105 del C.S. de la J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. De. solicita fijar fecha para somete

FECHA: 25 SEP 2012 SRIO. \_\_\_\_\_



62

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

---

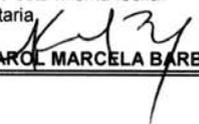
**Bogotá D. C., dos (02) de octubre de dos mil doce (2012).**

**Ref. 2009-01180**

Previo a resolver la solicitud de la actora en el escrito obrante a folio 61, el Despacho REQUIERE a dicho extremo procesal para que se sirva informar el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 217 de fecha 13 de agosto de 2010, cuya copia reposa en el expediente a folio 46; toda vez que no se encuentra acreditado el secuestro del vehículo embargado en el presenta asunto.

NOTIFIQUESE

  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 04 de OCTUBRE de 2012  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 159 de esta misma fecha.  
La Secretaria  
  
**KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA**

LM



Constancia por Pérdida de  
Documentos y/o Elementos



63

**CONSTANCIA REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS O ELEMENTOS**

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 10 mes 10 año 2012, a las 05:42 p.m. El(La) señor(a) HECTOR CESAR GUTIERREZ CAMACHO identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 80020630 , reportó el extravío del documento o elemento: Otro, Número: 2009-1180, Descripción: Perdida despacho comisorio No. 217 del 13 de agosto de 2010, para diligencia de Secuestro del vehículo de placas CCN757, expedido por el juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2009-1180. , que el mencionado reporte se puede verificar en [http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 800206303444094.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

*OCOR*

*27*

*64*

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009 - 1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante providencia del 02 de octubre de 2012 y con el respeto que acostumbro, me permito solicitar a su despacho, se ordene elaborar nuevamente el despacho comisorio No. 217 del 13 de agosto de 2010, para llevar a cargo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas No. CCN757, el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado por cuenta del presente proceso. La anterior en virtud al extravío del oficio inicialmente elaborado por el juzgado.

**ANEXOS:**

1. Constancia Reporte Perdida de Documentos o Elementos, expedido por la Policía Nacional.

Del señor Juez,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. De solerte elaborar nuevo despacho comiso no

FECHA: 17 ENE 2013 SRIO. \_\_\_\_\_



REPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

H. JUAN  
DS 65  
17-01

JUZG 43 CIVIL MPAL

14386 '13-JUN-18 11:11

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.151.282 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 104.105 del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito, me permito manifestar a su despacho:

Que por motivos de la venta de la bodega de GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, ubicada en la Carrera 35 No. 63 D - 05 de la ciudad de Bogotá D.C, en la cual se encuentra inmovilizado el vehículo de placas **CCN 757**, objeto de la medida cautelar ordenada dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el rodante será trasladado al parqueadero **Centro de Acopio Madrid ubicado en la Variante de Madrid vía Puente Piedra hacienda alta corte frente a tejas Ajover.**

De igual manera, le informo que hasta la fecha GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento no ha generado ningún cobro por concepto de Parqueadero; no obstante el traslado a las instalaciones del nuevo parqueadero si generará un gasto razonable por la custodia y vigilancia del bien mueble.

Comendidamente solicito al señor Juez comunicar lo aquí informado al Señor Secuestre que se encuentre designado dentro del proceso o en su defecto a la parte demandada.

Del señor Juez,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
C. C. No. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.

Carrera 27B No. 73 - 60  
PBX. 7435860  
Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

MENCIONAL QUE PASA AL DESPACHO NOY. 21-01-13

RECIBIDO POR: Juan  
KU3P

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 N° 7 – 36 Piso 15

60

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013).

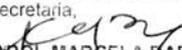
REF: 2009-01180

En atención a la solicitud de la parte actora visible a folio 64, junto con la constancia reporte pérdida de documentos o elementos” No. 800206303444094, por Secretaria, seis (06) de julio de dos mil diez (2010), elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado mediante providencia del seis (06) de julio de dos mil diez (2010).

De otro lado, obre en autos la manifestación efectuada por la parte actora en el escrito que antecede, respecto de la nueva ubicación del vehículo de placas **CCN-757**, aprehendido en el presente asunto, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

  
ANA MARIA ROCA CUESTA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 04 de FEBRERO de 2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de esta misma fecha. La Secretaria,  KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
--

LM



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

67

Bogotá, 20 de febrero de dos mil trece (2013)

**DESPACHO COMISORIO N° 13-00045**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO N° 2009-01180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE:** Acreditado como se encuentra el embargo, Se ordenó el secuestro del vehículo identificado con placas **CCN-757**, ubicado en la bodega de GMAC en la CARRERA 35 No 63 D-05, de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C.-

Actúa en causa propia el Sr. (a): **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS.**, identificado (a) con C.C. No.52.151.282 de Bogotá y T.P. No. 104.105.

**KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA**  
Secretaria

Al contestar cite la referencia del proceso.  
FARG

01/02/2013  
señalado Callejo Distrital  
cc. 11110-506421



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

68

Bogotá, 20 de febrero de dos mil trece (2013)

**DESPACHO COMISORIO N° 13-00045**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO N° 2009-01180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE**: Acreditado como se encuentra el embargo, Se ordenó el secuestro del vehículo identificado con placas **CCN-757**, ubicado en la bodega de GMAC en la CARRERA 35 No 63 D-05, de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C.-

Actúa en causa propia el Sr. (a): **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS.**, identificado (a) con C.C. No.52.151.282 de Bogotá y T.P. No. 104.105.

  
**KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA**  
Secretaria



Al contestar cite la referencia del proceso.  
FARG



**SUPERASAS**  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
**ABOGADA**

2869

JUZG 43 CIVIL MPRAL

16372 \*13-MAR-5 8:54

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito realizar la devolución del despacho comisorio No. 13-00045 de fecha 20 de febrero de 2013, el cual ordenaba el secuestro del vehículo objeto de Litis, lo anterior debido a que al momento de realizarse dicho despacho comisorio no se tuvo en cuenta el memorial radicado el día 18 de enero de 2013, en el cual se informaba al despacho el traslado del vehículo al parqueadero, **CENTRO DE ACOPIO MADRID ubicado en la VARIANTE DE MADRID VIA PUENTE PIEDRA HACIENDA ALTA CORTE FRENTE A TEJAS AJOVER.**

De la manera más atenta solicito a su despacho realizar la corrección solicitada al despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo.

Del señor Juez,

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
**C. C. No. 52.151.282 de Bogotá**  
**T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.**

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Dk. solicita nuevo despacho comisionario

FECHA: 08 MAR 2013 SRIO. \_\_\_\_\_



90

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

---

**Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).**

**Ref. 2012-00686**

En atención a la solicitud de la parte actora, por Secretaría, elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado mediante providencia del seis (06) de julio de dos mil diez (2010), indicando que el vehículo de placas CCN-757, se encuentra ubicado en el CENTRO DE ACOPIO MADRID ubicado en la variante de Madrid vía Puente Piedra Hacienda Alta Corte frente a tejas Ajoever.

NOTIFIQUESE

  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**  
**Juez**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 de MARZO de 2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p><b>ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO</b></p>
--

LM



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 15

71

Bogotá, 04 de Abril de dos mil trece (2013)

**DESPACHO COMISORIO N° 13-00173**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO N° 2009-01180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013) y veinte (20) de Marzo de dos mil trece (2013), el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal **RESUELVE:** Acreditado como se encuentra el embargo, Se ordenó el secuestro del vehículo identificado con placas **CCN-757**, ubicado en el CENTRO DE ACOPIO MADRID ubicado en la VARIANTE DE MADRID VIA PUENTE PIEDRA HACIENDA ALTA CORTE FRENTE A TEJAS AJOVER, de esta ciudad. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O INSPECTOR DE POLICIA, se anexa copia del auto que comisiona la presente diligencia y de los demás insertos pertinentes, al tenor del Art. 33 del C.P.C.-

Se anexa copia del auto 31 de Enero de 2013 y 20 de Marzo de 2013.

Actúa como apoderado del demandante el Dr. (a): **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS.**, identificado (a) con C.C. No.52.151.282 de Bogotá y T.P. No. 104.105.

**ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO**  
Secretaria

Al contestar cite la referencia del proceso.  
FARG



Ponte  
Santiago Gallego Arribas  
1110 506421  
08/4/13



RECUPERA SAS  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
 BOGADA

Pag 2

72

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
 NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN  
 DE FUNCIONES PLDOTE DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA  
 Recibido por: *[Signature]*  
 fecha: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Folios: \_\_\_\_\_

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.**  
 E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar a su despacho:

Que por motivos de la venta de la bodega de GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, ubicada en el **Centro de Acopio Madrid ubicado en la Variante de Madrid vía Puente Piedra hacienda alta corte frente a tejas Ajoever**, lugar en el cual se encontraba inmovilizado el vehículo de placas **CCN-757**, objeto de la medida cautelar ordenada dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el rodante será trasladado al parqueadero: **AL DÍA LOGISTICA (Bodega Grupo Poder)**, el cual se encuentra ubicado en el **KILOMETRO 1 VIA FUNZA RAMADA BAJA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio No. 13-00173, con el cual se ordenaba realizar la diligencia de secuestro del vehículo en mención fue radicado en la inspección de policía de Puente Piedra, pero de acuerdo a lo manifestado por el inspector de policía al momento de realizar la diligencia por el sitio de ubicación del parqueadero ya no se encontraba bajo su jurisdicción por lo cual se suspendía la diligencia ordenando devolver el despacho comisorio al juzgado de origen.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente me permito solicitar al despacho se tenga en cuenta la nueva dirección aportada como sitio de ubicación del vehículo objeto de Litis y se ordene la elaboración del despacho comisorio para realizar el secuestro del mismo

Del señor Juez,

*[Signature]*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
 C. C. No. 52.151.282 de Bogotá  
 T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO  
21 JAN 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 043 2010-1097

Para resolver, las anteriores manifestaciones hechas por la apoderada actora agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha seis (06) de julio de 2.010, dirigido al Juez Civil Municipal y/o Inspector de Policía del municipio de Funza –Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ  
Juez.

A.R.S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 012 Hoy 28 ENE 2014 CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ Secretario
--

SEÑORES:

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, DE FAMILIA, LABORALES, PENALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, FISCALES, INPECTORES DISTRITALES DE POLICIA, ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL.  
E. S. D.

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, Mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente me permito AUTORIZAR al señor CAMILO CAMARGO FRANCO, mayor de edad, Vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.381.950 expedida en Duitama, quien es mi asistente Judicial, para que ante los expedientes en los cuales actuó como apoderada, obtenga copias auténticas e informales de los mismos, retire oficios, despachos, misivas, citatorios, avisos judiciales, desgloses y en general todas las diligencias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

*Lúcia Arenas Mateus*  
LUCIA ARENAS MATEUS  
C. 52.151.282 de Bogotá  
C. 104.105 del C. S. de la J.

Carrera 27B No. 73 - 60  
PBX. 7435860  
Bogotá

12/10



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

DESPACHO COMISORIO N° 13-004

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER  
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA FUNZA  
CUNDINAMARCA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario N° 11001-40-03-043-2009-01180-00 iniciado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**, mediante autos de fechas seis (6) de julio de dos mil diez (2010), proferido por el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá y veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa : CCN - 757  
Marca : Chevrolet  
Color : Rojo super  
Carrocería : Sedan  
Clase : Automóvil  
Modelo : 2007  
Servicio : Particular  
Motor : B10S1710645KA2  
Línea : SPARK GO  
Capacidad : 5 pasajeros

El vehículo se encuentra ubicado en EL PARQUEADERO AL DIA LOGISTICA (BODEGA GRUPO PODER) KILOMETRO 1 VIA FUNZA RAMADA BAJA

INSERTOS

Copia de autos que ordenan la comisión de fechas seis (6) de julio de dos mil diez (2010), proferido por el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá y veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución

Actúa como apoderada de la parte demandante MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, identificada con C.C. N° 52.151.282 de Bogotá y T.P. 104.105 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Por los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Jefe Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, ratificados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Recibí  
Comilo Comayo  
7438

252864003001 2014 13004 00



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
(CUNDINAMARCA)  
Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO  
**DESPACHO COMISORIO**

DEMANDANTE(S)  
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COM.COMI  
TENTE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE FUNZA

APODERADO  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS

DEMANDADO(S)  
JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO IV FOLIO 133 2014 - 13004 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2014 13004 00

EXPEDIENTE NUMERO \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO \_\_\_\_\_

CLASE DE PROCESO \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S) \_\_\_\_\_

APODERADO \_\_\_\_\_

DIRECCION OF. \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

DEMANDADO(S) \_\_\_\_\_

RADICACION \_\_\_\_\_

TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ CUADERNO \_\_\_\_\_

38  
126

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

6 de Julio de dos mil diez (2010).  
Ref. 2009-1180

Para lo efectos legales obre en autos las publicaciones realizadas en debida forma. Por tal razón se procede a designar curadores, teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el nuevo software de gestión de auxiliares de la justicia.

Por concepto de honorarios se señala la suma de \$3.600.000. M/cte acredítese su pago.

De otra parte, acreditado como se encuentra el embargo, y en atención a la documental allegada en el escrito que antecede, se ordena el secuestro del vehículo, identificado con la placas CCN 757. Para tal efecto se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA o a la autoridad competente de esta Ciudad. Librese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes. Se faculta para la designación del auxiliar de la Justicia, teniendo en cuenta el orden de la lista de auxiliares.

NOTIFÍQUESE

  
DORIS ACUÑA ACEVEDO  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR APOSIACION RECMA EN EL ESTADO FIRMADO  
POR 11 2 JUL 2010 No. 60

SECRETARÍA

711



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
BOGOTÁ, D. C.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 043 2010-1097

Para resolver, las anteriores manifestaciones hechas por la apoderada actora agreguense a los autos y ponganse en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por otra parte, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha seis (06) de julio de 2.010, dirigido al Juez Civil Municipal y/o Inspector de Policía del municipio de Funza –Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GÓNZALEZ  
Juez.

A.R.S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No 012
Hoy 23 ENE 2014
CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ Secretario



Handwritten initials or marks in the top right corner.

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 043 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores.

1. IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO, CÉDULA CIUDADANIA 79802487, CR 8 # 13-83 OF 502 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3425649.
2. ALFONSO TOVAR APONTE, CÉDULA CIUDADANIA 19073582, AV JIMENEZ No 9-14 OF 509 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2861947
3. ELKER JOSE CAMARGO GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 19075688, CR 7 N 17-01 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 66680098.

Dentro del proceso numero 11001400304320090118000

24/03/2019 03:09:01 p.m

Agreguese al expediente como prueba.

DORIS ACUÑA ACEVEDO  
Juez

67  
R

## Certificado de tradición

Nro. CT200063762

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 12/03/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JULIAN ALBERTO FERNANDEZ con cédula ciudadanía nro. C94413184, domiciliado(a) en: CRA 18A # 182-59 APTO 304 teléfono 5275433 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CCN757	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	ROJO SUPER		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	KL1MM61087C268253	Motor:	B10S1710645KA2
Chasis:	KL1MM61087C268253	Línea:	SPARK GO
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308030555869 con fecha de importación 02/02/2007, Bogota

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio SJC 27658 11201 del 27-05-2009, Radicado en SDM el 01-06-2009 Nro de expediente 98775, Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD CARRERA 18 N. 93-64 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Admin. Coactivo de la Nación de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. C.F.C .

Historial de propietarios: hasta JULIAN ALBERTO FERNANDEZ, C94413184.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de agosto de 2009 a las 08:23:34  
A solicitud de: KIMBERLY SIERRA SANTANA con C.C. C52955156 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





26/03/14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**DESPACHO COMISORIO N° 13-004**

**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984**

**HACE SABER  
AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA FUNZA  
CUNDINAMARCA (REPARTO)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario N° 11001-40-03-043-2009-01180-00 iniciado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**, mediante autos de fechas seis (6) de julio de dos mil diez (2010), proferido por el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá y veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

<b>Placa</b>	<b>:</b>	<b>CCN - 757</b>
<b>Marca</b>	<b>:</b>	<b>Chevrolet</b>
<b>Color</b>	<b>:</b>	<b>Rojo super</b>
<b>Carrocería</b>	<b>:</b>	<b>Sedan</b>
<b>Clase</b>	<b>:</b>	<b>Automóvil</b>
<b>Modelo</b>	<b>:</b>	<b>2007</b>
<b>Servicio</b>	<b>:</b>	<b>Particular</b>
<b>Motor</b>	<b>:</b>	<b>B10S1710645KA2</b>
<b>Línea</b>	<b>:</b>	<b>SPARK GO</b>
<b>Capacidad</b>	<b>:</b>	<b>5 pasajeros</b>

El vehículo se encuentra ubicado en EL PARQUEADERO AL DIA LOGISTICA (BODEGA GRUPO PODER) KILOMETRO 1 VIA FUNZA RAMADA BAJA

**INSERTOS**

Copia de autos que ordenan la comisión de fechas seis (6) de julio de dos mil diez (2010), proferido por el Juzgado Cuarenta y tres (43) Civil Municipal de Bogotá y veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución

Actúa como apoderada de la parte demandante MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, identificada con C.C. N° 52.151.282 de Bogotá y T.P. 104.105 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ**  
**SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

J.1 CIVIL M. PAL FUNZA  
02214 24-JUL-14 18:39

LA

782

# FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS

## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA(CUND.)

Calle 13 No. 15-11, piso 2

MEMORIAL PODER DEMANDA: SI \_\_\_\_\_ NO X

- EJECUTIVO SINGULAR \_\_\_\_\_
- MIXTO \_\_\_\_\_
- HIPOTECARIO \_\_\_\_\_
- FRENDARIO \_\_\_\_\_
- TUTELA \_\_\_\_\_
- PRUEBA ANTICIPADA \_\_\_\_\_
- DESPACHO COMISORIO X \_\_\_\_\_
- OTROS \_\_\_\_\_

TITULO VALOR:

- CHEQUE \_\_\_\_\_
- LETRA \_\_\_\_\_
- PAGARÉ \_\_\_\_\_
- FACTURA \_\_\_\_\_
- CONTRATO \_\_\_\_\_
- OTRO \_\_\_\_\_

CERTIFICACIONES:

- CÁMARA COMERCIO \_\_\_\_\_
- SUPERFINANCIERA \_\_\_\_\_
- ADMINISTRADOR \_\_\_\_\_
- OTRAS \_\_\_\_\_

ARANCEL JUDICIAL SI \_\_\_\_\_ NO X

ANEXOS: 6 folios.

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI \_\_\_\_\_ NO X

COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS PARA (LOS) DEMANDADO(S) SI \_\_\_\_\_ No. X No. TRASLADOS \_\_\_\_\_

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_ NO X

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha: 29-07-14.

Al despacho para resolver el anterior asunto

Para Calificar. 10



SECRETARIA

83

8

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA**

Funza- Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014).

**Rad. 252864003001 2014 013004 00**  
**Despacho Comisorio**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, alléguese actualizado el certificado de tradición del vehículo objeto de la medida.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OLGA CRISTINA MARTÍNEZ CELIS**  
Juez

<b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -CUNDINAMARCA.</b>
La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>56</u> fijado hoy <u>19 AGO 2014</u>
<b>ALBA CARLINA RODRÍGUEZ FLÓREZ</b> Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha: 29. 01. 15

Al despacho para resolver el anterior escrito

Le parte sobre no dio cumplimiento al auto anterior.

 1(

SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## Certificado de tradición

Página 1 de 2

Nro. CT190077798

El vehículo de placas CCN757 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CCN757	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2007
<b>Color:</b>	ROJO SUPER	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1710645KA2
<b>Serie:</b>	KL1MM61087C268253 ✓	<b>Línea:</b>	SPARK GO
<b>Chasis:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1000	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308030555869 con fecha de importación 02/02/2007, Bogota.

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3342 del 23-10-2009, Radicado en SDM el 10-11-2009 Nro de expediente 2009 1180, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

Inscrita

EMBARGO según oficio SDMSJC-93173-13 del 15-08-2013, Radicado en SDM el 21-08-2013 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

### Propietario(s) Actual(es)

JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

# Certificado de tradición

706  
8

PLACA: CCN757

Nro. CT190077798

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de enero de 2015 a las 10:03:43

A solicitud de: SERGIO ANDRES PEREZ HERNANDEZ con C.C. C1024472885 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ**  
**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

X 86

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.  
E.S.D.

J.1 CIVIL M. PAL FUNZA

00260 3-FEB-15 10:01

3Palm

REF: DESPACHO COMISORIO N° 13-004

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro por medio del presente escrito me permito allegar Certificado de Tradición del vehículo con placa **CCN-757**, objeto de Litis en donde consta la medida de embargo.

Manifestado lo anterior solicito al despacho se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo en mención.

Del señor Juez,

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. No. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.

Bomb  
2001/15

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha: 3. 02 15

Al despacho para resolver el anterior escrito

Se agrega al comisorio  
establecido el Despacho

SECRETARIA

Handwritten marks: a circled 'R' and a signature.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
-CUNDINAMARCA-**

**Ref.: Despacho Comisorio  
Número 252864003001-2014-13004-00**

**Diez (10) de febrero de dos mil quince (2015)**

**Consideraciones del Despacho**

Acreditado el cumplimiento de la exigencia dictada por auto de 14 de agosto de 2014<sup>1</sup>, esta Sede Judicial, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, artículo 33 y 34,

**RESUELVE**

**Primero. AUXILIAR** la comisión conferida por el JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C., a través del despacho comisorio número 13-004 de 6 de marzo de 2014.

**Segundo. SEÑALAR** las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del tres (3) de marzo de dos mil quince (2015), para la práctica del secuestro del vehículo de placas **CCN-757**. Designese como secuestre a la señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Fíjese la suma de \$150.000,00 como honorarios provisionales al secuestre. Por Secretaría, envíese telegrama al auxiliar de la justicia en cita, para lo pertinente.

**Tercero.** Evacuadas las órdenes que preceden, **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado comitente

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OLGA CRISTINA MARTÍNEZ CELIS**  
Juez

SSU

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -CUNDINAMARCA.  
La presente providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. 0012 firmado hoy 12 FEB. 2015  
**ALBA CARLINA RODRÍGUEZ FLÓREZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Folio 11 despacho comisorio.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
FUNZA, CUNDINAMARCA

Fuza, \_\_\_\_\_  
Presentado personalmente por: \_\_\_\_\_  
Identificado con la C.C. \_\_\_\_\_  
De \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_  
Comparaciente \_\_\_\_\_  
Secretario \_\_\_\_\_

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: \_\_\_\_\_  
En la fecha notifico personalmente el auto de  
Fecha 10 de febrero de 2015  
a Hilda Rosa Gutierrez de Silva  
Identificado con la C.C. 41.563.414  
de \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_  
Enterado firma para constatar manifestando  
El Notificado, \_\_\_\_\_  
Secretario, \_\_\_\_\_



RECUPERA SAS  
 MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
 ABOGADA

AS

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, PROMISCUOS A NIVEL NACIONAL.

Respetados Señores:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte actora, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al Señor **MARVIN CAMILO CAMARGO FRANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.381.950 expedida en Duitama, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: **Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/o Dependiente Judicial** y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Respetuosamente,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
 C. C. 52.151.282 de Bogotá  
 T. P. 104. 105 del C. S. de la J.  
 APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

<b>Notaria 8</b> Del Circulo de Bogotá D.C.	REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:	
<b>ARENAS MATEUS MONICA LUCIA</b>	
Identificado con: C.C. 52151282 y Tarjeta Profesional No. 104105	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. 25/11/2014	
csxcxs3sscxs1x2	
	
<b>FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO</b> NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.	

J.J. CIVIL H. PRL FURZB  
 00918 23-FEB-15 8:47

9

*Monica Lucia Arenas Mateus*



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

14 89

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA.**  
E.S.D.

**REF: DESPACHO COMISORIO NO. 252864003001-2014-13004-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro y por medio del presente escrito manifiesto a Usted, Señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Doctor **MARVIN CAMILO CAMARGO FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **74.381.950** de Duitama y portador de la Tarjeta Profesional No. **247.868** del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la demandante, asista a la diligencia programada por su despacho para el día 03 de Marzo de 2015, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo embargado y capturado dentro del presente proceso y de propiedad del demandado.

El apoderado sustituto cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el art., 70 del C de P. C., en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir.

Atentamente,

  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C.C. No. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.

Aceptó,

  
**MARVIN CAMILO CAMARGO FRANCO**  
C.C. No. 74.381.950 de Duitama.  
T.P. No 247.868 del C.S. de la J.

**Notaria 8** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Del Circulo de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.  
 Compareció:

**ARENAS MATEUS MONICA LUCIA**

Identificado con: C.C. 52151282  
 y Tarjeta Profesional No. 104705

y declaró que el contenido del anterior documento es  
 cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 02/03/2015

6n563untnthnt56



WILLIAM URREA ROCHA  
 NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



*Monica Lucia Arenas Mateus*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 FUNZA, CUNDINAMARCA

Fuiza, 3 marzo 2015

Presentado personalmente por: Harvin

Identificado con la C.C. 74.381.950

De Duitama, T.P. 247868CSJ

Compareciente María Camilo Camargo Franco

Secretario [Signature]



15 90

### DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO **13-004** DEL JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-043-2009-01180-00 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIÁN ALBERTO FERNÁNDEZ

En Funza Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto del **10 de febrero de 2015**. La suscrita Juez Civil Municipal de Funza, en asocio de la secretaria del Despacho, se constituyó en audiencia y la declaró abierta. A esta diligencia comparecieron: el doctor (a) **MARVIN CAMILO CAMARGO FRANCO** con la cédula de ciudadanía No. 74.381.950 DE Duitama y T.P. y 247868 expedida por el C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución, que cumple con los requisitos legales, otorgado por la doctora MONICA LUCIA ARENAS MATEUS, apoderada de la parte demandante y la secuestre designada señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.563.414 de Bogotá y carnet expedido por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca - Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y su dirección Para notificaciones es calle 55 No. 77 B No. 23, Anillo 13 apartamento 216, celular 313 821 6919, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Seguidamente y en atención al memorial poder de sustitución presentado, el Despacho RESUELVE. Reconocer pernería para actuar al profesional MARVIN CAMILO CAMARGO FRANCO, en los términos y para los efectos del poder otorgado. En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero **AL DÍA LOGÍSTICA (bodega grupo poder) kilómetro 1 vía Funza Ramada Baja, en donde fuimos** atendidos por el señor SEBASTIÁN GONZÁLEZ MARIÑO identificado con cédula 1023907316 de Bogotá, en calidad de empleado del GRUPO PODER a quien se le enteró del motivo de la diligencia y

2891  
76

manifestó que colabora con el desarrollo de la diligencia y que los carros de están en este parqueadero corresponden a la compañía GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el automotor de placas **CCN-757** de Bogotá, por lo cual procede el juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor, encontrándose el siguiente resultado: marca Chevrolet, El número del chasis KL1MM61087C268253, placas **CCN-757** de Bogotá modelo color rojo súper, modelo 2007, serie KL1MM61087C268253, servicio particular, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio. En cuanto al motor no fue posible su ubicación. Igualmente ~~se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo.~~ Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado. En estas circunstancias el Juzgado le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la parte ejecutante quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado y conforme a la comisión que nos ocupa. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa

**RESUELVE:** 1) ~~declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas CCN-757 de Bogotá,~~ de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material a la señor(a), **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA** quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo ~~procedo a dejarlo en depósito provisional gratuito y a mi orden al señor SEBASTIÁN GONZÁLEZ MARIÑO,~~ i identificado con la C.C. N. 1023907316 de Bogotá, advirtiéndole que el vehículo debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización de la suscrita auxiliar de la justicia y a órdenes del Juzgado comitente **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario

3-202

se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle 98 No. 22-64 de Bogotá. Finalmente se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 150.000, los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro radicada en la calle 98 No. 22-64 de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

H

La Juez

OLGA CRISTINA MARTINEZ CELIS

El Apoderado,

*Marvin Camilo Camargo Franco*

MARVIN CAMILO CAMARGO FRANCO

Quien atiende la diligencia,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ MARIÑO

El secuestre

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

La secretaria

ALBA CARLINA RODRÍGUEZ FLOREZ

5

Letra

A-198



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Funza, Cundinamarca  
Calle 13 No. 15-11

3 de marzo de 2015

Oficio número 0337

Señor  
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2  
Bogotá D.C.



REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO **13-004** DEL JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-043-2009-01180-00 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIÁN ALBERTO FERNANDEZ



Atentamente y cumplida la comisión ordenada por su despacho, me permito devolver el comisorio de la referencia.

Salen en 1 cuaderno con 17 folios.

Cordialmente,

ALBA CARLINA RODRIGUEZ FLOREZ  
Secretaria

00734 11-MAR-15 16:02  
J.J. CORTES R. PRL FUNZA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (s) Juez hoy \_\_\_\_\_

10 APR 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

11001 40 03 043 2009-1180

Para resolver, obre en autos el anterior despacho comisorio, para los efectos conferidos en el artículo 34 del C. de P. Civil, en consecuencia, por secretaría requiérase al secuestre designado para que en el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación preste caución por la suma de \$ 1.500.000 Mcte., y rinda informe comprobado de su gestión. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C Dieciséis (16) de Abril de 2015  
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am  
Secretario  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

95



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
 Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE  
 HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA  
 CALLE 55 No. 77 B No. 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216  
 CIUDAD

TELEGRAMA No. 3607

FECHA DE ENVIO

21 MAYO 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-043-2009-01180-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, PRESTE CAUCION POR **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE.** Y RINDA INFORME COMPROBADO DE SU GESTION.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten signature]*  
 DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

los colombianos  
 21 MAY 2015

*Ampar*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
9 JUN 15 8:09-222860

26

Señor

**JUEZ 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

E. S D

Referencia EJECUTIVO MIXTO

✓ Demandante G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
 COMPAÑÍA DE FINANCIENTO COMERCIAL

✓ Demandado JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

✓ Radicación 2009 001180- **043**

Asunto RENDICION DE CUENTAS

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, designada por la señora Juez Civil Municipal de Funza, me permito presentar **RENDICION DE CUENTAS**, en los siguientes términos:

**UBICACIÓN DEL VEHICULO**

El rodante de PLACAS CCN 757 BOGOTA, en la actualidad se encuentra en los Parqueaderos AL DIA LOGISTICA (Bodega Grupo Poder) Kilómetro 1 Vía Funza Ramada Baja,

**ADMINISTRACION**

El vehículo de Placas anteriormente mencionado no está generando dividendos a favor del proceso, porque el mismo se encuentra en los Parqueaderos Al día Logistica donde esta sometidos a una vigilancia las 24 horas, sin que estos sean desaparecidos como ocurren en estos Parqueaderos.

## **RENDICION DE CUENTAS.**

La RENDICION DE CUENTAS, las presentaré en ceros, porque con el vehículo no he celebrado contrato de Administración, comodato o arrendamiento.

### **INGRESOS Y EGRESOS**

**INGRESOS:** No he recibido dineros por celebración de Contratos

**EGRESOS:** No he generado dineros para reparaciones

## **EVACUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO**

La diligencia de secuestro se evacuó el día 03 de marzo del 2015 en compañía de la señora Juez Civil Municipal de Funza, su secretaria Alba Carlina Rodríguez Flórez, apoderado demandante Marvín Camilo Camargo Franco y la suscrita

## **CELEBRACION DE CONTRATO**

Celebré contrato de depósito gratuito y a mi orden con el señor Sebastián González Mariño, en representación de la demandante

## **NOTIFICACIONES**

Puedo ser notificada en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, celular 313 821 69 19, e mail: hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente

  
**HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**

Secuestre

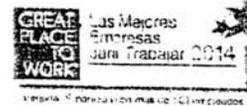


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy **11 JUN 2015**

Observaciones

El (la) Secretario (a)



8

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS  
9050191338

PÓLIZA No: 905-47-994000003128 ANEXO: 0

inter, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ SINERGIA AS LTDA.	COO. AGENCIA: 905	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION: IMPRESION																			
		<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>06</td> <td>03</td> <td>2015</td> <td>06</td> <td>03</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICION</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESION</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	06	03	2015	06	03	2015	FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
06	03	2015	06	03	2015															
FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION																	

DATOS DEL AFIANZADO	
NOMBRE: HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	IDENTIFICACION: CC 41.563.414
DIRECCION: CALLE 55 N.77B-23 APTO 216	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 6824577

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACION: NIT 800.093.816-3
BENEFICIARIO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACION: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS NIT 800093816 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	01/04/2015	01/04/2016	128,370,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:  
\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

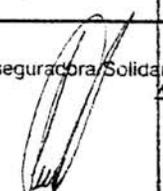
ARANTIZAR LAS OBLIGACIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1513 DE 2002 Y ACUERDOS No. 7339 DE OCTUBRE 06 DE 2010 Y 7490 DE OCTUBRE 27 DE 2010.

a Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través de

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****128,870,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,938,346.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ***311,575.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,258,921.00
---	--------------------------------------	--	--------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO ESTHER MORALES PITA	CLAVE 5448	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la pagina [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR** 



DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogota CLIENTE

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2506 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

**NIT: 860.524.564-6**

**CERTIFICA QUE**

Las pólizas que se relacionan a continuación se encuentran en estado ACTIVO, sus garantías VIGENTES, las cuales fueron emitida en la sucursal SEAS SINERGIA AS LTDA., y sus primas pagadas en su totalidad, así:

POLIZA	ANEXO	RAMO	TOMADOR	DOCUMENTO O NIT	ASEGURADO	BENEFICIARIO
99400003128	0	CUMPLIMIENTO ESTATAL	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	41563414	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Para mayor transparencia y tranquilidad les invitamos a visitar la página web [www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co) y verificar en el link consulte su póliza de cumplimiento, allí se demuestra la veracidad de la información consignada en esta comunicación.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

Atentamente;



Aseguradora Solidaria  
de Colombia  
NIT: 860.524.564-6

**ORLANDO MARTINEZ DELGADO**

**GERENTESINERGIA AS LTDA.**

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Señor

**JUEZ 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

E. S. D

Referencia EJECUTIVO MIXTO

✓ Demandante G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
 COMPAÑÍA DE FINANCIENTO COMERCIAL

✓ Demandado JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

✓ Radicación 2009 001180- **043**

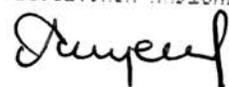
Asunto PRESENTACION DE CAUCION GENERAL

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, designada por la señora Juez Civil Municipal de Funza, me permito presentar **LA CAUCION GENERAL, con la CERTIFICACION DE PAGO, de la misma**

3 folios  
letra.

Atentamente

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2



9JUN'15 8:05-222855



HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Secuestre



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

11 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Once (11) de junio de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2009-1180

Para resolver, no se admite la fotocopia de la póliza allegada por la auxiliar de la justicia, toda vez que tal garantía tuvo por objeto satisfacer una exigencia de carácter general para la inclusión en la lista, pero en el presente caso se trata de la póliza que debe prestar la secuestre para cada proceso en particular conforme lo ordena el inc. 3° del art. 683 del C. de P.C. Por lo anterior, se le requiere para que dé cumplimiento que proceda a cumplir con la carga que le fue impuesta. Librese telegrama.

De otra parte, el informe de gestión rendido por la secuestre téngase por agregado a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá

Bogotá, D.C Dieciséis (16) de junio de 2015

Por anotación en estado N° 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°

TELEGRAMA No. 5776  
FECHA DE ENVIO

SEÑORA SECUESTRE:  
**HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**  
CL 55 77 B 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-043-2009-01180-00 de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, SE ORDENÓ NOTIFICARLE, QUE NO SE ADMITE LA FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA ALLEGADA POR USTED, TODA VEZ QUE TAL GARANTÍA TUVO POR OBJETO SATISFACER UNA EXIGENCIA DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INCLUSIÓN EN LA LISTA, PERO EN EL PRESENTE CASO, SE TRATA DE LA PÓLIZA QUE DEBE PRESTAR LA SECUESTRE PARA CADA PROCESO, CONFORME LO ORDENA EL INC. 3 DEL ART. 683 DEL C.P.C. POR LO ANTERIOR SE LE REQUIERE PARA QUE DE CUMPLIMIENTO CON LA CARGA QUE LE FUE IMPUESTA.

CORDIALMENTE,

  
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
GAAA



62

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2015 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	MODELOS											
			2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
233	CHEVROLET													
234	ALTO	1000	6.200	6.700	7.300	7.900	8.400	9.200	10.000	10.900	11.900	12.900	14.900	16.100
235	APACHE 3100		4.900	5.100	5.300	5.600	5.600	6.200	6.700	7.400	8.100	8.900	10.200	11.000
236	ASTRA	1400	10.600	11.500	12.400	13.400	14.900	16.700	18.700	20.900	23.300	26.100	28.100	30.300
237	ASTRA	1800	10.600	11.500	12.400	13.400	14.900	16.700	18.700	20.900	23.300	26.100	28.900	31.200
238	ASTRA	2000	10.600	11.500	12.400	13.400	14.900	16.700	18.700	20.900	23.300	26.100	29.900	32.300
239	ASTRA	2200	11.800	12.900	14.000	15.300	17.200	19.100	21.400	23.800	26.600	29.600	34.000	36.700
240	ASTRO VAN	4300	4.200	4.500	4.700	5.000	5.000	5.500	5.800	6.300	6.800	7.400	8.400	9.100
241	AVENTURE	3400	4.100	4.200	4.500	4.700	4.800	5.100	5.600	6.000	6.500	7.000	8.000	8.600
242	AVEO	1400	8.000	8.700	9.400	10.200	10.900	11.700	12.400	13.200	14.100	15.000	17.200	18.600
243	AVEO	1600	8.300	8.900	9.700	10.500	10.900	11.800	12.800	13.900	15.000	16.300	18.700	20.200
2110	AVEO FAMILY	1500	8.200	8.700	9.300	9.900	10.100	10.800	11.400	12.100	13.000	13.800	14.900	16.100
244	AVEO EMOTION	1400	10.500	11.400	12.300	13.300	14.500	15.300	16.200	17.100	18.000	19.100	21.300	23.000
245	AVEO EMOTION	1600	10.500	11.400	12.300	13.300	14.500	15.300	16.200	17.100	18.000	19.100	22.000	25.300
246	BALENO	1300	7.800	8.100	8.600	9.100	9.300	10.000	10.700	11.600	12.500	13.500	15.500	16.700
247	BEAUVILLE	7400	14.800	15.700	16.600	17.600	18.000	19.400	20.800	22.500	24.200	26.100	30.000	32.400
248	BEAUVILLE G 30	7400	7.400	7.800	8.300	8.700	9.000	9.600	10.300	11.100	11.900	12.800	14.800	15.800
249	BELAIRE		5.400	5.700	5.900	6.200	6.300	6.900	7.300	8.000	8.600	9.200	10.600	11.400
250	BISCAYNE		4.500	4.700	5.000	5.200	5.400	5.800	6.200	6.800	7.300	7.900	9.100	9.800
251	BLAZER	2500	13.300	14.500	15.900	17.400	18.700	21.000	23.600	26.500	29.800	33.500	34.700	37.500
252	BLAZER	2800	13.300	14.500	15.900	17.400	18.700	21.000	23.600	26.500	29.800	33.500	35.800	38.700
253	BLAZER	3200	13.300	14.500	15.900	17.400	18.700	21.000	23.600	26.500	29.800	33.500	36.900	39.900
254	BLAZER	4000	13.600	14.900	16.300	17.700	19.100	21.400	24.200	27.100	30.400	34.200	38.000	41.000
255	BLAZER	4300	13.600	14.900	16.300	17.700	19.100	21.400	24.200	27.100	30.400	34.200	39.200	42.300
256	BLAZER	4500	13.600	14.900	16.300	17.700	19.100	21.400	24.200	27.100	30.400	34.200	40.400	43.600
257	BLAZER	4600	16.400	17.800	19.400	21.200	22.800	25.500	28.700	32.200	36.200	40.600	45.200	48.800
258	BLAZER	5200	16.400	17.800	19.400	21.200	22.800	25.500	28.700	32.200	36.200	40.600	46.700	50.400
259	C-10		15.900	16.800	17.800	18.900	19.400	20.900	22.500	24.200	26.000	28.100	31.200	33.700
260	C-30-135		15.900	16.800	17.800	18.900	19.400	20.900	22.500	24.200	26.000	28.100	32.200	34.800
261	CAMARO		11.400	11.900	12.300	12.700	13.200	14.200	15.300	16.500	17.800	19.100	22.000	23.800
2469	CAMARO RS	3600	24.700	27.300	30.300	33.600	36.600	40.700	45.500	50.800	56.600	63.200	72.500	78.300
2261	CAMARO SS	6200	28.300	31.400	34.700	38.600	41.800	46.600	52.000	58.000	64.700	72.200	82.800	89.400
262	CAPRICE		9.400	10.800	12.400	14.300	16.400	18.900	21.700	25.000	28.800	33.100	38.100	43.800
263	CAPRICE CLASSIC	5000	9.400	10.800	12.400	14.300	16.400	18.900	21.700	25.000	28.800	33.100	38.100	43.800
264	CAPTIVA LTZ	3200	16.200	17.800	19.500	21.400	24.600	27.500	30.800	34.500	38.700	43.300	49.700	53.700
2262	CAPTIVA SPORT	2400	17.300	18.800	20.600	22.500	24.300	26.000	27.800	29.700	31.700	33.900	38.900	42.000
2588	CAPTIVA SPORT	3000	17.800	19.200	20.900	22.700	23.000	25.600	28.700	32.000	35.700	39.800	45.700	49.400
2263	CAPTIVA SPORT	3600	17.900	19.400	21.000	22.800	23.200	25.900	28.900	32.300	36.100	40.300	46.200	49.900
265	CARAVAN		14.600	16.300	18.200	20.300	23.000	25.400	28.000	30.900	34.100	37.600	43.200	46.700
266	CARRYALL		4.500	4.700	5.000	5.200	5.400	5.800	6.200	6.800	7.300	7.900	9.100	9.800
269	CAVALIER	2200	10.200	11.300	12.500	13.800	15.400	16.900	18.500	20.400	22.400	24.600	26.600	28.700
267	CAVALIER	2800	10.200	11.300	12.500	13.800	15.400	16.900	18.500	20.400	22.400	24.600	27.400	29.600
268	CAVALIER	3100	10.200	11.300	12.500	13.800	15.400	16.900	18.500	20.400	22.400	24.600	28.200	30.500
270	CELEBRITY	2800	9.500	10.500	11.700	13.000	14.400	15.800	17.400	19.100	20.900	22.900	26.300	28.400
271	CENTURY	3100	13.700	14.400	15.100	16.000	16.300	17.600	18.900	20.400	22.000	23.700	27.100	29.300
272	CHEVETTE	1300	6.200	6.900	7.500	8.200	9.000	9.900	10.700	11.700	12.800	14.000	15.100	16.300
273	CHEVETTE	1400	6.200	6.900	7.500	8.200	9.000	9.900	10.700	11.700	12.800	14.000	15.600	16.800
274	CHEVETTE	1600	6.200	6.900	7.500	8.200	9.000	9.900	10.700	11.700	12.800	14.000	16.000	17.300

275	CHEVY C2	1600	7.000	7.600	8.200	8.900	9.600	10.400	11.300	12.200	13.300	14.400	16.600	17.900
276	CHEYENNE	3500	8.600	9.300	10.000	10.800	11.100	12.000	12.900	14.000	15.100	16.300	18.700	20.200
277	CHEYENNE	5700	9.300	10.000	10.800	11.500	12.000	13.000	14.000	15.000	16.300	17.500	20.000	21.600
278	CITATION	2500	7.900	9.100	10.500	12.100	13.900	16.000	18.400	21.200	24.400	28.100	32.300	37.100
2847	COBALT	1800	9.600	10.600	11.600	12.800	14.100	15.500	17.000	18.700	20.600	22.600	24.800	27.600
279	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	1300	6.700	7.000	7.300	7.600	8.000	9.100	10.300	11.600	13.100	14.800	15.600	16.800
280	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	1400	6.700	7.000	7.300	7.600	8.000	9.100	10.300	11.600	13.100	14.800	16.000	17.300
281	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	1600	6.700	7.000	7.300	7.600	8.000	9.100	10.300	11.600	13.100	14.800	16.400	17.700
282	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	1700	6.200	6.500	6.900	7.200	7.400	8.500	9.800	11.300	12.900	14.800	17.000	18.400
283	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	1800	9.800	10.100	10.500	11.000	11.600	13.100	14.800	16.600	18.800	21.200	24.300	26.200
284	CORSICA	2200	18.500	19.600	20.800	22.000	22.500	24.300	26.100	28.100	30.300	32.700	37.500	40.500
285	CORVAIR		6.700	7.300	8.000	8.700	9.400	10.100	11.100	12.000	13.000	14.200	16.300	17.600
286	CORVETTE	1400	25.300	27.700	30.300	33.200	35.600	39.200	43.300	47.800	52.800	60.700	69.800	80.300
2264	CORVETTE	5700	44.600	48.800	53.300	58.300	62.700	69.200	76.300	84.200	92.800	106.700	122.700	141.100
2265	CORVETTE	6200	60.800	66.700	73.100	80.100	85.700	94.500	104.400	115.200	127.100	146.200	168.100	193.300
2266	CORVETTE	7000	63.500	69.600	76.300	83.600	89.500	98.700	108.900	120.200	132.600	152.500	175.400	201.700
2267	CRUZE	1800	12.500	13.700	15.100	16.500	18.200	19.700	21.400	23.200	25.200	27.400	31.500	34.000
287	DE LUXE		5.200	5.700	6.200	6.800	7.500	8.200	9.000	9.800	10.700	11.700	13.400	14.500
288	EL CAMINO		11.500	12.200	13.000	13.800	14.100	15.200	16.300	17.600	18.900	20.500	23.500	25.400
289	EPICA	2000	10.100	10.900	11.900	13.000	14.200	16.200	18.500	21.000	24.000	27.300	31.300	33.800
290	EPICA	2500	11.200	12.100	13.100	14.300	15.300	17.400	19.800	22.600	25.700	29.300	33.600	36.300
2589	EQUINOX	3400	14.800	16.200	17.800	19.400	20.900	23.100	25.600	28.400	31.400	34.800	40.000	43.200
291	ESTEEM	1300	8.300	9.100	9.800	10.500	11.100	12.300	13.700	15.100	16.700	18.500	21.200	22.900
292	ESTEEM	1600	9.200	9.900	10.600	11.500	12.200	13.500	14.900	16.500	18.300	20.200	23.300	25.200
293	EXPRESS VAN 2500	5700	23.900	24.900	26.100	27.300	28.100	30.300	32.700	35.200	37.900	40.900	46.900	50.700
298	GRAND BLAZER	5700	17.400	18.400	19.300	20.300	21.800	23.800	26.000	28.500	31.100	34.000	39.000	42.100
294	GRAND VITARA	1600	14.500	15.500	16.700	17.900	19.000	20.300	21.500	23.000	24.600	26.300	30.100	32.500
295	GRAND VITARA	2000	16.200	16.800	17.500	18.200	18.300	19.600	21.500	23.600	26.000	28.600	32.800	35.400
296	GRAND VITARA	2500	16.900	18.000	19.300	20.700	21.800	23.700	25.700	28.000	30.300	32.900	37.800	40.800
297	GRAND VITARA	2700	17.800	19.400	21.000	22.900	24.100	26.300	28.600	31.100	33.900	36.900	42.400	45.800
2111	HHR	2400	14.500	15.400	16.300	17.400	17.500	17.600	19.200	21.200	23.300	25.700	29.500	31.900
299	IMPALA	2400	11.400	12.900	14.300	16.000	18.200	20.000	22.100	24.300	26.800	29.600	33.900	36.600
300	JIMNY	1300	15.400	16.600	17.800	19.200	19.900	21.500	23.100	25.000	26.900	29.000	33.200	35.900
301	K-1500		29.800	31.500	33.400	35.300	36.000	38.800	41.800	45.000	48.600	52.300	60.000	64.800
302	LS	4300	16.200	16.800	17.600	18.400	18.900	20.400	21.900	23.700	25.500	27.600	31.700	34.200
303	LUMINA EURO	2000	15.900	16.600	17.400	18.200	18.700	20.200	21.700	23.400	25.200	27.100	31.100	33.600
304	LUMINA VAN	3200	17.400	18.900	20.600	22.300	22.600	24.300	26.200	28.300	30.400	32.800	37.700	40.700
305	LUV STATION WAGON	1600	11.600	12.500	13.500	14.500	15.300	16.500	17.800	19.100	20.500	22.000	24.600	26.600
306	LUV STATION WAGON	2000	11.600	12.500	13.500	14.500	15.300	16.500	17.800	19.100	20.500	22.000	25.300	27.300
307	LUV STATION WAGON	2200	12.600	13.800	15.100	16.500	17.200	18.500	20.000	21.500	23.200	25.000	28.700	31.000
308	LUV STATION WAGON	2300	13.900	14.900	16.100	17.300	18.300	19.700	21.200	22.800	24.500	26.400	30.300	32.700
309	MALIBU		16.600	18.900	21.500	24.500	27.900	31.800	36.300	41.400	47.200	53.800	61.300	69.900
310	MARUTI		13.700	15.600	17.800	20.300	23.100	26.300	30.000	34.200	39.000	44.500	50.700	57.800
311	MINIBLAZER		13.300	14.500	15.900	17.400	19.200	20.600	22.000	23.500	25.200	27.000	31.000	33.500
313	MONTECARLO		10.400	11.600	12.800	14.200	15.900	17.400	19.100	20.900	22.900	25.200	28.900	31.200
314	MONZA	1800	8.300	9.300	10.300	11.400	12.600	14.200	16.000	18.100	20.400	23.000	26.400	28.500
315	MONZA	2000	8.600	9.600	10.600	11.800	13.100	14.700	16.700	18.700	21.100	23.800	27.400	29.600
316	NOVA		9.000	9.600	10.100	10.700	10.900	11.800	12.600	13.600	14.700	15.800	18.100	19.500
317	OPTRA	1400	9.300	10.000	10.800	11.600	11.700	13.000	14.300	15.800	17.400	19.200	22.100	23.900
318	OPTRA	1600	9.500	10.200	11.000	11.800	12.200	13.500	14.800	16.300	17.900	19.800	22.700	24.500
319	OPTRA	1800	9.500	10.300	11.200	12.200	12.300	13.200	15.200	17.400	20.000	22.900	26.300	28.400
2590	ORLANDO	2400	17.200	18.800	20.600	22.700	24.500	26.900	29.400	32.300	35.400	38.700	44.400	48.000
320	POWER	1600	6.300	7.000	7.800	8.600	9.300	10.000	10.700	11.600	12.500	13.400	15.400	16.600
2591	PRIZM	1600	11.100	12.200	13.500	14.800	16.300	17.900	19.600	21.300	23.400	25.600	29.300	31.600
321	RODEO	2400	13.800	15.100	16.400	17.900	18.400	20.500	22.900	25.500	28.400	31.700	35.300	38.100
322	RODEO	2600	13.800	15.100	16.400	17.900	18.400	20.500	22.900	25.500	28.400	31.700	36.400	39.300

323	RODEO	3200	14.500	15.700	16.900	18.300	18.800	21.000	23.400	26.200	29.200	32.700	37.500	40.500
324	S 10	4000	13.600	14.300	15.100	15.900	16.300	17.600	18.900	20.300	21.900	23.600	27.100	29.300
2592	SAIL	1400	8.600	9.300	10.100	10.900	11.700	12.700	13.700	14.900	16.100	17.500	20.000	21.600
325	SAMURAI	1300	11.800	12.700	13.800	14.900	16.200	17.600	19.100	20.700	22.500	24.500	28.200	30.500
326	SIERRA		10.100	10.800	11.500	12.200	12.500	13.400	14.400	15.500	16.700	18.000	20.700	22.400
2593	SONIC	1600	11.400	12.300	13.300	14.500	15.700	17.000	18.400	20.000	21.700	23.500	26.600	28.700
327	SPARK	1000	5.000	5.500	6.100	6.700	7.500	8.100	8.800	9.500	10.300	11.200	12.800	13.800
2268	SPARK GT	1200	7.100	7.700	8.400	9.100	9.700	10.400	11.400	12.400	13.400	14.500	16.700	18.000
328	SPECTRUN		6.500	7.000	7.600	8.300	8.900	9.700	10.600	11.500	12.500	13.600	15.600	16.800
329	SPORT VAN		13.700	15.000	16.500	18.100	19.200	20.700	22.400	24.100	26.000	28.100	32.300	34.900
330	SPRINT	1000	6.600	7.200	7.600	8.300	8.600	9.300	9.900	10.700	11.600	12.500	14.400	15.600
2112	SUBURBAN	5200	14.800	16.500	18.500	20.700	23.300	25.700	28.300	31.300	34.500	38.000	43.600	47.100
331	SUNFIRE	1800	11.400	11.900	12.400	13.000	13.500	14.500	15.600	16.800	18.100	19.400	22.300	24.100
332	SWIFT	1000	8.000	8.600	9.300	10.100	10.500	11.400	12.200	13.200	14.200	15.300	17.500	18.900
333	SWIFT	1300	8.200	8.900	9.600	10.300	10.600	11.600	12.500	13.500	14.500	15.800	18.100	19.500
334	SWIFT	1600	8.500	9.100	9.800	10.600	11.000	11.900	12.900	13.900	14.900	16.100	18.500	20.000
2483	TAHOE	4000	23.300	25.800	28.600	31.800	35.600	38.500	41.600	45.000	48.600	52.400	60.100	64.900
2269	TAHOE	4300	28.600	31.700	35.100	38.900	43.600	47.200	51.000	55.100	59.600	64.500	74.000	79.900
2113	TAHOE	5300	29.500	32.700	36.300	40.100	45.000	48.700	52.600	56.800	61.400	66.400	76.200	82.300
335	TAHOE	5700	30.400	33.700	37.400	41.400	46.500	50.200	54.200	58.600	63.300	68.400	78.500	84.800
2724	TRACKER FWD	1800	15.800	17.200	18.600	20.100	21.900	23.700	25.800	27.900	30.200	32.800	37.100	40.100
336	TRACKER	2000	17.300	18.500	19.900	21.400	22.400	24.200	26.100	28.200	30.500	33.000	37.900	40.900
337	TRAILBLAZER	4200	17.700	19.300	21.100	23.100	26.100	29.900	34.300	39.400	45.200	51.800	57.600	62.200
338	TRAILBLAZER	4500	17.700	19.300	21.100	23.100	26.100	29.900	34.300	39.400	45.200	51.800	59.400	64.200
2484	TRAVERSE	3600	27.800	30.800	34.100	37.800	42.200	45.600	49.300	53.300	57.600	62.200	71.400	82.100
339	TROOPER	2600	10.700	11.600	12.400	13.400	14.100	15.200	16.300	17.600	18.900	20.300	23.300	25.200
340	TROOPER	3200	17.800	19.600	21.500	23.600	25.100	27.100	29.200	31.500	33.900	36.500	41.900	45.300
341	VAN 8	1300	12.200	12.800	13.300	13.800	14.400	15.400	16.600	17.900	19.200	20.600	23.600	25.500
342	VEGA		7.000	7.700	8.300	9.100	9.800	10.600	11.500	12.500	13.700	14.900	17.100	18.500
343	VITARA	1600	13.700	14.900	16.300	17.800	18.700	19.800	20.800	21.800	23.000	24.200	27.800	30.000
344	VIVANT	2000	11.200	12.200	13.200	14.300	14.700	16.300	18.100	20.000	22.200	24.600	28.200	30.500
345	WAGON R	1000	8.300	8.900	9.600	10.400	10.900	11.800	12.600	13.600	14.700	15.800	17.500	18.900
346	WAGON R	1200	8.300	8.900	9.600	10.400	10.900	11.800	12.600	13.600	14.700	15.800	18.100	19.500
347	WAGON R	1600	8.500	9.100	9.900	10.700	11.200	12.000	12.900	13.900	15.000	16.100	18.500	20.000
348	ZAFIRA	2000	15.400	16.600	17.800	19.000	19.800	21.500	24.100	27.000	30.200	33.800	37.900	42.400
312	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1990													



106 2

## AUTOMÓVILES

CHEVROLET	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97
ALTO											7,8	7,3	6,7	6,3	5,8			
ALTO EDICION ESPECIAL											8,3	7,7	7,2	6,7				
SPARK	16,8	15,6	14,5	13,5	12,6	11,7	10,9	10,1	9,4	8,7								
SPARK A.A.	18,0	16,7	15,6	14,5	13,5	12,5	11,6	10,8	10,1	9,4								
SPARK GO!																		
SPARK GT	24,0	22,3	20,8	19,3														
SPARK GT F.E.	25,5	23,7	22,1	20,5														
AVEO 3P 1.4							14,5	13,5	12,5									
AVEO 3P 1.4 A.A.							15,0	14,0	13,0									
AVEO 3P 1.6						16,5	15,3											
AVEO 3P 1.6 A.A.						17,0	15,8											
AVEO SPECIAL EDITION 1.4 3P A.A.							16,5	15,3	14,3									
AVEO SPECIAL EDITION 1.6 3P A.A.							18,5	17,2										
AVEO FAMILY 4P 1.5	21,5	20,0	18,6	17,3	16,1	15,0												
AVEO FAMILY 4P 1.5 A.A.	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8	15,7												
AVEO 1.4 4P							15,8	14,7	13,7									
AVEO 1.6 4P							17,5	16,3										
AVEO 1.4 4P A.A.							16,3	15,2	14,1									
AVEO 1.6 4P A.A.		24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	16,7											
AVEO 5P 1.4							15,8	14,7										
AVEO 5P 1.4 A.A.							16,3	15,2										
AVEO 5P 1.6						18,5	17,2	16,0										
AVEO 5P 1.6 A.A.							17,7	16,5	15,3									
AVEO 5P 1.6 F.E.							18,5	17,2	16,0									
AVEO EMOTION GTI 1.6 3P A.A.			23,0	21,4	19,9													
AVEO EMOTION GTI 1.6 3P F.E.			24,0	22,3	20,8													
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A.			23,5	21,9	20,3													
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A. F.E.			24,5	22,8	21,2													
AVEO EMOTION GT 1.6 5P A.A. AUT.		26,0																
AVEO EMOTION 4P 1.4								16,0										
AVEO EMOTION 4P 1.4 A.A.								16,5										
AVEO EMOTION 4P 1.6						18,0	16,7											
AVEO EMOTION 4P 1.6 A.A.		26,0	24,2	22,5	20,9	19,4	18,1											
AVEO EMOTION 4P 1.6 F.E.		27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5										
AVEO EMOTION 4P 1.6 GLS AUT.		29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2											
SAIL 4P 1.5	24,5	22,8																
SAIL 4P 1.5 A.A.	26,0	24,2																
SAIL 4P 1.7 A.A.	29,0	27,0																
SAIL 4P 1.7Z	30,0	27,9																
SAIL 5P 1.7	28,0	26,0																
SAIL 5P 1.7Z	30,0	27,9																
COBALT SEDÁN LT	29,0	27,0																
COBALT SEDÁN LT AUT.	31,0	28,8																
COBALT SEDÁN LTZ	32,0	29,8																
COBALT SEDÁN LTZ AUT.	34,0	31,6																
SPRINT 2A SERIE											8,0	7,4	6,9	6,4	6,0			
SWIFT 1.3											11,5	10,7	9,8	9,1	8,5			
EPICA 2.0										15,0	14,0	13,0						
EPICA 2.0 AUT.										16,0	14,9	13,8						
EPICA 2.5 AUT.										17,0								
EPICA 2.5 SEGUNDA SERIE AUT.						21,0												
EPICA 2.5 SEGUNDA SERIE TIP.			32,0	29,8	27,7	25,7	23,9											
OPTRA 1.4							17,5	16,3	15,1	14,1	13,1							
OPTRA 1.4 A.A.							18,0	16,7	15,6	14,5	13,5							
OPTRA 1.6 A.A.							18,5											
OPTRA 1.6 ADVANCE A.A.	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2													
OPTRA 1.8	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8	15,7	14,6								
OPTRA 1.8 AUT.	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1	16,8	15,6								
OPTRA 1.8 HB	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8										
OPTRA 1.8 HB AUT.	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,4										
ESTEEM 1.3											10,0	9,3	8,6	8,0	7,5			
ESTEEM 1.6											11,0	10,2	9,5	8,8	8,2			
ESTEEM 1.6 SW											11,0	10,2	9,5	8,8				
ESTEEM 1.6 SW AUT.											12,0	11,2	10,4	9,7				
CORSA ACTIVE								11,5	10,7	9,9	9,3							
CORSA ACTIVE A.A.								12,0	11,2	10,4	9,7							
CORSA COUPÉ											8,0	7,4	6,9	6,4				
CORSA COUPÉ A.A.											8,5	7,9	7,4	6,8				
CORSA 1.5P											8,5	7,9	7,4	6,8				
CORSA 1.5P A.A.											9,0	8,4	7,8	7,2				
CORSA GL 4P											9,0	8,4	7,8	7,2				
CORSA GL 4P A.A.											9,5	8,8	8,2	7,6				
CORSA GLS										11,5	10,7	9,9	9,3	8,6				
CORSA WIND 5P							11,5	10,7	9,9	9,3	8,6	8,0						
CORSA WIND 5P A.A.							12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3						
CORSA WIND GL 4P							12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3						
CORSA WIND GL 4P A.A.							12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3						
CORSA EVOLUTION 1.4 5P							13,5	12,6	11,7	10,9	10,1							
CORSA EVOLUTION 1.4 5P A.A.							14,0	13,0	12,1	11,3	10,5							
CORSA EVOLUTION 1.4 4P							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8							
CORSA EVOLUTION 1.4 4P A.A.							15,0	14,0	13,0	12,1	11,2							
CORSA EVOLUTION 1.8 1.5P											11,5							
CORSA EVOLUTION 1.8 GLS							16,0	14,9	13,8	12,9	12,0							
WAGON R+											8,5	7,9	7,4	6,8				
ZAFIRA						31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1	18,7					
<b>FORD</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>09</b>	<b>08</b>	<b>07</b>	<b>06</b>	<b>05</b>	<b>04</b>	<b>03</b>	<b>02</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>99</b>	<b>98</b>	<b>97</b>
LASER 1.3								15,0	14,0	13,0	12,1	11,2	10,4	9,7	9,0			
LASER 1.6								16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6			
<b>MAZDA</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>09</b>	<b>08</b>	<b>07</b>	<b>06</b>	<b>05</b>	<b>04</b>	<b>03</b>	<b>02</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>99</b>	<b>98</b>	<b>97</b>
323 COUPÉ											9,0	8,4	7,8	7,2	6,7			
323 NE											9,5	8,8	8,2	7,6	7,1			

Estas tablas de precios fueron elaboradas por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Placa" que hoy imperan, para calcular el recorrido de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Estas tablas son únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior.

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador interesado, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

S. Telogama 104  
DE F.J. CIV. MUN. BOGOTÁ  
18 JUN 15 14:17 131792

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.151.282 de Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**, con el respeto que acostumbro me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la Litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso quinto del artículo 52 de la Ley 794 de 2003, (artículo 516 del C.P.C.), solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor, así:

#### INFORMACION GENERAL:

Determinación del vehículo: Se trata de un automotor clase: Automóvil; Marca: Chevrolet; Modelo: 2007, Servicio: Particular; Línea: Spark Go; Carrocería: Sedan; Capacidad: 5 Pasajeros; Color: Rojo Súper; Chasis: KL1MM61087C268253; distinguido con placas: CCN-757.

Limitaciones al Dominio: Embargo: Ejecutivo de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**, por cuenta de éste Despacho Judicial.

Prenda a favor de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**, que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

#### CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 516 del C. P. C., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

Para el ejecutante,

Oportunidad: Dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior o cuando quede consumado el secuestro.

Para el ejecutado: Si el ejecutante no lo presenta dentro de los 10 días que tuvo para hacerlo, el ejecutado cuenta con un lapso igual de 10 días para hacerlo.

Para el Juez: Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para éstos.

Alternativas para hacer el avalúo:



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

- 1.- Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado.
- 2.- Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

- 1.- El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presente, esto es los literales a) y b) previstas en este escrito como alternativas.
- 2.- En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado es un vehículo automotor, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

El Avalúo partiendo del impuesto de rodamiento:

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, incrementado en un cincuenta por ciento, teniendo como base, las tablas de avalúo fiscal autorizadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0003740 del 28 de Noviembre de 2014, por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas, de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2015, tenemos:

Concepto	Valor
Avalúo Fiscal	\$ 7.500.000
Incremento 50%	\$ 3.750.000
Valor Avalúo Fiscal	\$ 11.250.000

Avalúo partiendo del precio de una publicación especializada:

- 1.- El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página y tenemos:
- 2.- Partiendo de una publicación especializada, se tiene que el vehículo objeto del dictamen ésta individualizado en la **Revista Motor que circuló con el Periódico el Tiempo el 03 de Junio de 2015**, donde aparece con un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000)**. Monto que servirá de base para fijar el valor de dicho automotor en los términos del artículo 516 del C. P. C.

**AVALUÓ QUE LA PARTE QUE REPRESENTO CONSIDERA MAS IDÓNEO PARA SER TENIDO COMO AVALUÓ JUDICIAL Y POR TANTO DEBE SER TENIDO COMO BASE DE REMATE:**



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

3  
109

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 516 ibídem y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor sometido al avalúo es el extractado de la Publicación Especializada y por tanto, con el debido respecto al señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:

Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 516 del C.P.C., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el obtenido de la Publicación Especializada, y con el debido respeto al señor Juez solicito se sirva correr traslado de dicho dictamen a la parte demandada, para que se sirva proceder de conformidad, dejando en el claro que tal monto es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000).**

Anexo:

- 1-. Copia de la Resolución 0003740 del 28 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Transporte que fijo el valor fiscal de los automotores para el año 2014, en Tres (3) folios simples.
- 2-. Copia de la Página de la Revista Motor, donde aparece consignado el valor comercial del automotor.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 516 del C. P. C., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido automotor por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000).**

Del señor Juez, atentamente,

  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

**ENTRADA AL DESPACHO**  
**08 JUL 2015**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

\_\_\_\_\_ 

Señor

**JUEZ 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**

E.

S

D

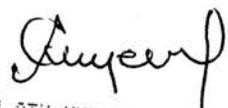
Referencia EJECUTIVO MIXTO  
Demandante G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
COMPAÑÍA DE FINANCIENTO COMERCIAL  
Demandado JULIAN ALBERTO FERNANDEZ  
Radicación 2009 001180- **043**  
Asunto REPORTE DE PAGO

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre, designada por la señora Juez Civil Municipal de Funza, me permito manifestar que la demandante, me consignó en mi cuenta de ahorros Banco Av Villas los honorarios provisionales señalados por la Juez comisionada, desde el día 28 de abril del hogaoño que avanza.

Atentamente

  
**HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**

Secuestre

  
OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ

9JUN\*15 8:08-222858



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 03 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

DESPATCHO  
8-07  
///

Señor

**JUEZ 013 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

**E. S D.**

Referencia EJECUTIVO MIXTO

Demandante G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

Radicación 2009 01180- 043

Asunto Allego Memorial

**HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, auxiliar de la Justicia en el oficio de secuestre, me permito allegar copia del memorial radicado, donde manifiesto que la demandante canceló los honorarios provisionales señalados por la comisionada.

Atentamente

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Secuestre

Correspondencia  
2F  
angelika

BOGOTÁ 8:31-104544

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR



Departamento de Cundinamarca  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

08 JUL 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Julio nueve de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2009/1180

Para resolver, del avalúo del vehículo embargado y secuestrado que asciende a la suma de \$11.700.000,00 m/cte, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 238 del C.P.C.

Finalmente, se tiene por agregada a los autos la manifestación del pago de honorarios fijados por el comisionado a la secuestre Hilda Gualteros de Silva por parte de la actora y para tener en cuenta en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C 13 de Julio de 2015  
Por anotación en estado N° 101 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 am  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

COMPañA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1

No. POLIZA **0260253**  
FECHA EXPEDICION 21/07/2015  
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA  
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70416483**  
No. FORMULARIO  
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**  
DIRECCION CALLE 55 NO. 77B-23

NIT 41.563.414  
TELEFONO 3138216919

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SEQUESTRADOS.

SECUESTRE: HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA CC: 41563414  
DEMANDADO: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPañA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro.: (13) TRECE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.500.000,00	60.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		1.500.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
JVL ASESORES DE SEGUROS LIMITADA - JVL ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100		60.000,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 60.000,00
			<b>OTROS</b>	\$ 2.500,00
			<b>IVA</b>	\$ 10.000,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 72.500,00

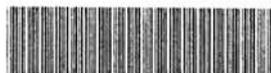
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPañA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

2 Folios  
Terminos  
114  
OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ

Señor

21 JUL '15 11:57-229218

**JUEZ 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA**

E. S. D.

Referencia EJECUTIVO

Demandante **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**  
**COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

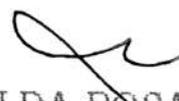
Demandado **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**

Radicación 2009- 01180- 043

Asunto ALLEGO POLIZA

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, auxiliar de la Justicia, en el oficio de secuestre- me permito allegar la caución ordenada por su despacho.

Atentamente

  
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

Secuestre



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12.2 JUL 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Julio veintitrés de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2009/1180

Para resolver, se acepta la caución prestada por la secuestre en cumplimiento de la providencia del 14 de abril de 2015 (fl.94).

El despacho recuerda a la auxiliar de la justicia, que debe presentar informes mensuales de su gestión acompañado de prueba documental fotográfica sobre el estado del vehículo y su ubicación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Bogotá, D.C <u>27</u> de <u>Julio</u> de 20<u>15</u> Por anotación en estado N° <u>109</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario</p> <p style="text-align: center;"> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
---



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

estado  
27-07

116

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01847 23-JUL-15 9:56

despacho

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA  
DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN  
ALBERTO FERNANDEZ.

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito solicitar comedidamente a su señoría decretar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo objeto de Litis.

Del señor Juez,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
C. C. No. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy ~~03 AUG 2015~~

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

\_\_\_\_\_ 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2009-1180

Para que tenga lugar el remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en este proceso se fija la hora de las 8:00 am del día 15 del mes de Septiembre de 2015.

Por el interesado, elabórese el aviso correspondiente en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil y publíquese en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el valor del Setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Adviértase que los títulos para hacer postura y pagar el saldo del remate deberán ser consignados en la cuenta No. 110012041800, Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSORINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá

Bogotá, D.C Seis (06) de agosto de 2015

Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

Remate  
15 sept.  
SF  
Legu.  
Completo



Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho lo siguiente:

1. Página del periódico **LA REPUBLICA** en donde se realizó la publicación del aviso de remate ordenado por su Despacho.
2. Certificado de tradición del vehículo de placas CCN-757 objeto de Litis en el cual consta la inscripción del embargo.

Lo anterior para que se tenga en cuenta, para realizar la diligencia de remate que se debe llevar a cabo el día 15 de Septiembre de 2015.

Del señor Juez,

  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. de la J.



# Certificado de tradición

Nro. CT190084925

El vehículo de placas CCN757 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	CCN757	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2007
<b>Color:</b>	ROJO SUPER	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	B10S1710645KA2
<b>Serie:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Línea:</b>	SPARK GO
<b>Chasis:</b>	KL1MM61087C268253	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>		<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1000	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308030555869 con fecha de importación 02/02/2007, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3342 del 23-10-2009, Radicado en SDM el 10-11-2009 Nro de expediente 2009 1180, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

Inscrita

EMBARGO según oficio SDMSJC-93173-13 del 15-08-2013, Radicado en SDM el 21-08-2013 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 No. 37 - 35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

## Propietario(s) Actual(es)

JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





# Certificado de tradición

Nro. CT190084925

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de septiembre de 2015 a las 09:52:54

A solicitud de: HELVER HERNAN SIERRA SANTANA con C.C. C79664647 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CERTIFICACION RADIAL

60-3008-2  
30 A60S 10



JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO NO. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ, mediante auto de fecha (04) de Agosto de dos mil Quince (2015) se ha fijado la hora de las OCHO (08:00 A.M.), del día QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo automotor de PLACA N°. CCN-757, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GO, COLOR ROJO SUPER, MODELO 2007, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.

El bien (vehículo) se encuentra en el PARQUEADERO AL DIA LOGISTICA (Bodega Grupo Poder), Ubicado en el KILOMETRO 1 VIA FUNZA RAMADA BAJA

El anterior vehículo fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 11.700.000.00).

Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041800, Oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia se iniciara a la fecha y hora indicada y no se cerrara sino trascurrida UNA (1) hora (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).

Por secretaria fíjese el aviso de remate durante el término legal, de conformidad con las disposiciones del art 525 del C.P.C, entregue copia del mismo para efecto de las respectivas publicaciones, las cuales deberán efectuar en un periódico de amplia circulación nacional, y también en una radiodifusora local.

La parte actora deberá aportar el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta expedido dentro de los (5) días anteriores a la fecha de remate.

MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
C.C. No. 52151282 de Bogotá  
T.P. 104.105 del C.S. de la J.

Gerardo Uruena  
93 083 833.  
Prensa y Radio.



11616 de 2006, serán cumplidas por OMAR ORTIZ SANDINO con cédula 12.092.872, quien se posesionó el 29 de junio de 2015.

3. Todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra OMAR ORTIZ SANDINO identificado con la cédula 12.092.872 y de EDILMA ARCHILA DE ORTIZ con cédula 33.446.321, en reorganización, a fin de que se presenten con prueba seorgianaria sumaria de sus créditos, lo deben hacer en las oficinas del juzgado cuarenta y tres (43) civil del circuito de Bogotá D.C., ubicadas en la carrera 10N° 14-33 piso 2º de la ciudad de Bogotá y cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.

4.- En el evento de personas domiciliadas en ciudades diferentes, la correspondiente reclamación deberá hacerse llegar a la dirección antes citada.

5.- Se previene a los deudores en reorganización que sin autorización del juzgado que conoce de la reorganización, no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de los deudores, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Copia del presente AVISO será fijado en la página WEB de la rama judicial, en la deudor, en la sede, sucursales, agencias, por éste durante todo el trámite.

Para los fines indicados en los Ords 9 y 11 del art 19 de la Ley 1116 de 2006 Ley 142 de 2010, se fija el presente AVISO en el lugar público de la sede y sucursales de la deudora durante todo el tiempo del proceso.

OMAR ORTIZ SANDINO  
PROMOTOR  
(Hay firma)  
2000259527

#### AVISO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 11 NO. 9-28130**

**PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

#### AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 2013-0678 adelantada por la señora GRACIELA GÓMEZ DE ACEVEDO, mediante sentencia proferida por el juzgado Quinto(5) de Familia de Descongestión de Bogotá, el 30 de Abril de 2015, se decretó la interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta de LUYLA ACEVEDO GÓMEZ identificada con C.C. No. 39.790.561 de Bogotá, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes.

Se designó como GUARDADORA PRINCIPAL a la señora GRACIELA GÓMEZ DE ACEVEDO identificada con C.C. No.20.187.421, y como GUARDADORA SUPLENTE a la señora MAGALY ACEVEDO GÓMEZ de Bogotá con C.C. No. 35.464.235 de Bogotá, quienes tendrán a su cargo el cuidado personal de la interdicta, velarán por sus bienes y administrarán sus bienes y los que llegare a tener. Para fines previstos en el numeral 8º del artículo 659 del C.P.C., se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 21 AGO 2015

La secretaria,  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
(Firma y sello)  
AU5865

derecho de dominio a rematar en la cuantía de cuarenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos (\$188.034.000), cifra correspondiente a la mitad del avalúo suscrito por el perito.

2. Lote de terreno que se encuentra en el sector de "Pomare Hill", San Andrés, Isla, relacionado con el número catastral 00-00-0004-0642-000, matrícula inmobiliaria 450-18216, avaluado en la suma de dieciséis millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veinticinco pesos (\$16.896.225). Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Linda con Marginetta Walters herederos, en extensión de 71.00 metros. Sur: Linda con Alistor Pomare herederos y Alejandro Baladonado, en extensión de 71.00 metros. Este: Linda con Marginetta Walters herederos, en extensión de 36.00 metros. Oeste: Linda con Guendolyn de Downs, en extensión de 21.00 metros.

3. Lote de terreno que se encuentra en el sector de Dorna Pand, San Andrés, Isla, relacionado con el número catastral 00-00-0010-0099-000, matrícula inmobiliaria 450-18217, avaluado en la suma de noventa y un millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$91.647.450). Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Linda con predios de los herederos de Philip Francis y George Hodgson, en extensión de 130.00 metros. Sur: Linda con el pantano, en extensión de 130.00 metros. Este: Linda con el pantano, en extensión de 25.00 metros. Oeste: Linda con herederos de Radford Williams, en extensión de 32.10 metros

En lo que a este bien inmueble respecta, se adelantará subasta sobre la cuota de copropiedad (equivalente al 50%) que tiene el ejecutado, estimándose entonces el derecho de dominio a rematar en la cuantía de cuarenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos (\$45.823.725), cifra correspondiente a la mitad del avalúo suscrito por el perito.

4. Lote de terreno que se encuentra en el sector de "Taila", San Andrés, Isla, relacionado con el número catastral 00-00-0012-0057-000, matrícula inmobiliaria 450-13414, avaluado en la suma de dieciséis millones treinta y dos mil pesos (\$16.032.000). Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Linda con predio de Marciano Mitchell o Rosa Jay de Hoy, en extensión de 60.00 metros. Sur: Linda con predio de los herederos de Pinky Jay, en extensión de 60.00 metros. Este: Linda con predio de Marciano Mitchell o Rosa Jay de Hoy, en extensión de 32.00 metros. Oeste: Linda con predio de Abelardo Francis, en extensión de 32.00 metros. En virtud de lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. la base de la liquidación será el 70% del avalúo de los bienes.

En el mismo sentido el artículo 451 del C.G.P. prevé "... el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate..." Así las cosas, el valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los inmuebles descritos inicialmente, deberá ser consignado, a órdenes de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, en el Banco Agrario, en la cuenta de depósitos N° 880019196151, tal como viene previsto.

La licitación comenzará el día y la hora señalados, se clausurará una hora después de iniciada, los interesados en adquirir los bienes subastados deberán presentar sus ofertas en sobres cerrados, tal como lo determina el artículo 452 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la base de la liquidación será el 70% del avalúo de dichos bienes, el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. La licitación comenzará a las diez de la mañana (10.00 a.m.) y no se cerrará sino después de transcurridas una

110013103001219970524301 de CONSTRUCCOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA FINANCIERA COOPERATIVA CONSTRUCCOOP EN LIQUIDACION OBLIGATORIA hoy ELIZABETH CALVO PEREZ (CESIONARIA) CONTRA MARIA STELLA ALARCON DE CLAVIJO, se fijó las Ors. 09 am del día 16 de SEPTIEMBRE del año 2015, para que tenga lugar la diligencia de remate, del siguiente bien inmueble:

CASA 70 DEL BLOQUE 8 ubicada en la KRA. 121 No. 1288-10, inmueble identificado en la oficina de instrumentos públicos con la matrícula inmobiliaria 50N-20187953. El anterior inmueble tiene un avalúo judicial por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$124.272.000). Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscritas, junto con el original y la copia del depósito judicial constituido en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial de los inmuebles. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

EL SECRETARIO  
ELSA MARINA PAEZ PAEZ  
2000259483

#### AVISO DE REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 3

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1206 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA BLANCA FLORINCON HERNANDEZ, mediante auto de fecho (04) de Agosto de dos mil Quince (2015) se ha fijado la hora de las NUEVE (09.00 A.M.), del día DIECISEIS (16) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo automotor de PLACA N° CDT-423, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK, COLOR PLATA ESCUNA, MODELO 2007, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, EMBARGADO, SECUSTRADO Y AVALUADO.

El bien (vehículo) se encuentra en el PARQUEADERO AL DIA LOGISTICA (Bodega Grupo Peder), Ubicado en el KILOMETRO 1 VÍA FUNZA RAMADA BAJA

El anterior vehículo fue avaluado en la suma de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.100.000.00). Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041800, Oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) hora (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).

Por secretaria fijese el aviso de remate durante el término legal, de conformidad con las disposiciones del art 525 del C.P.C., entregue copia del mismo para efecto de las respectivas publicaciones, las cuales deberán efectuar en un periódico de amplia circulación nacional, y también en una radiodifusora local.

La parte actora deberá aportar el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta expedido dentro de los (5) días antes de la fecha de remate.  
MONICA LU... MARELYS MATEUS

veintiseis metros con cincuenta centímetros (27,50), con el lote numero 18 de la misma manzana; SUR, en extensión de siete (7) metros OCCIDENTE: En extensión de veintiseis metros con cincuenta centímetros (27,50), con el lote No.20 de la misma manzana y encierra. La licitación comenzará a las horas señaladas y no se cerrará sino hasta transcurrido dos (2) horas por lo menos. Siendo la base postura el cien por ciento (100%) del avalúo del bien.

Los interesados deberán presentar en la secretaria del Juzgado sus ofertas en sobre cerrado, el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de procedimiento civil, cuando fuere necesario. Se expide copia del presente aviso, para que sea publicado por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación como el Tiempo o el espectador y en una radiodifusora local del lugar donde se encuentra el bien. Se fija en San José del Guaviare a los veintiseite (27) días del mes de agosto de dos mil Quince (2015) en un lugar visible de la secretaria de este Despacho.

YINA MARELYS MATEUS CARDONA  
SECRETARIA (Ad-Hoc)  
Elaboro: LAST.  
PUB\*3008\*1

#### AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTE DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ACUERDO No. PSAAI13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-30, Piso 1º

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 1998-7713 DE EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTA contra NELSON GARCÍA MARÍN Y ABEL ARMANDO AMADO MARINO, por auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) el Juzgado 05 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), a las 8:30 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado ABEL ARMANDO AMADO MARINO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-454272 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Ubicado en la Carrera 73 D No. 35-20 Sur Bloque 12 Apartamento 112 (Dirección Catastral) y/o Calle 35 B S No. 73 A - 00 Interior 2 Bloque 12 Apartamento 112 (Dirección Anterior) de Bogotá.

El 50% del bien inmueble cuenta con un valor comercial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$54.942.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40%, del mismo a Órdenes del juzgado de origen (VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ). La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que reformo el artículo 525 del C. P. C.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 05 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DIANA CAROLINA OBREGOZO LOPEZ  
LA SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
2000259496

bien inmueble de propiedad de la manzana 18 de CASTRO DE TUNJANO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1022247, ubicado en la CARRERA 23 No. 42-09 Sur (Dirección catastral). La DIECISEISA PARTE del bien cuenta con un avalúo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.424.166.66) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien y postura hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 527 del C. de P.C., reformado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado cuarenta y nueve (49º) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAAI 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron remitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para publicación hoy ( ) de agosto de 2015.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
2000259529

#### AVISO DE REMATE

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN Carrera décima (10) número catorce - treinta (14-30) PISO 8, BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

#### INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso DIVISORIO DE BIEN COMÚN, radicado número, 11001310301120100058600 de LORENZA ECHEVERRI ARCILA contra Hector Fernando Cardenosa Guerra, se señaló la hora de las 2:00 pm del día 13 de octubre de 2015 para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien:

Se trata de un inmueble, ubicado en el lote número 13 con su respectiva construcción, del Conjunto Puerto Peñalisa del municipio de RICAURTE - CUNDINAMARCA, subconjunto Cádiz, distinguido con el folio de matrícula número 307-34208 de Girardot, en el cual obran los linderos.

TOTAL DEL BIEN AVALUADO... \$686.810.465.00 SON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales. Para los efectos del artículo 55 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 525 del C. P. C. se expide el presente aviso el 21 de agosto del 2015.

Secretaria  
JESMAR HERRERA GUAQUETA  
(Firma y sello)  
2000259529



\*PRIMERO. REVOCAR la sentencia de primera instancia n.º 083 di 27 de mayo de 2014 del Juzgado 5.º de Descongestión de Cali, dictada dentro del proceso de jurisdicción voluntaria propuesto por el señor Órrego Ramirez, para en su lugar, declarar la presunta por desaparicimiento de Johnny Giron, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 16.721.327 de Cali, ocurrida el 29 de octubre de 2011. ... Notifíquese y complácese. - Los Magistrados. - HENRY CADENA FRANCO, JOSÉ ANTONIO CRUZ SUAREZ. - CARLOS ALBERTO TRÓCHEZ ROSALES. De conformidad con el Art. 97 numeral 5.º Del C. Civil, en concordancia con los numerales 2 y 5 del Art. 657 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 11 JUL. 2015, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y copias del mismo se entregan a parte interesada, para su publicación en un día domingo en el periódico de mayor circulación que se editen en la capital de la República (El Tiempo o La República), en un periódico Local (El País, Occidente o El Tiempo-Cali) y una Radiodifusora Local. CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL - Secretario (Hay firma y sello) VAL\*3008-6

**AVISO**  
**EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE DOSQUEBRADAS RISARALDA,**  
**AVISA**  
Que por sentencia dictada el veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), en el proceso de Jurisdicción Voluntaria de INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovido por la señora ALEYDA GRANADA LÓPEZ a favor de la señora GLADYS GRANADA LÓPEZ, se declaró a la señora GRANADA LÓPEZ, domiciliada en Dosquebradas, en Interdicción Judicial por causa de discapacidad mental absoluta, privándosele de la administración de sus bienes. Se designó como guardadora del interdicto a la señora ALEYDA GRANADA LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.930.738. Para los fines señalados por los artículos 659-7 del Código de Procedimiento Civil y 536 del Código Civil, se fija el presente aviso en la cartelera del Juzgado, hoy Agosto 24/015 y se entrega copia a la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, como "EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA". LUIS ENRIQUE OSSA SOTO Secretario (Hay firma y sello) 6601025328

**AVISO**  
**REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL N.º 2015-00657**  
1.- Mediante providencia de fecha doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), se dispuso el inicio del proceso de reorganización de la persona natural comerciante, OMAR ORTIZ SANDINO identificado con la cédula 12.092.872 y de EDILMA APCHILA DE ORTIZ con cédula 33.446.321.  
2.- Mediante providencia de fecha 11 de junio de 2015, se designa como PROMOTOR en su calidad de personas naturales con cédulas 1420 de 2010 y de acuerdo con la

**AVISO DE REMATE**  
CENTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SAN ANDRES ISLAS  
El suscrito Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés Islas, HACE SABER  
Que mediante Auto N.º 010 del 18 de agosto del 2015, se ha señalado el día viernes once (11) de septiembre del dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a. m.), para llevar a cabo el remate de algunos bienes inmuebles de propiedad del ejecutado RICARDO NEWBALL STEPHENS identificado con la C.C. No. 73.127.583 los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el Proceso Coactivo N.º 80883-063-0016 que adelanta la Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés.  
Los bienes inmuebles materia de esta subasta se describen e individualizan así:  
1. Lote de terreno que se encuentra en el sector de "Ground Road", San Andrés, Isla, relacionado con el número catastral 00-00-0010-0419-000, matrícula inmobiliaria 450-21714, avaluado en la suma de trescientos setenta y seis millones sesenta y ocho mil pesos (\$376.068.000). Comprende dentro de los siguientes linderos: Norte, Linda con predio de Victoria Stephens de Newball, en extensión de 21.00 metros. Sur, Linda con predio de los herederos de Victoria Stephens de Newball, en extensión de 21.00 metros. Este, Linda con carretera circunvalar de San Luis, en extensión de 24 metros con 20 cms. Oeste, Linda con predio de Victoria Stephens de Newball, en extensión de 24 metros con 20 cms.  
De acuerdo al avalúo del inmueble realizado por el perito avaluador, sobre el lote señalado anteriormente, se encuentra una construcción la cual se describe a continuación:  
Descripción general de la edificación: Inmueble con su respectivo cerramiento hacia los predios alinderantes, se encuentra una casa construida en PVC totalmente embalsosada, conformada por una (1) terraza, una (1) sala comedor, un (1) estudio, tres (3) cuartos con sus respectivos closets, dos (2) baños embalsosados, una (1) cocina enchapada, dos (2) tanques aéreos, un (1) cuarto de labores donde se encuentra la bomba, un (1) patio en la parte posterior con su respectivo cercamiento, además encontramos una edificación de dos (2) plantas (apartamentos) para el servicio turístico que constan ambos de sala comedor un (1) cuarto, una (1) cocineta y un (1) baño cada uno.  
En lo que a este bien inmueble respecta, se adelantará subasta sobre la cuota de copropiedad (equivalente al

hora después de iniciada.  
San Andrés Isla, 21 de agosto del 2015.  
RICARDO MELENDEZ MONTALVO  
Contralor Provincial Funcionario Ejecutor  
Dirección: Carrera 10 No.3-128, Antiguo DAS, Diagonal a Deprisa Aeropuerto, frente a la Oficinas de la FAC, Teléfono: (098) 512.4074 - 512616. Código Postal 880001  
www.contraloria.gov.co  
(Hay firma)  
PUÉ\*3008-1

**AVISO DE REMATE**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CRA. 12 No. 14-32, Piso 3  
SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
HACE SABER  
Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO NO. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ, mediante auto de fecha (04) de Agosto de dos mil Quince (2015) se ha fijado la hora de las OCHO (08:00 A.M.), del día QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo automotor de PLACA N.º CCN-757, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GO, COLOR ROJO SUPER, MODELO 2007, SERVICIO PARTICULAR, CLASE AUTOMOVIL, EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO.  
El bien (vehículo) se encuentra en el PARQUEADERO AL DIA LOGISTICA (Bodega Grupo Poder). Ubicado en el KILOMETRO 1 VIA FUNZA RAMADA BAJA  
El anterior vehículo fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 11.700.000,00).  
Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo comercial dado al bien, previa consignación del (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales N.º 110012041800, Oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) hora (Artículo 34 de la ley 1395 de 2010).  
Por secretaría fíjese el aviso de remate durante el término legal, de conformidad con las disposiciones del art 525 del C.P.C, entregue copia del mismo para efecto de las respectivas publicaciones, las cuales deberán efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, y también en una radiodifusora local.  
La parte actora deberá aportar el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta expedido dentro de los (5) días anteriores a la fecha de remate.  
MONICA LUCÍA ARENAS MATEUS  
C.C. No. 52151282 de Bogotá  
T.P. 104.105 del C.S. de la J.  
Aponderada Demandante  
GU\*3008-2

**AVISO DE REMATE**  
EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CRA 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA DE BOGOTA D.C.  
HACE SABER:  
Que por auto de fecha julio 06 de 2015, dictado por el señor Jefe de Oficina Ejecutiva de Proceso, No. 100013184001-2014/00023-00 de LEYDOVER ESCOBAR MARROQUIN Y JORGE ELIECER AREVALO HEREDIA, mediante auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) se señaló el día catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015) a partir de las ocho (08:00) de la mañana, para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble cautelado, en proporción al treinta y tres por ciento (33.3333%) por ciento, el cual se encuentra avaluado en la suma de catorce millones de pesos (14.000.000,00), con folio de matrícula inmobiliaria No.480-2555 que corresponde a un lote de terreno urbano distinguido con el número diecinueve (19) de la manzana H, ubicado en la calle 22 No. 23-59 de la nomenclatura actual del municipio de San José del Guaviare de la oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad, con cabida superficial de ciento noventa y dos con cincuenta metros cuadrados (192.500) comprendido dentro de los linderos siguientes: El Norte. En extensión de siete (7) metros, con el lote número (20) de la misma manzana. ORIENTE: Se encuentra de

C.C. No. 52151282 de Bogotá  
T.P. 104.105 del C.S. de la J.  
Aponderada Demandante  
GU\*3008\*3  
**AVISO DE REMATE**  
EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
HACE SABER  
Que por auto de fecha agosto 6 de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No. 500014003005-2012 00240 00 de JOSÉ ELIECER RIVERA CASTRO C.C. No. 17309301 contra FRANCISCO DE JESUS RAMIREZ BARACALDO con C.C. N.º 86061564, se señaló la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día 18 de septiembre de 2015 para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien trabado en este proceso de propiedad de la parte demandada FRANCISCO DE JESUS RAMIREZ BARACALDO consistente en:  
LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE distinguido con el número de matrícula inmobiliaria N. 230-44017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, ubicado en la calle 23 B sur No. 42 A 16-10-30 Conjunto residencial La Rochela de esta ciudad, cuyo avalúo global asciende a la suma de \$37.524.000,00, del cual la cuota parte secuestrada está avaluada en la suma de \$12.508.000,00.  
La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y transcurrido una (1) hora luego de su iniciación, será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.  
Para efectos de lo estipulado en el artículo 525 numeral 4º Del C. de P.C., se expide el presente aviso, hoy 18 de agosto de 2015.  
ALCIRA SEGUA GONZALEZ  
SECRETARIA.  
V-108

**AVISO DE REMATE**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE  
LA SUSCRITA SECRETARIA AD- HOC DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE  
Que dentro del proceso LICENCIA PARA VENDER No. 950013184001-2014/00023-00 de LEYDOVER ESCOBAR MARROQUIN Y JORGE ELIECER AREVALO HEREDIA, mediante auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015) se señaló el día catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015) a partir de las ocho (08:00) de la mañana, para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble cautelado, en proporción al treinta y tres por ciento (33.3333%) por ciento, el cual se encuentra avaluado en la suma de catorce millones de pesos (14.000.000,00), con folio de matrícula inmobiliaria No.480-2555 que corresponde a un lote de terreno urbano distinguido con el número diecinueve (19) de la manzana H, ubicado en la calle 22 No. 23-59 de la nomenclatura actual del municipio de San José del Guaviare de la oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad, con cabida superficial de ciento noventa y dos con cincuenta metros cuadrados (192.500) comprendido dentro de los linderos siguientes: El Norte. En extensión de siete (7) metros, con el lote número (20) de la misma manzana. ORIENTE: Se encuentra de

**AVISO DE REMATE**  
JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013  
Cra. 12 No. 14-32, Piso 1º  
HACE SABER  
Que en el proceso Ejecutivo Mixto No. 11001400303920050126100 - JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de GRANBANCO contra DAIRO ALFONSO HIDALGO CORREDOR y ALMA DE LAS MERCEDES AMAYA MACKENZIE, por auto de fecha Cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015), el Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señaló DEL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) a la hora de las DIEZ Y TREINTA A.M. (10:30 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados DAIRO ALFONSO HIDALGO CORREDOR Y ALMA DE LAS MERCEDES AMAYA MACKENZIE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula No. 50N-20226164, ubicada en la Calle 149 B No. 115-76 apartamento 302 Edificio Compartir Suba No. 14 Mz 70 de la ciudad de Bogotá D.C.  
El bien inmueble cuenta con un valor de: \$87.553.500,00. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.  
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003, los Arts. 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.  
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.  
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiseiete (27) de agosto de dos mil quince (2015).  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
2000259553

**AVISO DE REMATE**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013  
JUZGADO SEXTO (6º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Cra. 12 No. 14-22, Piso 1º, BOGOTÁ  
HACE SABER:  
Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-049-2011-00784-00 de HECTOR ELIAS ROJAS GUAYACAN E HILDA CLAVIJO GOMEZ contra MARTHA CASTRO DE TUNJANO y otro, por auto de fecha del SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), el Juzgado SEXTO (6º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del OCHO (8) DE OCTUBRE de dos mil quince (2015), a la hora de las OCHO AM (8:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre la DIFERENCIADA PARTE DEL



**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-043-2009-01180-00 de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cuatro (04) de agosto del presente año, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien mueble identificado con placas CCN-757, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, La Suscrita Juez Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) Sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y certificado de tradición del vehículo.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**La Juez;**

  
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

**La Secretaria,**

  
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ.

“AS”



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

124

**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**E.S.D.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*Lucia*  
14589/13-OCT-'15 9:51

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

*Lucia*

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito solicitar comedidamente a su señoría decretar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo objeto de Litis.

Del señor Juez,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. No. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. No. 104. 105 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Área de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Quince (15) de octubre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 043 2009-1180

Para resolver, para que tenga lugar el remate del vehiculo embargado, secuestrado y avaluado en este proceso se fija la hora de las 9:00 a.m del día 17 del mes de Noviembre de 2015.

Por el interesado, elabórese el aviso correspondiente en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil y publíquese en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Adviértase que los títulos para hacer postura y pagar el saldo del remate deberán ser consignados en la cuenta No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JANNETH OSUNA GONZÁLEZ**  
Juez

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C Diecinueve (19) de octubre de 2015</p> <p>Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am</p> <p>Secretario</p> <p><b>JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS</b></p>
--



**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO NO. 043-2009-01180 de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JULIAN ALBERTO  
FERNANDEZ.**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha quince (15) de octubre del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto de remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**"AS"**

2 Folios  
letra. 129

Señor

<sup>13</sup>  
JUEZ 01E3 CIVILMUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

E. S. D.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24386 12-JAN-'16 9:03

**RENDICION DE CUENTAS.**

Referencia EJECUTIVO MIXTO

Demandante G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

Demandado JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

Radicación 2009 1180 043

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la Justicia en el oficio de secuestre, designada por la señora Juez Civil Municipal de Funza me permito presentar RENDICION DE CUENTAS, en los siguientes términos:

**UBICACIÓN DEL VEHICULO**

El rodante de PLACAS OCN 757 Bogotá, en la actualidad se encuentra en los Parqueaderos AL DIA LOGISTICA (Bodega Grupo Poder) Kilómetro 1 Vía Funza Ramada Baja

**ADMINISTRACION**

El vehículo de Placas anteriormente mencionado no está generando dividendos a favor del proceso porque el mismo se encuentra en los Parqueaderos que tiene convenio la sociedad demandante

**EVACUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO**

La diligencia de secuestro del vehículo de PLACAS OCN 757, se evacuo en asocio de la señora Juez Civil Municipal de Funza, secretaria Alba Carlina Rodríguez Flórez, apoderado demandante en sustitución y la suscrita, el día 03 de marzo del 2015.

**INGRESOS Y EGRESOS**

INGRESOS: No se han generando Ingresos teniendo en cuenta la celebración de contrato de depósito gratuito y provisional a la orden de la sociedad demandante.

EGRESOS: Los gastos por concepto de compra de la expedición de Póliza, en la suma de \$72.500.00 y transportes.

**RENDICION DE CUENTAS**

La rendición de cuentas las debo presentar en ceros porque no he celebrado contratos de arrendamiento, administración o comodato.

**NOTIFICACION**

**La suscrita:** calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail [hildarosagualteros@gmail.com](mailto:hildarosagualteros@gmail.com)

Atentamente

HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy 5 FEB 2010

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

129

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 18 MAR 2018

11001 40 03 043 2009-1180

Para resolver, el informe de gestión presentado por la secuestre designada dentro del presente asunto téngase por agregada a los autos y en conocimiento de las partes para que eleven las manifestaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C.

28 MAR 2018

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

30

## CONTRATO DE CESION

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 19 días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016), entre los suscritos a saber: **MARÍA MERCEDES APARICIO LOSADA**, mayor de edad y residente de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal suplente de GMAC Financiera de Colombia S.A., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **JUAN DE JESUS LLANOS URUEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No. 19.088.246 de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE CREDITO**, que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el proceso ejecutivo Mixto de GMAC Financiera de Colombia S.A. contra **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**, que se encuentra radicado en el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece Municipal de Ejecución de Bogotá con número de Rad. 2009-1180, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho.

**CLAUSULA SEGUNDA. Precio.** **EL CESIONARIO**, canceló a **EL CEDENTE** la suma de Un Millón Trescientos mil Pesos Moneda Corriente (\$1.300.000), según previa aprobación realizada por **EL CEDENTE**, quien a su vez declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción.

**CLAUSULA TERCERA. Vinculación.** No obstante el valor fijado anteriormente, se entiende que por dicha suma se cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré, que es la base de la acción ejecutiva que cursa en el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece (13) Municipal de Ejecución de Bogotá, junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca CHEVROLET, identificado con la placa número CCN757 modelo 2007, que sirve de garantía para el cumplimiento del crédito identificado con el número 179952 a nombre de **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**; más los intereses y costas procesales, que se hubieren causado o que se lleguen a causar.

**CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.**

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **EL CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
  - **EL CESIONARIO** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.
  - En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta cuando el Juez de conocimiento acepte el presente contrato.
- EL CESIONARIO** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del proceso jurídico que se adelanta en el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece (13) Municipal de Ejecución de Bogotá, cuyo Número de Radicación es 2009-1180, renunciando desde el momento de la firma del presente documento a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra **EL CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

REGISTRADO

131



**EL CESIONARIO**, podrá por cuenta de la liquidación del crédito y de la liquidación de costas procesales, hacer oferta y/o postura para rematar y solicitar adjudicación del vehículo que tenga garantía prendaria y que se encontrare embargado, secuestrado y avaluado.

**EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asume ni asumirá ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los bienes muebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro; entre otras y a manera meramente enunciativa (no taxativa), los gastos de honorarios profesionales, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc. que se causen desde el pago del precio estipulado en el presente documento en la *Cláusula Segunda - Precio*.

- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión a los deudores de la obligación.
- **EL CESIONARIO** se obliga a presentar este contrato de cesión ante el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece (13) Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso jurídico con número de radicación 2009-1180, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE**, exonerando de toda responsabilidad a GMAC Financiera de Colombia S.A., por la no presentación oportuna del mismo. En este sentido, el apoderado judicial del **CEDENTE** actuará como tal solo hasta la firma del presente documento.

**CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.**

Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro ejecutivo ante el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece (13) Municipal de Ejecución de Bogotá, siendo única y exclusiva responsabilidad de **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**, en calidad de actual propietario del bien mueble dado en garantía, cumplir con cancelar la totalidad de la misma.

Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material o jurídico de los muebles perseguidos.

- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solvencia presente o futura de **JULIAN ALBERTO FERNANDEZ**, ni de los resultados finales del proceso ejecutivo mixto, ni de sus eventualidades, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales declara conocer **EL CESIONARIO** quien toma el proceso jurídico en el estado en que se encuentra.
- **EL CESIONARIO** declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a **EL CEDENTE** por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.
- **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo, y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.
- **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece (13) Municipal de Ejecución de Bogotá, o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.



SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

132



**CLAUSULA SEXTA:** Como consecuencia de lo expresado anteriormente el **CESIONARIO**, se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, Incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

**CLAUSULA SEPTIMA: DIRECCION PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO:** Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que el **CESIONARIO** señor **JUAN DE JESUS LLANOS URUEÑA**, podrá ser notificada en la siguiente dirección: CARRERA 78 #5-35 TEL. 3214697348

**CLAUSULA OCTAVA: Origen de Fondos. EL CESIONARIO**, garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades lícitas.

**CLAUSULA NOVENA. Gastos, impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo.** Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del proceso. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta ante el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, actualmente el Juzgado Trece (13) Municipal de Ejecución de Bogotá, con número de radicación 2009-1180. De la misma manera **EL CESIONARIO** nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso. El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 530 numeral 9 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

**CLAUSULA DECIMA.** Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ



EL CEDENTE,

*M. Aparicio*



**MARÍA MERCEDES APARICIO LOSADA**  
Representante Legal Suplente  
GMAC Financiera de Colombia S.A.

EL CESIONARIO,

*Juan de Jesús Llanos Urueña*

**JUAN DE JESUS LLANOS URUEÑA**  
C.C. No. 19.088.246 de Bogotá

**NOTARIA 35** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**LLANOS URUEÑA JUAN DE JESUS**

Quien se identificó con: C.C. 19088246

y manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.

Bogotá D.C. 20/01/2016  
xvsff3d43ssx3sx4





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:  
**APARICIO LOZADA MARIA MERCEDES**  
quien se identificó con: C.C. 31855019  
y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento  
privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 27/01/2016  
cwfeeswr2vsw2sw3

EAC



043JAV20337P8M1R

www.notariaenlinea.com

*M. Aparicio*



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102353179122964

Generado el 16 de marzo de 2016 a las 12:38:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4594 del 06 de noviembre de 1968 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CONSORCIO COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 208 del 28 de enero de 1970 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A.

Escritura Pública No 366 del 07 de febrero de 1975 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 4860 del 10 de octubre de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública No 614 del 18 de febrero de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3192 del 05 de octubre de 1989 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3726 del 06 de octubre de 2009 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. y por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del país.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, para lo cual será considerado su formación académica y experiencia laboral. El Gerente General será Representante Legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, lo cual realizará con sujeción a los Estatutos, los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Dicha designación se realizará por el término de un año, se renovará en forma automática por el mismo período y podrá revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento.

**FUNCIONES DEL GERENTE:** corresponden al Gerente General las siguientes funciones a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y usar la firma social. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los Estatutos y la ley y dentro de la política que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva. d) Manejar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. e) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. f) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. g) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración y delegarles en forma revocable y transitoria alguna de sus funciones. h) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. i) Rendir por escrito el informe propio y de la Junta Directiva que deben

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8102353179122964

Generado el 16 de marzo de 2016 a las 12:38:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

someter a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria. j) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. k) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias y/o ordinarias cuando lo estime necesario. l) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, libranzas y cualquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, efectuar, retirar depósitos en cuentas bancarias y celebrar toda clase de operaciones bancarias y contratos de cualquier naturaleza de conformidad con las políticas que al efecto establezca la Junta Directiva. m) Celebrar operaciones de financiación y celebrar contratos, hasta por una suma equivalente al 10% del patrimonio técnico de la Sociedad. Para contratos cuyo valor supere a este monto su aprobación corresponderá a la Junta directiva. La venta y colocación de acciones de la misma compañía se rige por las disposiciones especiales de los Estatutos. n) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de accionistas. o) Transigir, comprometer y desistir aquellos negocios sociales que se refieran a bienes muebles cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados, todos aquellos para los cuales haya sido autorizados por la Junta Directiva. p) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva, para lo cual deberá presentar a este órgano social un informe detallado sobre la marcha de la Empresa. q) Someter a la Junta Directiva para su aprobación el Manual del Buen Gobierno de la Compañía y sus modificaciones. r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 1711 del 21 de septiembre de 2012 Notaria 21 de Bogotá D.C.). SUPLENTE DEL GERENTE: La Junta Directiva de la sociedad, a partir de procesos de selección objetiva, para lo cual será considerada la formación académica y experiencia laboral de los aspirantes, podrá elegir, además del Gerente General, a uno o varios suplentes, que serán representantes legales. Dichas designaciones se realizarán por el término de un año, se renovarán en forma automática por el mismo período y podrán revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento. Parágrafo: La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales para algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales, registro de las garantías mobiliarias (Ley 1676 de 2013), firmas electrónicas, etc. La selección objetiva de dichos cargos se realizarán (sic) a partir de la función que desempeñen en la Sociedad. (Escritura Pública 0689 del 12 de mayo de 2014, Notaria 15 de Bogotá) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Cesar Rodrigues Ferreira Fecha de inicio del cargo: 30/01/2014	PASAPORTE - CZ552077	Gerente General
María Mercedes Aparicio Lozada Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 31855019	Suplente del Gerente General
Felipe Andrés Flórez Millán Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CC - 80426688	Suplente del Gerente General
Carlos Andrés Laguado Giraldo Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 79942440	Suplente del Gerente General
Diego Fernando Tamayo Peña Fecha de inicio del cargo: 14/02/2014	CC - 79790596	Suplente del Gerente General
Stella Mateus Amezcua Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 52697734	Representante Legal para Efectos Judiciales

  
**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8102353179122964**

Generado el 16 de marzo de 2016 a las 12:38:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

138



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

Exd 20103116

7f.  
B6

OF. EJEC. CIVIL, BOGOTÁ  
Julia  
26871/18-MAR-'16 9:09

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

Letra

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi forma, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho lo siguiente:

1.- Contrato de cesión de crédito original debidamente firmado y autenticado por la doctora **MARIA MERCEDES APARICIO LOZADA**, en calidad de representante legal de la parte demandante actuando como **CEDENTE** y **JUAN DE JESUS LLANOS URUEÑA**, quien actúa en calidad de **CESIONARIO**.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta dentro del proceso en los términos allí descritos.

Adjunto: certificados de existencia y representación de las partes.

Atentamente,

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. de la J.

<b>Notaria 8</b> <i>Del Circulo de Bogotá D.C.</i>	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
Ante el Notario <b>8</b> del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:	
<b>ARENAS MATEUS MONICA LUCIA</b>	
Identificado con: C.C. <b>52151282</b> y Tarjeta Profesional No. <b>104105</b>	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.	
Bogotá D.C. <b>08/02/2016</b>	
2x21xexdeqxxq1c	
	
<b>WILLIAM URREA ROCHA</b> <b>NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.</b>	

*Mónica Arenas Mateus*


 República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO** **05 ABR. 2016**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) *[Signature]*

139

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Abril ocho de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2009/1180

Para resolver, se tiene como CESIONARIO DEL CREDITO ejecutado por GMAC Financiera de Colombia S.A. al señor Juan de Jesús Llanos Urueña.

NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Abril 11 de 2016  
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
secretario



Estado  
77/04/176  
138

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

7 APR 16 14:17:03 2016

Señor  
**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JULIAN ALBERTO FERNANDEZ
RADICADO	2009-01180
JUZGADO ORIGEN	43 CIVIL MUNICIPAL

JUAN DE JESUS LLANOS URUEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.088.246 de Bogotá, obrando en mi propio nombre por medio del presente escrito manifiesto a usted que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.777.610 de Bogotá, portador de la T.P. 186443 del C.S. de la J. para que defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del proceso

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez,

JUAN DE JESUS LLANOS URUEÑA  
C. C. 19.088.246 de Bogotá

Acepto,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO  
C.C. 79.777.610 de Bogotá  
T.P. 186443 C. S. de la J.

# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 03 de Febrero de 2016  
Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

Jaqueline De Jesus (Años Urocia)  
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 9088 246  
expedida en Bogotá

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya  
y que el contenido del mismo es cierto  
El declarante, [Firma]



**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
003 1190351

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

## ENTRADA AL DESPACHO

**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
08 APR 2016

El despacho del señor Juez (a), hoy 11 9 ABR. 2016 Bogotá, D.C.

Compareció [Firma] (99777610)

\_\_\_\_\_

Rodrigo Gonzalez Camero quien presenta la

C.C No. 99777610 de Bogotá

y TP 186443

El Secretario (a) \_\_\_\_\_

y manifestó que la [Firma] fue puesta de su puño y letra. Y [Firma] misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente [Firma]

El Secretario(a) [Firma]



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

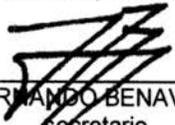
Bogotá D.C. Abril veintidós de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2009/1180

Para resolver, se **reconoce** como apoderado del cesionario Juan de Jesús Llanos Urueña, al abogado Rodrigo Alejandro González Camero, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.138).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. <u>Abril 25 de 2016</u>          Por anotación en estado N° <u>20</u> de esta fecha fue          notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>          JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS          secretario</p>
--



RECUPERA SAS  
 MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
 ABOGADA

Estado  
 25/04/16  
 140  
 OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ D.C.

15APR'16 12:37-256722

Señor  
**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1180 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA JULIAN ALBERTO FERNANDEZ.**

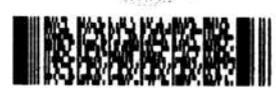
Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.151.282 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 104.105 del consejo superior de la judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con el respeto que acostumbro por medio del presente escrito, manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado por la financiera, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., informo estar a paz y salvo por concepto de honorarios pactados con mi poderdante.

Del señor Juez

*Monica Lucia Arenas Mateus*  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
 C. C. 52.151.282 de Bogotá  
 T. P. 104. 105 del C. S. de la J.

<b>Notaria 8</b> Del Circulo de Bogotá D.C.	REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:	
<b>ARENAS MATEUS MONICA LUCIA</b>	
Identificado con: C.C. 52151282 y Tarjeta Profesional No. 104105	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. 14/04/2016	
f3ere3g3efdf3de4	
	
FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.	

*Monica Lucia Arenas Mateus*



Presidente  
 Comandante en Jefe  
 Director General  
 Ministerio de la Defensa  
 02 MAYO 2016

Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



141

NO GRAVABLE  
2016



Formulario para declaración  
sugerida del impuesto sobre  
vehículos automotores

Formulario No.  
2016203011639639941

No. referencia de recaudo  
**16031930990**

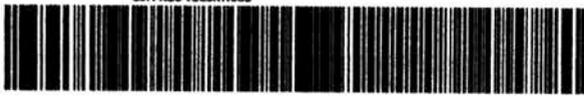
**303**

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA	CCN757	2. MODELO	2007
3. USO	PARTICULAR	4. CAPACIDAD	1000
5. MARCA	CHEVROLET	6. LINEA	SPARK GO MT
7. GRUPO			
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN		JULIAN ALBERTO FERNANDEZ	
9.		CC-94413184	
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		KR 18A 182 59 AP 304	
11. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	13/05/2016
		HASTA (dd/mm/aaaa)	22/07/2016
C. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	7,800,000	7,800,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	117,000	117,000
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	117,000	117,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	117,000	117,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	12,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	151,000	163,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	12,000	12,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	163,000	175,000
SAT	SELLO		

CONTRIBUYENTE

AÑO <b>2016</b>		Formulario para declaración sugerida del impuesto sobre vehículos automotores	Formulario No. 2016203011639639941	No. referencia de recaudo <b>16031930990</b>	<b>303</b>
--------------------	--	---	---------------------------------------	---	------------

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. PLACA	CCN757	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	JULIAN ALBERTO FERNANDEZ
3.	CC - 94413184	4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	7,800,000
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)	13/05/2016
		HASTA (dd/mm/aaaa)	22/07/2016
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR	TP	151,000	163,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	163,000	175,000



(415)7707202603130(8020)16031930990016542390(3900)0000000151000(96)20160513

(415)7707202603130(8020)16031930990185237659(3900)0000000163000(96)20160513



(415)7707202603130(8020)16031930990036014882(3900)0000000163000(96)20160722

(415)7707202603130(8020)16031930990168518501(3900)0000000175000(96)20160722

D. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.
SAT	SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Impuesto de Vehículos Automotores



S l e t a 142  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
28APR'16 14:13-258537

Señor  
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA Hoy JUAN DE JESUS LLANOS
DEMANDADO	JULIAN ALBERTO FERNANDEZ
RADICADO	2009-01180
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO obrando como apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia solicito a su señoría, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral C del artículo 590 del C.G.P. y art. 688 del C.P.C. se realice la entrega **PROVISIONAL** en calidad de depósito, del vehículo embargado dentro del proceso de la referencia, a mi poderdante para que éste ejerza la custodia y cuidado del mismo, entre tanto se surten las etapas procesales pendientes,

Así mismo solicito a su señoría se apruebe avalúo del vehículo embargado dentro del proceso de la referencia el cual adjunto al presente escrito.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO  
C.C. 79.777.610 de Bogotá  
T.P. 186443 del C.S.J.

---

EDIFICIO BARICHARA  
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602  
TEL. 2841702  
CEL. 3192559488  
[rgycabogados@gmail.com](mailto:rgycabogados@gmail.com)  
BOGOTA D.C. - COLOMBIA



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

12 MAYO 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Mayo cuatro de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2009/1180

Para resolver, se niega la solicitud, adviértase por el memorialista que el artículo 595 del C.G.P. prevé la posibilidad de entregar en depósito al acreedor el vehículo, **si este lo solicita al momento de la diligencia de secuestro** y además si ha prestado caución, pero no consagra el evento "después de practicada la diligencia", sin embargo, adviértase que al llevar a cabo el secuestro del automotor éste se adelantó en las bodegas de GMAC donde quedó bajo custodia de quien atendió la diligencia y por cuenta de la secuestre.

Respecto de la aprobación del avalúo, se niega, como quiera el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo.

Finalmente y para resolver el escrito a folio 140, adviértase por la memorialista que por auto del 8 de abril de 2016 (fl.137) GMAC Financiera de Colombia S.A. cedió el crédito.

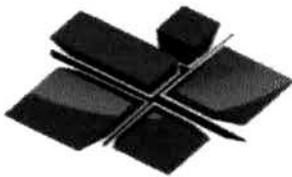
NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. Mayo 5 de 2016  
Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



RG&C ABOGADOS

144

Señor  
**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** JUAN DE JESUS LLANOS CESIONARIO DE  
GMAC FINANCIERA  
**DEMANDADO:** JULIAN ALBERTO FERNANDEZ  
**JUZGADO ORIGEN:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
**RADICADO:** 2009-01180

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar se fije fecha para diligencia de remate de los bienes que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

  
RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO  
C.C. 79.777.610 de Bogotá  
T.P. 186443 del C.S.J.

S. Letra  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
Leticia J.R.  
8JUL16 15:06-267308

---

EDIFICIO BARICHARA  
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602  
TEL. 2841702  
CEL. 3192559488  
[rgycabogados@gmail.com](mailto:rgycabogados@gmail.com)  
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

República de Colombia  
Branco Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

13 JUL 2016

Del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

y

A = Fl. 145  
E = Fl. 119  
S = Fl. 90-92  
L. C. E. = Fl. 43-44-45  
L. C. S. = Fl. 40-41

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 043 2009-1180

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado dentro de las presentes diligencias, advierte el Despacho la necesidad de dar trámite al avalúo aportado por la parte actora a folio 141, que asciende a la suma de \$7.800.000,00, en consecuencia, del mismo se corre traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la petición a folio 144.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de julio de 2.016  
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am  
Secretario  
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



RG&C ABOGADOS

Estado

3.

1 FOLIO 146  
J.O. 43 CM.  
Sec. volver al.  
d.

Señor

**JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JUAN DE JESUS LLANOS Cesionario de GMAC  
FINANCIERA DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** JULIAN ALBERETO FERNANDEZ  
**RADICADO:** 2009-01180

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar se fije fecha para adelantar diligencia de Remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO  
C.C. 79.777.610 de Bogotá  
T.P. 186443 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

07618 12-AUG-16 12:02

---

EDIFICIO BARICHARA  
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602  
TEL. 2841702  
CEL. 3192559488  
[rgycabogados@gmail.com](mailto:rgycabogados@gmail.com)  
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

República de Colombia  
Departamento del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Se remite al señor Jefe de Oficina, el día 22 AGO 2016

\_\_\_\_\_

El día 16.45 \_\_\_\_\_

El Sr. Secretario (a) \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' or similar character, written over a horizontal line.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 043 2009-1180

Para resolver, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 21 del mes de Septiembre de 2016, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de agosto de 2016  
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am  
Secretario  
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



## EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO.**  
REF.: PERTENENCIA EN AD-EXCLUDENDUM 2013 - 00103, demandante ROSALBA MÉNDEZ en representación de su menor hijo JULIÁN DAVID GALLEGO MÉNDEZ contra RUBEN DARIO GALLEGO ATEHORTUA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PACHO - CUNDINAMARCA EMPLAZA A:

PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que comparezcan ante este Despacho Judicial, por sí mismo(s) o por intermedio de apoderado a recibir notificación del AUTO ADMISORIO de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) y auto de fecha doce (12) de julio de dos mil trece (2013), dentro del proceso de Pertinencia en Ad-excludendum, instaurado por ROSALBA MÉNDEZ en representación de su menor hijo JULIÁN DAVID GALLEGO MÉNDEZ, dentro del término de publicación de este edicto o dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración del mismo.  
Se advierte al(los) emplazado(s) que si no comparece(n) dentro de los términos antes indicados le(s) designará Curador Ad-litem para que lo (s) represente en el proceso hasta su terminación.  
Predio rural que en adelante se denominará "EL GUAMO", ubicado en la fracción de LAS HUERTAS, hoy catastralmente PATASIA, de la jurisdicción del municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya cabida superficial es de MEDIA HECTÁREA Y UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1/2 Ha. 1.400 M2) predio en el cual se encuentra construida una casa de habitación prefabricada, constante de tres (3) habitaciones, cocina, patio de ropas y baño, igualmente en el lote existe un apartamento construido a continuación de la casa de habitación constante de dos (2) habitaciones, cocina y baño, debajo del cual existe un sótano, como cultivos existen 20 árboles frutales entre naranjos y mandarinos, 7 guayabos, 5 matas de mango, 2 matas de caña de azúcar, 15 matas de plátano de asar, 10 matas de guamos, un árbol de chachafrutos, 1 árbol de papayo, 1 árbol de anón y un árbol de limón Taiti, el predio se encuentra debidamente cercado en malla y corredor en adoquines junto con sus escaleras de acceso al jardín, predio distinguido dentro de los siguientes LINDEROS ESPECIALES: "Desde un mojón marcado con el número uno (1), sigue en línea recta a encontrar en mojón número dos (2), lindando con el trayecto con predio de Gerónimo Cancellanos; del mojón número dos (2), por todo el camino real o vía pública hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3), lindando en este trayecto con "Las Brisas", de propiedad de la anterior compradora (sucesión) y su esposo; del mojón número tres (3) al mojón número cuatro (4), lindando con el camino llamado "MARINITA" y con predios de Luis Cano y en parte Alberto Vargas; del mojón número cuatro (4), hasta encontrar el mojón número uno (1), punto de partida y encierra, lindando en este último trayecto con servidumbre de la exclusiva propiedad del señor Florentino Díaz".

El predio en posesión es aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) del inmueble o lote denominado LA UNIÓN, distinguido este predio de mayor extensión con el folio de matrícula No. 170-14985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca y cédula catastral No. 00-3-007-168 de la Oficina de Catastro del municipio de Pacho, Cundinamarca, ubicado en la fracción de LAS HUERTAS, hoy catastralmente PATASIA, de la jurisdicción del municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, con una cabida superficial de DOS HECTÁREAS Y DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2 HAS. 2.500 M2), y está comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: "Desde un casco negro que se encuentra en el camino de entrada a la finca, se sigue de para abajo, por este camino hasta encontrar un mojón que está en la orilla izquierda del camino de este de para abajo a dar a un guarumo que está en la cabecera de una mata de castilla grande, de ahí, de travesía, hasta una quebrada; de esta aguas abajo, hasta encontrar la quebrada que baja, de la

Mina; por esta quebrada aguas arriba, hasta el "Guayabo" en colindancia con predio de Jacoba Bermúdez; de ahí, por un camino hasta encontrar el casco negro que fue citado como primer linderos o punto de partida y encierra".  
Para los fines previstos en el artículo 8 del 508 de 1.974, se fija el presente edicto por el término de 15 días y se expide copia para su publicación en EL TIEMPO, LA REPUBLICA, EL ESPACIO, EL ESPECTADOR O EL NUEVO SIGLO y la Alcaldía del sitio donde se encuentre situado el predio, hoy 05 SEP 2016 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).  
MÓNICA VIVIANA RUÍZ MONTOYA  
Secretaria

**HAY UN SELLO** \*P5-1-07  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Calle 12 N. 9 - 23 piso 5º Torre Norte LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - CITA Y EMPLAZA A: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho de oponerse a las pretensiones de la parte demandante, para que comparezcan a notificarse personalmente de la providencia que admitió la demanda de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil dieciséis (2016), a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, en el proceso DE DECLARACION DE PERTENENCIA No 2015-00444 POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por CARLOS ALBERTO GARCIA ALARCON C.C. 17.157.417 y MARIA BERTHA URREA DUARTE C.C. 20.926.848 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA DE JESUS MARTINEZ DE BALLESTEROS C.C. No 20.480.211 y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Se le advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) al juzgado en el término señalado le(s) será designado curador ad litem con quien se surtirá la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación. El bien inmueble reclamado en pertenencia es el siguiente: Inmueble ubicado en la Carrera 77 K 69 B 39 Sur de esta ciudad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de seis punto veinte metros (6.20 mst) con el lote número 2 del plato protocolizado por medio de la escritura de propiedad de Campo Elías Quintana Martínez. POR EL ORIENTE: En extensión de 15,40 metros con el lote 3 del citado plano protocolizado por medio de esta escritura de propiedad de Eudimiro Pabón Jiménez. POR EL SUR: En 6.20 metros con vía pública. Y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 15,75 metros con propiedad de Leonor Castillo de Monroy. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 505-4552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur. Para los efectos del artículo 407-6 del anterior Código de Procedimiento Civil, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por término de veinte (20) días hábiles y se expiden copias para su publicación en prensa y radio. Hoy 29 AGO 2016 siendo las 8:00 A.M.  
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO Secretaria

**HAY UN SELLO** \*P1-  
HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO. NIT. 51.577.770-5. NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTA HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA D.C. EDICTO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de la liquidación notarial de la liquidación de la herencia intestada de la causante MARÍA EUGENIA MAZO DE BLAIR, quien era poseedora de la cédula de ciudadanía número 21.378.909, fallecida el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013), en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C..

El presente Edicto se fija hoy a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:30 de la mañana. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD

**HAY UN SELLO** \*P1-  
HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO. NIT. 51.577.770-5. NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTA HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA D.C. EDICTO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de la liquidación notarial de la liquidación de la herencia intestada de la causante MARÍA EUGENIA MAZO DE BLAIR, quien era poseedora de la cédula de ciudadanía número 21.378.909, fallecida el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013), en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C..

El presente Edicto se fija a los seis (06) días del mes de septiembre de 2016 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO** \*P1-  
NOTARIA SEPTIMA (7a) DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.321.112 quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2014), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 335 de fecha tres (03) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO SE Fija HOY TRES (03) DE Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana. JOSE NIRIO CUFENTES MORALES NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO** \*H1-1-07R  
EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESION NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA

NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**HAY UN SELLO** \*P1-  
LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de la liquidación Sucesoral admitida en esta Notaría, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), aceptada según Acta número 083-2016, con el fin de liquidar por medio de Escritura Pública la sucesión intestada de la causante MARÍA FABIANA RUIZ DE SANCHEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.513.899 de Engativá.

El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite de liquidación Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal, si fuere el caso.

El presente Edicto se fija hoy a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:30 de la mañana. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD

**HAY UN SELLO** \*P1-  
HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO. NIT. 51.577.770-5. NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTA HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA D.C. EDICTO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de la liquidación notarial de la liquidación de la herencia intestada de la causante MARÍA EUGENIA MAZO DE BLAIR, quien era poseedora de la cédula de ciudadanía número 21.378.909, fallecida el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013), en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C..

Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 017 de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los seis (06) días del mes de septiembre de 2016 a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA, HELIJA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO** \*P1-  
NOTARIA SEPTIMA (7a) DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.321.112 quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil catorce (2014), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 335 de fecha tres (03) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO SE Fija HOY TRES (03) DE Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana. JOSE NIRIO CUFENTES MORALES NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO** \*H1-1-07R  
EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESION NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA

de la causante MARINA ROJAS DE RAMIREZ, quien falleció en el municipio de Saldaña - Tolima, el día diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016); quien tuvo como último domicilio el municipio de Purificación - Tolima. Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 052 del veintisiete (27) de agosto de 2016.

Para los fines establecidos en el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy treinta (30) de agosto de 2016, siendo las 07:30 a.m.  
EL NOTARIO, EDGAR GARCÍA.

**HAY UN SELLO** \*12-1-07  
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND.) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en esta Notaría, en el Trámite Notarial de la Liquidación de la herencia Intestada de los Causantes los señores JOSÉ ERNESTO CORTES TUSO Y ALICIA TUZO DE CORTES quienes se identificaban en vida con las cédulas de ciudadanía No. 243.333 y 20.549.325 expedidas en Funza (Cund.), su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Funza (Cund.), y fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C., el primero el día 30 de Junio de 2016 y la segunda el 19 de Febrero de 1992.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No 44 de fecha TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), se ordena la publicación del presente Edicto y se publique en el periódico EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO o LA REPUBLICA y en la EMISORA CORRESPONDIENTE. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 DE 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8.00 A.M.) LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO.

**HAY UN SELLO** \*R1-2-07  
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO TRECE (13) DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con el numeral 2o. del Artículo 3o. del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueban tener derecho a intervenir en la liquidación de herencia del causante FRANCISCO ANTONIO SUAREZ BOHORQUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.124.468, fallecido en Bogotá D.C., siendo Bogotá el último domicilio, el día Veinte (20) de Agosto de Dos mil nueve (2009), para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios ante este despacho situado en la Carrera 13 No. 63 - 39 Interior 8, cuyo trámite herencial se inició con el acta número cero Cincuenta y tres (053) de fecha

Para tal efecto, se procede de conformidad con lo establecido en el Artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012, y a publicar la parte resolutive de la providencia arriba se

ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado de la presente a el señor JULIO ALEJANDRO SANCHEZ MONCAYO, con C.C. No. 79.764.554 quien actúa en nombre que haga sus veces para que en el término de (1) conformidad a lo establecido en el Artículo 468 del C.G. las objeciones y acompañe las pruebas que estime

**PRIMER AVISO**  
LA IGLESIA MISION CARISMÁTICA INTERNACIONAL "M.C.I." inscrita en el registro público de entidades religiosas identificada con el Nit. No 800.195.397-7 con domicilio en la calle 22 C No 31-01 en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor ELQUIN GERMAN GAMBA VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.861.191 de Bogotá de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del C.S.T, hace saber que el señor RAIMOTH ALFREDO GARZÓN MORILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 19.123.285 de Bogotá. Nació el dieciséis de julio de 1951 en la ciudad de Ipiales (Nariño) y falleció en la ciudad de Bogotá el día veinticuatro (24) de agosto del 2016. Se presentaron a reclamar los salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales la señora ILMA CANTOR DE GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No 41.500.362 de Bogotá, y el señor DANIEL ANDRES GARZON CANTOR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.722.497, en calidad de beneficiarios del señor RAIMOTH ALFREDO GARZÓN MORILLO (q.e.p.d.)

A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes citados, se les informa que deben presentarse en la calle 22 C No. 31-01 de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

**\*D4-1-07**

Seis (06) de Septiembre c (2016). Se fija este Edicto en Notaría el seis (06) de Sept dieciséis (2016) a las 8:00 A. RODRIGUEZ CUESTAS NOTA BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO**  
EL SUSCRITO NOTARIO UN DE FUNZA (CUND.) EMPLI personas que se considere tervenir, dentro de los diez (1 a la publicación del presente notaría, en el Trámite Notaría de la herencia Intestada del FERNANDO CHACON, quien en vida con la cédula de 19.076.833, cuyo último c Municipio de Funza (Cund.), día 09 de Diciembre de 2013 de Facatativá (Cund.). Acepto respectivo en esta Notaría, No. 46 de fecha SEIS (06) de año DOS MIL DIECISEIS (2.016) publicación del presente Edict en el periódico EL DIARIO EL NUEVO SIGLO o LA REPUBLICA RA CORRESPONDIENTE. En c lo dispuesto en el Artículo 3º DE 1.988, ordenándose aden en lugar visible de la Notaría de diez (10) días. El presente hoy, SEIS (06) de SEPTIEMBRE MIL DIECISEIS (2.016), siendo la MAÑANA (8:00 A.M.) LUIS GER SABOGAL NOTARIO

**HAY UN SELLO**  
REMANE ART 525 C.P.C. DEM G.M.A.C FINANCIERA DE BIA S.A. COMPAÑIA DE F MIENTO COMERCIAL DEM JULIAN ALBERTO FERNAN GADO: TRECE DE EJECUCI MUNICIPAL DE BOGOTÁ P 11001400304320090118000



**REMANE**  
REMANE ART 525 C.P.C. DEM G.M.A.C FINANCIERA DE BIA S.A. COMPAÑIA DE F MIENTO COMERCIAL DEM JULIAN ALBERTO FERNAN GADO: TRECE DE EJECUCI MUNICIPAL DE BOGOTÁ P 11001400304320090118000



**NOTIFICACION POR AVISO**  
LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO CO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BOGOTA, en la forma establecida en el artículo 23 General del Proceso, NOTIFICA mediante este Auto de Junio de 2016, por medio del cual se Resuelve dentro del proceso 3813-2014 y en contra del señor JULIO ALEJANDRO SANCHEZ MONCAYO, identificado con C.C. No. 79.764.554 por la obligación contenida en LA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA 2011-402 por el valor de CUATRO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000.00) como a capital, dentro del proceso administrativo de cobro radicado bajo el número 3813/2014.

Para tal efecto, se procede de conformidad con lo establecido en el Artículo 290 y 291 de la Ley 1564 de 2012, y a publicar la parte resolutive de la providencia arriba se

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
NOTIFICACION POR AVISO  
LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO CO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR BOGOTA, en la forma establecida en el artículo 23 General del Proceso, NOTIFICA mediante este Auto de Junio de 2016, por medio del cual se Resuelve dentro del proceso 3813-2014 y en contra del señor JULIO ALEJANDRO SANCHEZ MONCAYO, identificado con C.C. No. 79.764.554 por la obligación contenida en LA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA 2011-402 por el valor de CUATRO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000.00) como a capital, dentro del proceso administrativo de cobro radicado bajo el número 3813/2014.

Para tal efecto se procede a transcribir y a publicar resolutive de la providencia arriba señalada, así:

**RESUELVE**  
PRIMERO: NOTIFICAR mediante aviso en un periódico de circulación la Resolución No. 157 de fecha 24 de Julio de 2016, en la cual se ordena la publicación de la obligación contenida en la SENTENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ No. 2011-402 por el valor de CUATRO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000.00) como a capital, dentro del proceso administrativo de cobro radicado bajo el número 3813/2014, y la parte condenativa de esta

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, análisis y remate de los embargados que sean encontrados posterior a la publicación de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
GRACIA EMILIA Funciona

# ¿La época de Merkel?, ¿entierren tan pronto?

Trifido en las elecciones regionales, la canciller sigue siendo fuerte, en y alternativas en los otros partidos



ANGELA MERKEL está en su tercer mandato como canciller alemana y algunos dicen que podría aspirar a un cuarto. /AFP

kel el año pasado ante el desafío que planteaban los refugiados: "Wir schaffen das" (Podemos hacerlo)

Sin embargo, no hay que enterrar a Merkel, así lo afirman varios observadores. "Ella es la personalidad más fuerte de su partido. Todos los que la reemplazarían serían mucho más débiles", afirma el politólogo berlinés Hajo Funke.

En el seno de la CDU, los rivales potenciales de Merkel han quedado eliminados desde hace tiempo. Es cierto que algunos nombres emergen con cierta regularidad como alternativas, como los del secretario en el ministerio de Finanzas, Jens Spahn, o el de la ministra de Defensa, Ursula von der Leyen. Pero ninguno parece capaz de interponerse en el camino de Merkel en las elecciones regionales del próximo año.

Es cierto que la emergencia del populismo y el nacionalismo es muy real, hasta el punto de que puede poner fin a la excepción alemana en Europa, debido a su pasado nazi, de no haber tenido hasta hace no mucho tiempo partidos de extrema derecha. Pero parece por el momento difícil que el AfD sea capaz de hacer caer de su trono a la canciller. /AFP

## ¿Se puede negociar de nuevo con el PSOE

Se conversó por teléfono durante diez minutos. Según un comunicado de la presidencia del gobierno, el líder conservador invitó a Sánchez, quien votó en contra de su investidura, a "reconsiderar" su negativa y "abrir negociaciones sectoriales" sobre educación, pensiones, violencia machista y la respuesta frente al desafío independentista catalán.

El objetivo, prosigue el comunicado, es llegar a "grandes acuerdos de Estado" en esos ámbitos y propiciar la formación de gobierno liderado por el Partido Popular (PP) de Rajoy, que ganó sin mayoría absoluta las legislativas de junio.

Después de dos votaciones fallidas en el Parlamento, Rajoy, líder del PP, sigue defendiendo su candidatura para mantenerse como presidente del gobierno, cargo que desempeña de forma interina desde diciembre.

Sin embargo, sigue chocando con la firme oposición de los socialistas, del partido izquierdista Podemos y de las formaciones nacionalistas vascas y catalanas.

A ello se añade una polémica surgida este fin de semana con la decisión de su gobierno de proponer para un cargo directivo del Banco Mundial al ex ministro de Industria José Manuel Soria, quien en abril renunció al

verse citado en el escándalo de los Papeles de Panamá.

Los socialistas y Podemos han pedido que el ministro de Economía, Luis de Guindos, explique urgentemente esa designación en el Congreso de los Diputados. La decisión ha sido incluso criticada por figuras del PP, como Alberto Núñez Feijóo y Cristina Cifuentes, presidentes respectivos de las regiones de Galicia y Madrid.

Los españoles temen que en caso de persistir el bloqueo político sean necesarias unas nuevas elecciones legislativas en diciembre, que serían las terceras en un año. /AFP

dos mil dieciséis...  
\*R1-3-07  
HORA DE APERTURA DE LICITACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 9:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO DE PLACAS CCN 757, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GO MT, CLASE AUTOMOVIL, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 2007, MOTOR B10S1710645K42, SERIE KL1MM61087C268253, SERVICIO PARTICULAR. VALOR BASE LICITACION: \$ 7.800.000 PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% NUMERO DE EXPEDIENTE: 2009-01180 DATOS DEL SECUESTRE: JENNY CARRILLO ARIAS - 3102151717

### LICENCIAS

Alcaldía Municipal de Chía Publicación Citación a Vecinos SECRETARIA DE PLANEACION Dirección de Urbanismo HACE SABER A: Propietarios del predio: VEREDA FAGUA SECTOR EL CHAMIZO-INVERSIONES MAFEGA PEREZ ESCOBAR. Que PRIMITIVO GÓMEZ, presento solicitud para obtención de Licencia de Construcción en la Modalidad de Demolición Total y Obra Nueva. En el predio identificado con la cedula catastral 00-00-0003-1305, ubicado en la dirección Vereda Fagua Sector El Chamizo, bajo la radicación No. 20159999928603.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 29 del decreto 1469 de 2010 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: Febrero 10 de 2016. Cordialmente, ANA CARITA CHARRY HOLGUIN Profesional Universitario.

\*R1-4-07  
NOTIFICACIÓN POR AVISO  
LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOGOTÁ, en la forma establecida en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICA mediante este Aviso, la Resolución No. 178 de fecha 29 de julio de 2015, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de BIOTENEX S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 830.082.290-1. Para tal efecto se procede a transcribir y a publicar la parte resolutoria de la providencia arriba señalada, así:

RESUELVE  
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra BIOTENEX S.A., identificado con NIT. 830.082.290-1, por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$16.384.180.00) MTE por concepto de capital, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.  
SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.  
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.  
CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado BIOTENEX S.A., identificado con NIT. 830.082.290-1.  
QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF - Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren al cumplimiento de las Medias Cautelares practicadas.  
SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado BIOTENEX S.A., identificado con NIT. 830.082.290-1, de la manera prevista en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOGOTÁ, en la forma establecida en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICA mediante este Aviso, la Resolución No. 073 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016 como consta en el expediente ordenado seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo con el señor OMAR GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.467.194. Para tal efecto se procede a transcribir y a publicar la parte resolutoria de la providencia arriba señalada, así:  
RESUELVE  
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra el señor OMAR GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.467.194, conforme con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.  
SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.  
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.  
CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al ejecutado, OMAR GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.467.194.  
QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor OMAR GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.467.194, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
STARIZ BELEÑO  
Ejecutora

Siglo  
S P 07  
149

REMATE ART 525 C.P.C.

DEMANDANTE: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DEMANDADO: JULIAN ALBERTO FERNANDEZ

JUZGADO: TRECE DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: 11001400304320090118000

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 9:00 A.M.

BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO DE PLACAS CCN 757, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK GO MT, CLASE AUTOMOVIL, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 2007, MOTOR B10S1710645K42, SERIE KL1MM61087C268253, SERVICIO PARTICULAR.

VALOR BASE LICITACION: \$ 7.800.000

PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40%

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2009 -01180

DATOS DEL SECUESTRE: JENNY CARRILLO ARIAS - 3102151717

DIARIO: NUEVO SIGLO \_\_\_\_\_ APODERADO: RODRIGO GONZALEZ C.

CONTACTO \_\_\_\_\_



**Nidya Ruiz Contreras**

Gerente

Cra 10 No 14-56 Of. 701

Tel. 3-349842 - 3102353397

E-mail. [Publiedictos08@hotmail.com](mailto:Publiedictos08@hotmail.com) twitter. @publiedictos.com

### CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 07 de Sept 2016 Hora: 2000 AM

*[Handwritten Signature]*  
Karen Beltrán y/o Luis Alfredo Sánchez  
C.C. 1024485938 C.C. 79912084



### DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 7/09/2016 10:12:48.947831

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

302463

Func.o: JF

